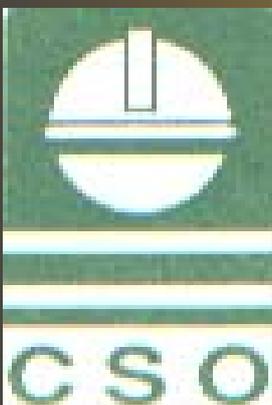




Costa Rica

# Política Nacional de Salud Ocupacional 2008-2016



## Índice General

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>6</b>
<b>DIAGNOSTICO NACIONAL SOBRE SALUD OCUPACIONAL</b> .....	<b>9</b>
<b>CAPITULO 1</b> .....	<b>10</b>
<b>Situación de Salud Ocupacional en Costa Rica</b> .....	<b>10</b>
1.1 Contexto del mercado laboral en Costa Rica .....	10
1.1.1 Población ocupada por sexo .....	12
1.1.2 Nivel de educación de la fuerza trabajo .....	13
1.1.3 Grupo ocupacional .....	13
1.1.4 Estructura Empresarial del sector privado.....	14
1.2 Siniestralidad laboral de Costa Rica .....	17
1.2.1 Aseguramiento por riesgos del trabajo .....	17
1.2.3 Accidentes y enfermedades laborales.....	17
1.2.4 Accidentes laborales por edad y sexo.....	20
1.2.5 Accidentes laborales y grupo de ocupación .....	21
1.2.6 Gravedad de la accidentalidad.....	22
<b>CAPITULO 2</b> .....	<b>24</b>
<b>MARCO LEGAL EN SALUD OCUPACIONAL</b> .....	<b>24</b>
2.1 Evolución de la salud ocupacional en Costa Rica.....	24
2.2 Referencias o inclusiones sobre disposiciones en materia de Salud Ocupacional en el marco legal costarricense.....	26
2.2.1 Constitución Política de la República de Costa Rica .....	26
2.2.2 Convenios Internacionales .....	27
2.3 Legislación relevante en materia de salud ocupacional .....	31
2.3.1 Código de Trabajo .....	31
2.3.2 Ley Sobre Riesgos del Trabajo N° 6727 (modifico Titulo IV del Código de Trabajo).....	33
2.3.3 Normativa legal en materia de salud ocupacional.....	33
2.3.3.1 Principales Leyes y Reglamentos relacionadas con Salud Ocupacional .....	33
2.3.3.2 Leyes y reglamentos que cubren aspectos de salud ocupacional emitidos por otros Ministerios....	38
<b>CAPITULO 3</b> .....	<b>44</b>
<b>MECANISMOS NACIONALES DE VERIFICACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL</b> .....	<b>44</b>
3.1 Estándares técnicos, directrices y sistemas de gestión.....	44
3.1.1 Sistemas de gestión.....	44
3.1.2 Normas técnicas en materia de salud ocupacional .....	46
<b>CAPITULO 4</b> .....	<b>51</b>
<b>INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES QUE DESARROLLAN ACCIONES EN EL AMBITO DE LA SALUD OCUPACIONAL</b> .....	<b>51</b>
4.1 Autoridades Competentes y Organismos Nacionales con responsabilidades en la aplicación de la salud y seguridad del trabajo .....	51
4.2 Acciones del Consejo de Salud Ocupacional.....	54
4.2.1 Estudios e investigaciones en salud ocupacional.....	56
4.2.2 Diseño y elaboración de proyectos de reglamento en salud ocupacional y normas legales: .....	57
4.2.3 Capacitación y asesoría a empleadores y trabajadores en materia de salud ocupacional: .....	57
4.2.4 Promoción de una cultura de prevención: .....	58

4.2.6	Campañas de divulgación: .....	59
4.2.7	Elaboración, seguimiento y coordinación del Plan Nacional de Salud Ocupacional: .....	59
4.2.8	Representación en instancias intersectoriales, interinstitucionales e internacionales .....	59
4.3	Ministerios e Instituciones Nacionales que Intervienen en el tema de Salud Ocupacional. ....	60
4.3.1	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social .....	60
4.3.2	Ministerio de Salud .....	62
4.3.3	Instituto Nacional de Seguros (INS) .....	62
<b>CAPITULO 5.....</b>		<b>64</b>
<b>COMISIONES INTERMINISTERIALES Y MECANISMOS DE COORDINACION EN MATERIA DE SALUD OCUPACIONAL.....</b>		<b>64</b>
<b>CAPITULO 6.....</b>		<b>67</b>
<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN MATERIA DE SALUD OCUPACIONAL.....</b>		<b>67</b>
6.1	Dirección Nacional de Inspección de Trabajo Ministerio de Trabajo y Seguridad Social .....	67
6.2	Instituto Nacional de Seguros. Cuerpo de Inspectores.....	71
6.3	Ministerio de Salud. Labor Inspectiva. ....	72
<b>CAPITULO 7.....</b>		<b>75</b>
<b>CENTROS DE INFORMACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....</b>		<b>75</b>
7.1.	Centro Internacional de Información sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (CIS). Ministerio de Trabajo y Seguridad Social .....	78
7.2	Consejo de Salud Ocupacional .....	79
7.3	Centro de Documentación e Información. Instituto Nacional de Seguros .....	79
7.4	Organización Panamericana de la Salud. Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS).....	80
7.5	Centro Documental. Ministerio de Salud.....	82
7.6	Universidad Nacional (UNA). Programa Salud y Trabajo (SALTRA) .....	82
7.7	Organización Internacional del Trabajo (OIT) .....	83
7.8	Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica .....	83
7.9	Centro Integrado de Documentación Centroamericana en Ciencias Sociales (CIDCACS).....	83
7.10	Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica .....	84
<b>CAPITULO 8.....</b>		<b>84</b>
<b>SISTEMAS DE COMPENSACIÓN DE LESIONES POR ACCIDENTE Y ENFERMEDADES DEL TRABAJO O SEGUROS DE RIESGOS EN EL TRABAJO .....</b>		<b>84</b>
8.1	Instituto Nacional de Seguros (INS) .....	85
8.2	Junta Médica Calificadora de la Incapacidad para el Trabajo .....	86
8.3	Tribunales de Trabajo. Departamento Medicina Legal.....	87
<b>CAPITULO 9.....</b>		<b>89</b>
<b>ESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE CAPACITACION Y DE SENSIBILIZACION .....</b>		<b>89</b>
9.1	Educación técnica, parauniversitarios, universitarios y de postgrado relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.....	89
9.1.1	Instituto Nacional de Aprendizaje .....	89
9.1.2	Colegio Universitario Boston.....	89
9.1.3	Ministerio de Educación Pública.....	90
9.1.4	Universidad Técnica Nacional .....	91
9.1.5	Instituto Tecnológico de Costa Rica. (ITCR).....	92

9.1.6	Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT).....	93
9.1.7	Universidad Nacional (UNA).....	94
9.1.8	Universidad de Costa Rica (UCR) .....	95
9.1.8.1	Facultad de Medicina .....	95
9.1.8.1.1	Escuela de Tecnología en Salud .....	95
9.1.8.1.2	Escuela de Enfermería.....	96
9.1.9	Universidad de Ciencias Médicas (UCIMED).....	97
9.2	Capacitación en Salud Ocupacional impartida por Organizaciones de trabajadores y empleadores .....	97
9.2.1	Organizaciones de Trabajadores .....	97
9.2.1.1	Central del Movimiento de Trabajadores Costarricenses (CMTC) .....	97
9.2.1.2	Confederación Costarricense de Trabajadores Democráticos Rerum Novarum,.....	98
9.2.1.3	Sindicato de trabajadores de la Educación Costarricense (SEC).....	98
9.2.2	Organizaciones de Empleadores .....	99
9.2.2.1	Cámara Costarricense de la Construcción.....	99
9.2.2.2	Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones de la Empresa Privada. (UCCAEP).....	99
9.3	Instituciones que conducen cursos de capacitación en salud ocupacional.....	100
9.3.1	Consejo de Salud Ocupacional (CSO).....	100
9.3.2	Instituto Nacional de Aprendizaje. (INA).....	101
9.3.3	Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica. (INTECO ).....	101
9.3.4	Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE).....	101
9.3.5	Instituto Nacional de Seguros.....	102
9.3.5.1	Departamento de Gestión Empresarial en Salud Ocupacional (GESO).....	102
9.3.5.2	Academia Nacional de Bomberos.....	103
9.3.6	Instituto Regional del Estudio de las Sustancias Tóxicas ( IRET ) .....	103
<b>CAPITULO 10.....</b>		<b>105</b>
<b>INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS CIENTÍFICAS, MÉDICAS Y TÉCNICAS VINCULADAS A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....</b>		<b>105</b>
10.1	Instituciones de estandarización y normalización.....	105
10.2	Instituciones Especializadas en la Evaluación de Peligros y Riesgos.....	106
10.2.1	Instituto Regional de Estudios en Sustancias Tóxicas (IRET) de la Universidad Nacional .....	106
10.2.2	Centro de Control de Intoxicaciones .....	106
10.2.3	Ministerio de Ambiente y Energía. Dirección de Gestión de Calidad Ambiental .....	106
10.2.4	Instituto Tecnológico de Costa Rica.....	107
10.3	Servicios de Salud en el Trabajo.....	107
10.3.1	Consultorio Médico Laboral del INS. ....	107
10.3.2	Sistema Médico de Empresa Modelo CCSS .....	108
10.4	Instituciones Especializadas en Preparación de Respuesta en Casos de Emergencia, Servicio de Alerta y Respuesta Civil.....	109
10.4.1	Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (C.N.E.).....	109
10.4.2	Benemérito Cuerpo de Bomberos.....	110
10.5	Organismos no Gubernamentales involucrados en Actividades Relacionadas con la Salud Ocupacional. .	111
10.5.1	Centro de gestión Tecnológica e Informática Industrial (CEGESTI).....	111
10.5.2	Fundación en Apoyo del Centro Regional de Seguridad y Salud Ocupacional (FUNDACERSSO) 111	
10.5.3	Asociación Servicios de Promoción Laborales ( ASEPROLA) .....	112
10.5.4	Colegio Federado de Ingenieros y arquitectos de Costa Rica (CFIA).....	112
10.5.5	Colegio de Químicos de Costa Rica.....	113
<b>CAPITULO 11.....</b>		<b>114</b>

<b>CAPACIDADES ANALÍTICAS Y DE LABORATORIO EN SALUD OCUPACIONAL.....</b>	<b>114</b>
<b>CAPITULO 12.....</b>	<b>118</b>
<b>INSTITUCIONES QUE REALIZAN INVESTIGACIONES EN EL CAMPO DE LA SALUD OCUPACIONAL</b> <b>.....</b>	<b>118</b>
<b>CAPITULO 13.....</b>	<b>122</b>
<b>NUMERO DE RECURSOS HUMANOS ACTIVOS EN EL ÁREA DE SALUD OCUPACIONAL A NIVEL</b> <b>NACIONAL.....</b>	<b>122</b>
<b>CAPITULO 14.....</b>	<b>124</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>124</b>
CONCLUSIONES .....	124
14.1 Alta siniestralidad laboral en el país .....	124
14.2 La investigación según las nuevas tendencias de producción.....	125
14.3 Marco legal en salud ocupacional.....	125
14.4 Rectoría de la salud ocupacional.....	126
14.5 Instituciones y organizaciones que desarrollan acciones en el ámbito de la salud ocupacional .....	126
14.6 Educación y Capacitación.....	127
14.7 Personal especializado en salud ocupacional.....	127
<b>POLÍTICA NACIONAL DE SALUD OCUPACIONAL 2008 – 2018.....</b>	<b>129</b>
<b>Política Nacional de Salud Ocupacional 2008-2018 .....</b>	<b>130</b>
1. Principios orientadores de la política en salud ocupacional .....	130
<b>2 Objetivo General .....</b>	<b>131</b>
<b>3. Objetivos específicos.....</b>	<b>131</b>
<b>4. Lineamiento generales para la intervención .....</b>	<b>131</b>
La Política Nacional de Salud Ocupacional se formula con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo y generar una Cultura de Prevención Laboral, se fundamenta en los principios de la seguridad social en el marco de los Derechos Humanos. Esta política se estructura en cinco áreas de intervención a saber: .....	131
o Investigación para el mejoramiento de la salud ocupacional.....	131
4.1 Rectoría y competencias del sistemas nacional de salud ocupacional.....	132
4.2 Marco regulatorio nacional en salud ocupacional .....	134
4.3 Protección efectiva de la atención, aseguramiento y la compensación por riesgos del trabajo. ....	135
4.4 Promoción de una cultura de prevención .....	136
4.5 Investigación .....	137
<b>SISTEMA NACIONAL DE SALUD OCUPACIONAL.....</b>	<b>138</b>
1 Justificación.....	138
2. Objetivo .....	140
3. Presentación esquemática de las relaciones del Sistema Nacional de Salud Ocupacional .....	140
3.1 Esquema 1: Rectoría y competencias del Sistema Nacional de Salud Ocupacional .....	140
3.2 Esquema 2: Componentes Funcionales del Sistema Nacional de Salud Ocupacional .....	140
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>147</b>

## INTRODUCCIÓN

El adecuado abordaje de la salud ocupacional es una preocupación de la Administración 2006-2010, ya que la protección del trabajador es una responsabilidad legal de las instituciones públicas y de las empresas privadas.

La prioridad de este tema se evidencia aún más, si se tiene en cuenta que la política económica y de generación de empleo de la presente administración implica la atracción de inversión extranjera y el fomento de nuevas empresas, buscando la creación de nuevos empleos formales por año. Esto como un mecanismo para combatir la pobreza y mejorar la calidad de vida de la población, asegurando la salud y el bienestar de las personas trabajadoras y de sus familias.

La realidad nacional en materia de salud ocupacional y riesgos del trabajo, refleja una alta siniestralidad laboral, con trabajadores que ven deteriorada su salud a causa de desfavorables condiciones de trabajo, una economía nacional amenazada por los costos de los accidentes y enfermedades del trabajo, una estructura estatal con diversidad de instituciones que desarrollan planes y proyectos en salud ocupacional, sin coordinación; argumentos que justifican la necesidad de reorientar las acciones nacionales para la solución de esta problemática.

Ante tal situación, el Consejo de Salud Ocupacional, como órgano técnico del Estado en materia de salud ocupacional, asume el reto, a través de su Junta Directiva y su Secretaría Técnica, de iniciar el proceso de análisis y consultas necesarias, para poder contar con una política nacional que ordene el curso del accionar estatal en esta materia. De manera que todas las instituciones públicas y organizaciones relacionadas en la materia, orienten sus esfuerzos en áreas de intervención bien definidas, para promover adecuadas condiciones y medio ambiente de trabajo, generar una cultura de prevención laboral y garantizar una mejor calidad de vida de las personas trabajadoras.

En la formulación de la política se ha tomado en cuenta el conocimiento de la situación actual de la salud ocupacional en el país, por medio de la realización de un diagnóstico nacional consultado y concertado en forma tripartita.

Con satisfacción se presenta la Política Nacional de Salud Ocupacional basada en el Diagnóstico Nacional, como un compromiso de carácter público que permite integrar a todas las instancias que atienden asuntos relacionados con la salud ocupacional de las personas trabajadoras en una organización articulada, que responde a la concertación de voluntades dentro de un Sistema Nacional de Salud Ocupacional.

Esta Política tendrá una vigencia de diez (10) años a partir de su publicación y podrá ser revisada en el momento que se requiera, según evaluaciones de su cumplimiento o avance en los objetivos y metas, así como por cambios en la legislación que ameriten su actualización.

El presente documento se compone de las siguientes partes:

- **Diagnóstico Nacional sobre Salud Ocupacional** basado en la Guía para la preparación de un Perfil Nacional sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, Convenio 187 sobre el Marco Promocional en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo, se incluyen aspectos como el contexto del mercado laboral relacionado con la siniestralidad laboral; el marco legal en salud ocupacional; instituciones y organizaciones que desarrollan acciones en el ámbito de la salud ocupacional; mecanismos de coordinación; la inspección y vigilancia del cumplimiento de la ley; centros de información; sistemas de atención y compensación de lesiones; la estructura educativa y de capacitación existente en el país; capacidades analíticas y de laboratorio; instituciones que realizan investigación; y recursos humanos activos en el área de la salud ocupacional.

- **La Política Nacional de Salud Ocupacional** con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo y generar una Cultura de Prevención Laboral, se fundamenta en los principios de la seguridad social en el marco de los Derechos Humanos. Esta política se estructura en cinco áreas de intervención a saber:
  - Rectoría y competencias del Sistema Nacional de Salud Ocupacional.
  - Marco regulatorio nacional en salud ocupacional.
  - Protección efectiva de la atención, aseguramiento y la compensación por riesgos del trabajo.
  - Promoción de una cultura de prevención.
  - Investigación para el mejoramiento de la salud ocupacional.
  
- **Sistema Nacional de Salud Ocupacional** se presenta una propuesta de organización, coordinación y creación de alianzas estratégicas con las instancias que desarrollan tareas similares o afines al tema de la salud ocupacional, a través del diseño, implementación y seguimiento de un plan nacional, que involucre a las instituciones públicas relacionadas con la materia, organizaciones sociales, patronales y laborales, centros públicos y privados de educación e investigación y organismos no gubernamentales, entre otros.



## **DIAGNOSTICO NACIONAL SOBRE SALUD OCUPACIONAL**



## **CAPITULO 1**

### **Situación de Salud Ocupacional en Costa Rica**

#### **1.1 Contexto del mercado laboral en Costa Rica**

La salud ocupacional de los trabajadores es un componente fundamental en el proceso productivo de toda actividad económica, por tanto es necesario conocer el contexto nacional e internacional que incide en la productividad del país y por ende las tendencias del mercado laboral.

Costa Rica en los últimos años presenta transformaciones en la producción de bienes y servicios, principalmente por un menor dinamismo en la producción del sector agrícola e industrial y la expansión de otras actividades como lo son construcción pública y privada, comercio, servicios financieros, transporte y comunicaciones.<sup>1</sup>

De acuerdo a los datos de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples del Instituto Nacional de Estadística y Censos a julio del 2007, la fuerza laboral del país<sup>2</sup> es de 2 018 444 personas, de las cuales 1 925 652 están ocupadas y 92 792 están desocupadas. Al comparar estos datos con

los de la fuerza laboral del año 2006, se encuentra que existe un incremento de la fuerza de trabajo en términos absolutos de 72 489 personas, lo que representa una tasa de crecimiento de la fuerza de trabajo de 3,6 % respecto al año 2006.

La distribución por edades de la fuerza de trabajo en Costa Rica, como se muestra en el Cuadro N° 1, indica que más de la mitad oscila entre los 25 y 59 años, y a la vez cerca del 60% tiene edades inferiores a los 39 años. El grupo de los 60 años o más se ha engrosado al pasar del 5% en el 2006 a casi el 12 % en el 2007; esto confirma el proceso de envejecimiento que registra la población<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Índice mensual de actividad Económica Mes de agosto 2008. Banco Central de Costa Rica

<sup>2</sup> Fuerza de trabajo o población económicamente activa: conformado por las personas de 12 años o más que participan en la producción de bienes o servicios o aquellas que están dispuestas a hacerlo. Informe Mercado Laboral de Costa Rica. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección General de Planificación del Trabajo. Observatorio Mercado Laboral. 2007.

<sup>3</sup>Fuente: Informe Mercado Laboral de Costa Rica. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social .Dirección General de Planificación del Trabajo. Observatorio Mercado Laboral. 2007.

**Cuadro N° 1**  
**Población en edad de trabajar, según grupo de edad,**  
**por condición de actividad, 2007**

Grupo de edad	Total	Fuerza de Trabajo			Inactivos
		Total	Ocupados	Desocupados	
De 12 a 14 años	275 630	11 317	9 868	1 449	264 313
De 15 a 17 años	278 310	57 115	48 085	9 030	221 195
De 18 a 24 años	624 510	407 056	366 307	40 749	217 454
De 25 a 39 años	960 014	744 282	719 847	24 435	215 732
De 40 a 59 años	984 097	688 438	672 714	15 724	295 659
De 60 años o más	416 028	107 476	106 071	1 405	38 552
Ignorado	3584	2760	2760	-	824
<b>Total</b>	<b>3 542 173</b>	<b>2 018 444</b>	<b>1 925 652</b>	<b>92 792</b>	<b>1 523 729</b>

Fuente: Informe Mercado Laboral de Costa Rica. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social .Dirección General de Planificación del Trabajo. Observatorio Mercado Laboral. 2007.

En cuanto al comportamiento y ubicación por actividad económica de la población ocupada en el año 2007, se encuentra que de 1 925 652 personas ocupadas, el 55.9% residen en la región central del país<sup>4</sup> y se ubican principalmente en el sector comercio y reparación, con una participación de 366 511 personas, lo que representa el 19 % del total de la población ocupada. En segundo lugar se ubica la industria manufacturera con un 13% y en tercer lugar la agricultura y ganadería con un 12.7%. Otros sectores significativos son la construcción 7.8%, el

sector de transporte, almacenamiento y comunicaciones con un 6.5%.

De acuerdo a los datos de “ Producción, Empleo y Salarios” del Banco Central, desde inicios del 2007 el sector comercio ha demostrado un creciente dinamismo, especialmente por grupos de comercio relacionados con la venta de vehículos, tanto particulares como de trabajo, los distribuidores de insumos para la construcción ( hierro, maquinaria, cemento, productos de arcilla, artículos de ferretería, plásticos para la construcción, madera y vidrio) y, en menor medida, por la comercialización de productos textiles. De igual forma se explica que el sector de la economía, que ha tenido menor dinamismo es el sector agrícola de exportación, como por ejemplo el melón y el banano entre otros.

<sup>4</sup> Región Central: incluye la provincia de San José (excepto cantón de Pérez Zeledón )Alajuela ( excepto cantón de San Mateo, Orotina, San Carlos, Upala, Los Chiles y los distritos de Sarapiquí de Alajuela, Peñas Blancas de San Ramón y Río Cuarto de Grecia) Heredia ( excepto distritos de la Virgen, Puerto Viejo y Horquetas del cantón de Sarapiquí) y Cartago en su totalidad.

**Cuadro N ° 2**  
**Población ocupada por rama de actividad.**  
**Costa Rica, Julio 2007**

Rama de Actividad	Población Ocupada
Agricultura y ganadería	244 752
Pesca	9 846
Minas y canteras	2 614
Industria Manufacturera	251 569
Electricidad, gas y agua	21 060
Construcción	151 788
Comercio y reparación	366 511
Hoteles y restaurantes	108 271
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	125 724
Intermediación financiera	49 472
Inmobiliarias y empresariales	121 618
Administración pública	88 684
Enseñanza	110 741
Salud y atención social	64 013
Servicios comunitarios y personales	72 696
Hogares con servicio doméstico	128 561
Organizaciones extraterritoriales	1 121
Actividades no bien especificadas	6.611
<b>Total</b>	<b>1 925 652</b>

Fuente: Ministerio de trabajo y Seguridad Social. Dirección General de Planificación.  
Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples

### 1.1.1 Población ocupada por sexo

Del total de la población ocupada del país el 63.4% son hombres y el 36.5% son mujeres, estas últimas continúan teniendo un crecimiento en su inserción al mercado laboral. Por ejemplo a julio del 2007 se observa una tasa de crecimiento de la

población femenina ocupada de 6.5%, con respecto al año 2006, mientras que la población ocupada masculina creció en un 4%. No obstante las mujeres son quienes experimentan mayor desempleo.

Las actividades en las que se ubican los hombres son: el comercio y reparación (19%), agricultura y ganadería (17%) y en la industria manufacturera (14%), mientras que las mujeres igualmente se ubican en primera instancia en el sector comercio (18%), en segundo lugar en hogares con servicio doméstico (16%) y en la industria manufacturera con un (12%). Cabe resaltar que las ramas de actividad ocupadas mayoritariamente por mujeres, es en algunos casos, extensión del trabajo doméstico. Por ejemplo hogares con servicio doméstico, enseñanza, salud y atención social, hoteles y restaurantes.<sup>5</sup>(Cuadro N° 3)

### **1.1.2 Nivel de educación de la fuerza trabajo**

Según datos de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples de julio del 2007, el 96% de la fuerza de trabajo de Costa Rica tiene capacidad de escritura y lectura, lo que implica al menos segundo año de educación básica aprobado. Esta condición es igual en relación con la población ocupada del país. (Cuadro N° 4)

### **1.1.3 Grupo ocupacional**

Las ocupaciones de mayor peso son las no calificadas, que representan el 27.1% del total de la población ocupada, estas comprenden tareas sencillas y rutinarias que requieren principalmente la utilización de herramientas y a menudo, cierto esfuerzo

físico. En segunda instancia se ubican las ocupaciones en venta de locales y prestación de servicios directos a personas. (14.7%)

De acuerdo al informe del Mercado de Trabajo en Costa Rica, para el año 2007, en general la población ocupada puede dividirse en cuatro grandes grupos de ocupaciones que engloban en proporciones semejantes a los ocupados:

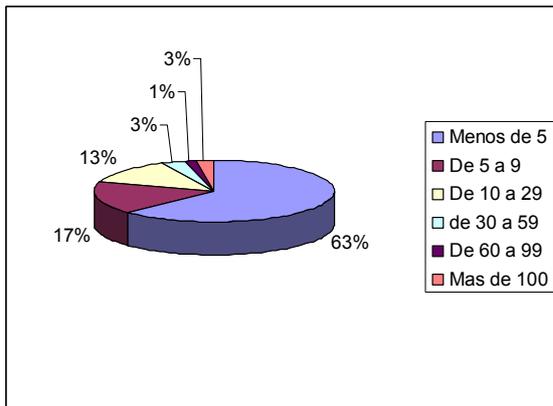
- Nivel directivo, profesional y técnico: en este grupo de cada 10 trabajadores, 6 son hombres y 4 mujeres. En particular, en el nivel profesional tienen mayor peso las mujeres, y no obstante su preparación, a nivel directivo dominan los hombres.
- Ocupaciones en servicios (apoyo administrativo, venta, y servicios directos): las mujeres que laboran en estas ocupaciones, sobrepasan moderadamente a los hombres.
- Ocupaciones calificadas en producción de bienes (agropecuarias, agrícolas, pesqueras, artesanales, construcción, mecánica, artes gráficas, e instalaciones de máquinas): Tiene casi el 90% de presencia masculina; y
- Ocupaciones no calificadas: con una estructura por sexo semejante a la del primer grupo, una relación de 6 a 4 entre hombres y mujeres. (Cuadro N° 5)

<sup>5</sup> Fuente: Informe Mercado Laboral de Costa Rica. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección General de Planificación del Trabajo. Observatorio Mercado Laboral. 2007

**1.1.4 Estructura Empresarial del sector privado.**

En Costa Rica según datos de la Caja Costarricense del Seguro Social se encuentran registradas a junio del 2007 un total de 51 264 empresas que se distribuyen en el siguiente cuadro

**Grafico N° 1**  
**Porcentaje de empresas privadas por número de trabajadores.**  
**Costa Rica, Julio 2007**



Fuente: Empresas registradas en la Caja Costarricense del Seguro Social, 2007.

Según datos de la Caja Costarricense del Seguro Social el mayor numero de empresas privadas casi dos tercios de ellas (63%) tienen menor de 5 trabajadores, (3%) de las empresas tienen 100 o más trabajadores.

Nuestra legislación dispone en el artículo 288 de la Ley de Riesgos del Trabajo, toda empresa que cuente con 10 o más trabajadores debe tener una comisión de

salud ocupacional y según el artículo 300 de esta misma ley, aquellas empresas que cuenten con 50 o más trabajadores deben de disponer de una oficina de salud ocupacional.

En materia de salud ocupacional es necesario relacionar el contexto laboral del país con respecto a la siniestralidad laboral; esto para orientar las prioridades de investigación y por ende de intervención con proyectos de prevención y promoción de las mejores condiciones de trabajo.

**Cuadro N° 3**  
**Población ocupada por rama de actividad y sexo**  
**Costa Rica, Julio 2007**

Rama de Actividad	Población Ocupada	Hombres	Mujeres
Agricultura y ganadería	244 752	209 813	34 939
Pesca	9 846	8 953	893
Minas y canteras	2 614	2 298	316
Industria Manufacturera	251 569	170 556	81 031
Electricidad, gas y agua	21 060	16 685	4 375
Construcción	151 788	146 536	5 252
Comercio y reparación	366 511	237 340	129 171
Hoteles y restaurantes	108 271	44 296	63 975
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	125 724	108 849	16 875
Intermediación financiera	49 472	25 789	23 683
Inmobiliarias y empresariales	121 618	84 334	37 284
Administración pública	88 684	54 616	34 068
Enseñanza	110 741	34 305	76 436
Salud y atención social	64 013	23 327	40 686
Servicios comunitarios y personales	72 696	35 945	36 751
Hogares con servicio doméstico	128 561	14 132	114 429
Organizaciones extraterritoriales	1 121	765	356
Actividades no bien especificadas	6. 611	4058	2553
<b>Total</b>	<b>1 925 652</b>	<b>1 222 597</b>	<b>703 055</b>

Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección General de Planificación. Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples

**Cuadro N° 4**  
**Nivel educativo de la fuerza laboral**  
**Costa Rica, Julio 2007**

Condición de actividad	Total	Capacidad de escritura y de lectura	
		Si	No
Fuerza de trabajo	2 018 444	1 947 362	66 656
Población Ocupada	1 925 652	1 855 934	65 292
Desocupado	92 792	91 428	1 364

Fuente: Ministerio de trabajo y Seguridad Social. Dirección General de Planificación. Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples

**Cuadro N° 5**  
**Distribución porcentual de la población ocupada por sexo, según grupo ocupacional**  
**Costa Rica, Julio 2007**

Grupo ocupacional	2007		
	Total	Hombres	Mujeres
Nivel directivo de la administración pública y empresa privada	3.4	3.9	2.5
Nivel profesional , científico e intelectual	9.9	7.4	14.3
Nivel técnico y profesional medio	11.9	12.3	11.2
Apoyo administrativo	8.4	5.7	13.2
Venta en locales y prestación de servicios	14.7	10.6	21.8
Agropecuarias, agrícolas y pesqueras calificadas	4.2	6.0	1.1
Producción artesanal, construcción, artes gráficas y manufactura calificada	11.4	15.5	4.2
Montaje y operación de instalaciones y máquinas	8.8	12.0	3.2
Ocupaciones no calificadas	27.1	26.4	28.3
No bien especificadas	0.3	0.3	0.2

Fuente: Boletín informativo de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples. 2007 INEC.

## **1.2 Siniestralidad laboral de Costa Rica**

### **1.2.1 Aseguramiento por riesgos del trabajo**

Para el año 2007 el Instituto Nacional de Seguros, reporta 952 848 personas ocupadas asalariadas que cuentan con seguro de riesgos del trabajo, lo que representa un índice de aseguramiento de 67.78%.

Los trabajadores asegurados por rama de actividad se ubican principalmente en el sector servicios sociales, comunales y personales (228.255), comercio, restaurantes y hoteles (195.171), industria manufacturera (140.214), establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles (116.881) y agricultura (112.751), situación que coincide con la concentración de población ocupada del país en estas ramas de actividad. (Cuadro N° 6)

Cabe destacar que los sectores de servicios, comercio y restaurantes y hoteles, han ido en crecimiento en los últimos años, como se observa en las estadísticas de aseguramiento y según lo planteado en el informe mensual de la situación económica de Costa Rica, correspondiente al mes de agosto del año 2008.<sup>6</sup>

En este sector se destacan los servicios prestados por las empresas como lo son servicios jurídicos, centros de llamadas y datos, ingenieros y arquitectos, publicidad, empresas de servicios en zona franca, investigación de mercados, alquileres de

maquinaria, vigilancia, aseo, contabilidad y auditoría entre otros. En el sector comercio se concentra principalmente en la comercialización de insumos para la construcción, vehículos y en menor medida de productos textiles y en el sector de hotelería y restaurantes se ubican “los servicios de alojamiento, principalmente en hoteles de 201 a 300 habitaciones y ubicados en el valle central y en zonas costeras, esto favorecido por el turismo receptor.”<sup>7</sup>

### **1.2.3 Accidentes y enfermedades laborales**

Según las estadísticas del Régimen de Riesgos del Trabajo para el año 2007, 132 704 personas sufrieron algún accidente laboral, lo que representa el 14% de la población asegurada. Principalmente se accidentaron trabajadores del sector agrícola (28%), concentrándose en quienes se dedican al cultivo de productos agrícolas combinados, el cultivo del banano y actividades de servicios agrícolas y ganaderas. En el sector de la explotación de minas y canteras (28%) específicamente en actividades de extracción de piedra, arena y piedra; extracción de sal y en minas y canteras; construcción (26%) en construcción de edificios completos, acondicionamiento de edificios y carreteras y acueductos.

Por otra parte, son significativas otras actividades económicas como lo son la industria manufacturera (15%), electricidad, gas y agua (12%) y transporte,

<sup>6</sup> Informe Mensual agosto 2008. Banco Central de Costa Rica

<sup>7</sup> Informe de producción, empleo y salarios. Banco Central de Costa Rica

almacenamiento y comunicaciones (12%).  
(Cuadro N° 7)

**Cuadro N° 6**  
**Sub-actividades económicas con mayor población asegurada por riesgos del trabajo Costa Rica,**  
**Julio 2007**

Actividad y sub-actividad económica	Población asegurada
1. Servicios Comunes, sociales y personales	228 255
Enseñanza Primaria	55 880
Actividades de hospitales	47 687
2. Comercio, restaurantes y hoteles	195 171
Venta al por menor en almacenes	85 848
Restaurantes, bares y cantinas	47 687
3. Industria manufacturera	140 214
Elaboración de otros productos alimenticios	9 427
Fabricación de prendas de vestir	9 048
Fabricación de juegos y juguetes	8 228
4. Establecimientos financieros, seguros y bienes inmuebles	116 881
Actividades de asesoramiento empresarial	33 311
Banca central	14 749
Otros tipo de intermediación monetaria	9 962
5. Agricultura, caza, silvicultura y pesca	112 751
Cultivo de productos agrícolas en combinación con cría de animales	41 166
Agricultura de banano	28 288
Servicios Agrícolas y ganaderos	13 925

Fuente: Estadísticas de Régimen de Riesgos del Trabajo, INS. 2007

**Cuadro N° 7**  
**Número de accidentes laborales y porcentaje de accidentalidad según población asegurada y actividad económica**  
**Costa Rica, Julio 2007**

<b>Actividad económica</b>	<b>Población asegurada</b>	<b>Número de accidentes laborales</b>	<b>% de accidentalidad vrs. población asegurada por actividad</b>
Agricultura, caza, silvicultura y pesca	112 751	31 608	28%
Explotación de minas y canteras	1 726	464	27%
Industria manufacturera	140 214	21 465	15%
Electricidad, gas y agua	27 711	3 399	12%
Construcción	86 314	22 411	26%
Comercio, restaurantes y Hoteles	195 171	18 939	10%
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	43 825	5 282	12%
Establecimientos financieros, seguros y bienes	116 881	5 816	5%
Servicios comunales, sociales y personales	228 255	23 320	10%
<b>Total</b>	<b>952 848</b>	<b>132 704</b>	<b>14%</b>

Fuente: Estadísticas de riesgos del trabajo. Instituto Nacional de Seguros 2007.

El sector agrícola, explotación de minas y canteras y el sector construcción continúan siendo las actividades económicas que presentan mayor riesgo laboral, en los

últimos 5 años, por la alta incidencia de accidentes y enfermedades laborales, según su población asegurada. (Cuadro N° 8)

**Cuadro N° 8**  
**Porcentaje de actividades económicas que presentan mayor accidentalidad según la población asegurada, durante el periodo comprendido del 2003 al 2007.**

Actividad económica	2003	2004	2005	2006	2007
Agricultura, caza, silvicultura y pesca	32%	29%	26%	27%	28%
Explotación de minas y canteras	21%	22%	22%	17%	27%
Industria manufacturera	13%	15%	12%	13%	15%
Electricidad, gas y agua	12%	12%	12%	13%	12%
Construcción	27%	17%	21%	24%	26%
Comercio, restaurantes y hoteles	9%	9%	8%	9%	10%
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	12%	13%	11%	11%	12%
Establecimientos financieros, seguros, bienes	6.5%	5%	5%	4.5%	5%
Servicios comunales, sociales y personales	8%	9%	8%	9%	10%

Fuente: Estadísticas de riesgos del trabajo. Instituto Nacional de Seguros 2007

#### **1.2.4 Accidentes laborales por edad y sexo**

La mayoría de las personas que han sufrido algún accidente laboral son trabajadores jóvenes cuyas edades oscilan entre los 20 y menos de 35 años, (49.5%). Los varones que han sufrido accidentes laborales al igual que

la tendencia nacional se ubican en el rango de edad de los 25 a los 35 años (51%), mientras que las mujeres que han sufrido accidentes y enfermedades laborales amplían el rango de edades de 25 años a 45 años. (Cuadro N° 9)

**Cuadro N° 9**  
**Personas que han sufrido accidentes y enfermedades a consecuencia del trabajo, por rango de edad y sexo.**

**Costa Rica, Julio 2007**

Rango de Edad años	Total	Masculino	femenino
Menos de 15	526	466	35
15 a menos de 20	8 574	7 879	680
20 a menos de 25	24 391	21566	2796
25 a menos de 30	22 684	19 442	3 222
30 a menos de 35	18 679	15 785	2 885
35 a menos de 40	16 492	13 654	2 833
40 a menos de 45	14 576	11 632	2 935
45 a menos de 50	11 663	9 067	2 594
50 a menos de 55	7 931	6 086	1 838
55 a menos de 60	4 536	3 684	847
60 a menos de 65	2 047	1 786	261
65 y más	605	579	26

Fuente: Estadísticas de riesgos del trabajo. Instituto Nacional de Seguros 2007

### 1.2.5 Accidentes laborales y grupo de ocupación

Tal como lo evidencian las estadísticas nacionales del mercado laboral, las ocupaciones de mayor peso son las no calificadas, de igual manera ocurre con la accidentalidad laboral, el 61% de las personas accidentadas tienen ocupaciones no calificadas, principalmente son peones agropecuarios (58%), peones de construcción (13%) y empacadores manuales

y otros peones de la industria manufacturera (8%).

En segundo lugar las ocupaciones que presentaron mayor presencia de accidentes y enfermedades laborales, son la venta en locales y la prestación de servicios directos con un 9.5%; en lo referente a la prestación de servicios se evidencia como ocupaciones de mayor vulnerabilidad las dedicadas a los servicios de protección y vigilancia, policías e inspectores de tránsito entre otros. También son significativas otras ocupaciones como las de montaje y de operación de instalación de maquinaria y

conductores de camiones y autobuses (9.4%) y las ocupaciones calificadas de la producción artesanal, la construcción, la

mecánica, las artes gráficas y la industria manufacturera (8.7%).(Cuadro N° 10)

**Cuadro N° 10**  
**Personas que han sufrido accidentes y enfermedades a consecuencia del trabajo, por grupo ocupacional.**  
**Costa Rica, Julio 2007**

Grupo de ocupación	Número de accidentes	Porcentaje
Nivel directivo de la administración pública y de las empresas privadas	549	0.41%
Nivel profesional científico intelectual	3 292	2.48%
Nivel técnico y profesional medio	5885	4.43%
Ocupaciones de apoyo administrativo	4 185	3.15%
Venta en locales y de prestación de servicios directos	12 594	9.49%
Ocupaciones calificadas agropecuarias agrícola y pecuarias	493	0.37%
Ocupaciones calificadas de la producción artesanal, la construcción, la mecánica y artes mecánicas, las artes gráficas y la industria manufacturera	11 595	8.73%
Ocupaciones de montaje y de operación de instalaciones	12 521	9.43%
Ocupaciones no calificadas	81 568	61.46%
No identificadas claramente	22	0.01%
Total	132 704	100%

Fuente: Estadísticas de riesgos del trabajo. Instituto Nacional de Seguros 2007

### 1.2.6 Gravedad de la accidentalidad

El comportamiento de la siniestralidad en nuestro país ha tenido una manifestación alarmante, dado que la gravedad de las

consecuencias de los accidentes y enfermedades laborales ha aumentado en el año 2007, con respecto a los datos del 2006. Para julio del 2007 se reportaron 94 personas fallecidas a consecuencia de un accidente o enfermedad laboral, en total se dio un aumento de 25 casos con respecto al 2006.

Igual de alarmante es el reporte de las “incapacidades total permanentes”, dado que en julio del 2007, el Instituto Nacional de Seguros reporta 63 personas que presentaron este tipo de incapacidad, lo que implica que el trabajador, después de haber estado sometido al tratamiento prescrito y de haber sido dado de alta médicamente, presenta reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitivas, que disminuyen o anulan su capacidad laboral.

Por otra parte para ese mismo año se reportan 8 casos catalogados como “grandes inválidos” de manera que estas personas han tenido como consecuencia del accidente o enfermedad del trabajo una pérdida anatómica o funcional total requiriendo la asistencia de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer, entre otros.

## CAPITULO 2

### MARCO LEGAL EN SALUD OCUPACIONAL

#### 2.1 Evolución de la salud ocupacional en Costa Rica

En Costa Rica, las primeras manifestaciones de presión social por mejora de las condiciones de trabajo se evidencia a partir de la huelga de octubre 1888, generada por trabajadores italianos que laboraron en la segunda etapa de la construcción del ferrocarril al Atlántico y la de 1893, impulsada por un grupo de emigrantes españoles, bajo el tema de lucha de mejora de las condiciones insalubres de sus lugares de trabajo, tipo de alimentación y el pago puntual de su salario.

Posteriormente a inicios del año 1920, incidieron las ideologías y postulados del movimiento sindical europeo, en la que se genera una intensa actividad sindical y popular, denunciando las condiciones de trabajo infrahumanas que prevalecían principalmente en las zonas bananeras y la incipiente industria manual, jornadas de trabajo prolongadas y la falta de políticas definidas en cuanto a vivienda y salud; a pesar de que a los trabajadores se les rebajaba un porcentaje de su salario para la atención médica, un sistema salarial semanal por vales; los cuales eran cambiados en comisariatos, por alimentos, u otras “necesidades” de los trabajadores, incluyendo las bebidas alcohólicas.<sup>8</sup>

<sup>8</sup> De la Cruz, Vladimir. Las luchas sociales en Costa Rica, 1870-1930.

Otros hechos significativos del siglo XX, es la racionalización de la jornada laboral, sustituyéndola de diez o más horas, por una ordinaria de ocho y la promulgación de la Ley sobre Reparaciones de Accidentes de Trabajo en 1925, en función de la protección a la salud y seguridad de la población trabajadora costarricense, en la misma se destacaban aspectos de responsabilidad patronal en materia de accidentes de trabajo, incluía algunas actividades económicas, como fábricas, talleres, oficinas, almacenes, entre muchas actividades económicas, propias de la época. No incluía la agricultura, silvicultura, ganadería, ni el servicio doméstico.

Se destacaban aspectos de derecho a indemnizaciones de víctimas de accidentes y todos los procedimientos administrativos por seguir, en manos del Banco Nacional de Seguros (hoy Instituto Nacional de Seguros), el papel del Tribunal Superior de Arbitraje, sistemas de seguros, sanciones, etc.

El reglamento de dicha Ley, contemplaba un catálogo y mecanismos para prevenir accidentes, el cual exigía una serie de disposiciones y medidas de seguridad poco aplicables en su época, por ser copia de legislaciones más avanzadas de países industrializados.

Con la promulgación del Código de Trabajo, el 26 de agosto de 1943, en su título IV “De la protección especial de los trabajadores durante el ejercicio del Trabajo y

específicamente el capítulo Sobre Riesgos del Trabajo, se recoge la jurisprudencia nacional generada por dieciocho años de vigencia de la Ley sobre Reparaciones por Accidentes de Trabajo, y la creación de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, por lo que se consideró que nuestro país se colocaba a la par de países más avanzados en lo que se refiere a disposiciones legales en el campo laboral.

Dado el rápido desarrollo comercial, agropecuario e industrial del país, situación que persiste hasta los años 60, se hizo necesario por parte de la Oficina de Seguridad e Higiene del Trabajo y el Consejo del mismo nombre, elaborar rápidamente el Proyecto de Reglamento de Seguridad e Higiene de Trabajo, con el fin de que el país contara con normas claras para preservar la integridad mental, física y social de los trabajadores. En 1967, se emite este Reglamento, vigente hasta el día de hoy.<sup>9</sup>

Un hecho importante para la salud pública nacional fue la promulgación de la Ley General de Salud, N°5395 en 1973, en la cual se establece el rol asignado al Ministerio de Salud en la formulación de la política nacional de salud, la planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas a la salud y la conservación del ambiente.

Cerca de la década de los 80, se inicia un proceso importante para el país las casas de estudio, consideran el tema de la salud ocupacional, como una oferta educativa del futuro, se crean carreras con un perfil profesional y ocupacional muy acorde a las

<sup>9</sup> Diagnóstico de la aplicación y cobertura del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, 1994.

necesidades del mercado nacional, a nivel universitario y parauniversario, como la carrera de seguridad e higiene industrial del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el diplomado en Salud Ocupacional del Colegio Universitario de Alajuela, hoy Universidad Técnica Nacional.

Unos 10 años después, se abre en otras universidades, a nivel privado, carreras atinentes al tema, así como supervisores en salud ocupacional en el Instituto Nacional de Aprendizaje, técnicos medios a nivel de educación técnica formal, así como cursos de especialidad, grado de maestría universitaria en la Universidad Nacional, entre otros.

Se promulga la Ley de Riesgos del Trabajo N° 6727 en marzo de 1982; que fue considerada de tal importancia, que se incorporó como parte Integral del Código de Trabajo, otorgando un marco jurídico más sólido en materia de salud ocupacional.

Después de éste gran paso y bajo un marco creciente de desarrollo tecnológico-industrial con procesos de reconversión industrial y de aperturas de mercados a nivel Internacional, Costa Rica empieza a denotar una deficiencia técnico-jurídica, en materia de salud y seguridad en trabajo, al año 2008, conserva la misma legislación, ambigua y antigua, desde hace 41 años, un Reglamento General de Seguridad e Higiene, propio de la época, pero poco aplicable a la realidad del siglo XXI.

Desde el punto de vista legal, 26 años después de la promulgación de la Ley de Riesgos del Trabajo, se han emitido seis reglamentos propios del tema, como el de Oficinas o Departamentos y Comisiones de

Salud Ocupacional, Seguridad en Construcción, regulación del Trabajo de Adolescentes, y las normas de Salud Ocupacional en Manejo y Uso de Agroquímicos, Condiciones de Salud Ocupacional para chóferes de autobús. Además el tema de salud ocupacional se ha insertado en otros nueve decretos, firmados en forma mancomunada con otras Instituciones, entre ellas Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Salud y el Ministerio de Ambiente y Energía.

Desde 1982, por políticas de gobierno de reducción del Estado, como la movilidad laboral y el congelamiento de plazas, han venido a afectar por la reducción de personal, las estructuras de control e intervención del estado sobre las condiciones en que laboran los trabajadores en Costa Rica.

Un Ministerio de Trabajo, con poca capacidad funcional; limitación presupuestaria y de personal, así como logísticas a nivel central y regional, situación que se repite en todas las Instituciones del Estado.

No obstante lo anterior, cabe destacar que a partir de 1992, como experiencia única a nivel latinoamericano, se incorpora el tema de salud ocupacional en el proceso educativo nacional, niños de I y II Ciclo, jóvenes de educación técnica en todas las especialidades y en educación académica, en las asignaturas de artes industriales y educación para el hogar, reciben salud ocupacional, como tema de estudio.

## **2.2 Referencias o inclusiones sobre disposiciones en materia de Salud Ocupacional en el marco legal costarricense.**

### **2.2.1 Constitución Política de la República de Costa Rica**

La protección al trabajador tiene su principio jurídico en la Constitución Política de Costa Rica, donde se establece que el trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad. Establece que todo patrono debe adoptar en su empresa las medidas necesarias para la higiene y seguridad del trabajo, y que el seguro de riesgos del trabajo será de su exclusiva cuenta y se regirá por condiciones especiales. Por tal motivo, dentro de la jerarquía de normas, se integra lo dispuesto en los artículos 56, 66, 73 y 74 de la Constitución Política de Costa Rica.

La Constitución Política de Costa Rica establece los valores y principios de donde se debe partir y se debe incluir para conocer la realidad del marco que regula la salud ocupacional, en Costa Rica, tales como:

- a) La obligación del Estado de proteger la salud y el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y la obligación de los patronos de adoptar en los centros de trabajo las medidas necesarias para la higiene y la salud del trabajador.
- b) El derecho al ambiente debe ser entendido como las condiciones necesarias para el desarrollo de la personalidad humana.

- c) El derecho al ambiente se encuentra ligado al derecho a la vida y de su derivado derecho a la salud, todo acorde con las interpretaciones de la jurisprudencia de la Sala Constitucional.
- d) La salud como derecho del hombre debe ser tutelada por el Estado en el ejercicio de las ocupaciones que desarrollen los seres humanos. El Estado en tutela de ese derecho deberá imponer condiciones y límites dentro de los cuales se desarrolle el efectivo derecho al trabajo acorde con el logro del desarrollo de la personalidad del ser humano y la dignidad humana.
- e) El derecho al trabajo incluye las condiciones en que se produce y el trabajo debe ser visualizado como forma del desarrollo humano y como parámetro de la calidad de vida.
- f) Se valora el trabajo humano y la forma en que debe influir en forma positiva en la vida humana.
- g) No debe tutelarse el derecho al trabajo cuando no contribuya al desarrollo del hombre y más bien menoscabe su derecho a la salud.
- h) El Estado debe fiscalizar y controlar el efectivo cumplimiento de la legislación laboral (Leyes laborales clásicas y laborales ambientales).
- i) El Estado debe dar una protección especial a mujeres y menores de edad en función del trabajo.
- j) Dispone sobre la creación por mandato constitucional, de los seguros sociales de riesgos en beneficio de los trabajadores
- k) Reconoce la obligación que tiene todo patrono de adoptar en sus empresas las medidas necesarias para la higiene y seguridad del trabajo.

### **2.2.2 Convenios Internacionales.**

Costa Rica es miembro de la Organización Internacional de Trabajo desde 1920 a 1927 y desde 1944 hasta la fecha. Se han ratificado 50 convenios laborales y sociales de los cuales se encuentran en vigor 48, los cuales tienen un rango superior a las leyes.

**Cuadro N° 11**  
**Lista de Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo vigentes en Costa Rica, según fecha de ratificación y publicación.**

<b>Convenios</b>	<b>Ley -Fecha</b>	<b>Publicación Gaceta - Fecha</b>	<b>Fecha Ratificación</b>
C1 Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919 *	6711 del 20-01-82	23, del 03-02-82	01/03/1982
C8 Convenio sobre las indemnizaciones de desempleo (naufragio), 1920	6729 del 24-03-82	76, del 22-04-82	23/07/1991
C11 Convenio sobre el derecho de asociación (agricultura), 1921.	3172 del 12-08-63	188 del 22-08-63	16/09/1963
C14 Convenio sobre el descanso semanal (industria), 1921 *	6765 del 07-06-82	126 del 02-07-82	25/09/1984
C16 Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajo marítimo), 1921 *	6728 del 24-03-82	73 del 19-04-82	23/07/1991
C26 Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928	4736 del 29-03-71	91 del 29-04-71	16/03/1972
C29 Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 *	2561 del 11-05-60	118 del 26-05-60	02/06/1960
C45 Convenio sobre el trabajo subterráneo (mujeres), 1935 *	2561 del 17-02-60	45 del 25-02-60	22/03/1960
C81 Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 *	2561 del 11-05-60	118 del 26-05-60	02/06/1960
C87 Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948	2561 del 11-05-60	118 del 26-05-60	02/06/1960
C88 Convenio sobre el servicio del empleo, 1948	2561 del 11-05-60	118 del 26-05-60	02/06/1960
C89 Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948 *	2561 del 11-05-60	118 del 26-05-60	02/06/1960
C90 Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1948 *	2561 del 11-05-60	118 del 26-05-60	02/06/1960
C92 Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (revisado), 1949 *	2561 del 11-05-60	118 del 26-05-60	02/06/1960
C94 Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949	2561 del 11-05-60	118 del 26-05-60	02/06/1960
C95 Convenio sobre la protección del salario, 1949	2561 del 11-05-60	118 del 26-05-60	02/06/1960
C96 Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación (revisado), 1949	2561 del 11-05-60	118 del 26-05-60	02/06/1960

<b>Convenios</b>	<b>Ley -Fecha</b>	<b>Publicación Gaceta - Fecha</b>	<b>Fecha Ratificación</b>
C98 Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 *	2561 del 11-05-60	118 del 26-05-60	02/06/1960
C99 Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951	2561 del 11-05-60	118 del 26-05-60	02/06/1960
C100 Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 *	2561 del 11-05-60	118 del 26-05-60	02/06/1960
C101 Convenio sobre las vacaciones pagadas (agricultura), 1952 *	6763 del 07-06-82	125 del 01-07-82	25/09/1984
C102 Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 *	4736 del 29-03-71	91 del 29-04-71	16/03/1972
C105 Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 *	2330 del 09-04-59	84 del 17-04-59	04/05/1959
C106 Convenio sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957 *	2330 del 09-04-59	84 del 17-04-59	04/05/1959
C107 Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957	2330 del 09-04-59	84 del 17-04-59	04/05/1959
C111 Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 *	2848 del 26-10-61	249 del 02-11-61	01/03/1962
C112 Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959 *	3344 del 05-08-64	196 del 29-08-64	29/12/1964
C113 Convenio sobre el examen médico de los pescadores, 1959 *	3344 del 05-08-64	196 del 29-08-64	29/12/1964
C114 Convenio sobre el contrato de enrolamiento de los pescadores, 1959	3344 del 05-08-64	196 del 29-08-64	29/12/1964
C117 Convenio sobre política social (normas y objetivos básicos), 1962	3636 del 16-12-65	2 del 05-01-66	27/01/1966
C120 Convenio sobre la higiene (comercio y oficinas), 1964 *	3639 del 16-12-65	1 del 04-01-66	27/01/1966
C122 Convenio sobre la política del empleo, 1964	3640 del 06-01-66	7 del 11-01-66	27/01/1966
C127 Convenio sobre el peso máximo, 1967 *	4736 del 29-03-71	91 del 29-04-71	16/03/1972
C129 Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 *	4736 del 09-03-71	91 del 29-04-71	16/03/1972.
C130 Convenio sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad, 1969 *	4736 del 09-03-71	91 del 29-04-71	16/03/1972
C131 Convenio sobre la fijación de salarios mínimos,	5851 del 09-12-75	16 del 24-01-76	08/06/1979

Convenios	Ley -Fecha	Publicación Gaceta - Fecha	Fecha Ratificación
1970 *			
C134 Convenio sobre la prevención de accidentes (gente de mar), 1970 *	5851 del 09-12-75	16 del 24-01-76	08/06/1979
C135 Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971	5968 del 09-11-76	222 del 19-11-76	07/12/1977
C137 Convenio sobre el trabajo portuario, 1973 *	5594 del 10-10-74	227 del 11-12-74	03/07/1975
C138 Convenio sobre la edad mínima, 1973 *	5594 del 10-10-74	227 del 11-12-74	11/06/1976
C141 Convenio sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975	7045 del 29-09-86	213 del 10-11-86	23/07/1991
C144 Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 *	6571 del 23-04-81	92 del 15-05-81	29/07/1981
C145 Convenio sobre la continuidad del empleo (gente de mar), 1976 *	6548 del 18-03-81	69 del 09-04-81	16/06/1981
C147 Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976	6549 del 18-03-81	69 del 09-04-81	24/06/1981
C148 Convenio sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 *	6550 del 18-03-81	69 del 09-04-81	16/06/1981
C150 Convenio sobre la administración del trabajo, 1978	6764 del 01-06-82	125 del 01-07-82	25/09/1984
C159 Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 *	7219 del 18-05-91	85 del 07-05-91	23/07/1991
C160 Convenio sobre Estadísticas del Trabajo *	7622 del 05-09-96	185 del 27-09-96	13/02/2001
C169 Convenio sobre pueblos indígenas y Tribales, 1989	7316 del 16-10-92	234 del 04-12-92	02/04/1993
C182 Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 *	8122 del 17-09-2001	167 del 31-09-2001	10/09/2001

Fuente: Centro Documentación Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

- Convenios que tienen mayor relación con el tema de salud ocupacional.

Dentro de los convenios ratificados por el Estado costarricense y que la Comisión de Expertos de la Organización Internacional del Trabajo consulta en materia de salud ocupacional en forma más frecuente al

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social figuran: (Cuadro N° 12)

**Cuadro N° 12**  
**Convenios ratificados y consultados por la OIT**  
**en materia de salud ocupacional en Costa Rica**

Convenio Número	Tema	Fecha de Adopción	Fecha de Ratificación	Recomendación adjunta al convenio
45	El trabajo subterráneo (mujeres)	21 / 06 / 1935	22 / 03 / 1960	-----
120	La higiene en el comercio y en las oficinas	8 / 07 / 1964	27 / 01 / 1966	N° 120 Sobre la higiene en el comercio y en las oficinas 1964
127	el peso máximo	28 / 06 / 1967	16 / 03 / 1972	n° 128 sobre el peso máximo de carga que puede ser transportada por un trabajador 1967
148	El medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones)	20 / 06 / 1977	16 / 06 / 1981	N° 156 Sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones) 1977

Fuente: Informe anual del Consejo de Salud Ocupacional, 2008

### 2.3 Legislación relevante en materia de salud ocupacional

#### 2.3.1 Código de Trabajo.

La Ley 6727 del 9 de marzo de 1982, genera un logro importante respecto a los derechos y deberes, tanto de los empleadores como de los trabajadores, en materia de salud ocupacional.

Uno de los hechos que más se destaca con esta Ley, se da en el numeral 273, en el cual se declara de **Interés público** todo lo

concerniente a la salud ocupacional. Con esta declaratoria se redimensiona los fines de la salud ocupacional, la protección de la vida y la salud en el trabajo, como un gran reto de los tiempos modernos.

La forma de hacer efectiva la mejora de las condiciones de trabajo y minimizar los accidentes y enfermedades del trabajo, es en primer término la educación y la información, creando una cultura de prevención, objetivo ideal, de toda nación que busca la equidad entre la eficiencia

económica del país y una sociedad sana, segura y protegida, pero paralelamente a ello, se debe de cumplir con una serie de preceptos legales, que sanciona a los infractores de esa legislación.

En nuestro país los encargados de exigir el cumplimiento de la normativa en materia de salud ocupacional son administrativamente la Dirección Nacional de la Inspección del Trabajo y en sede Judicial, los Jueces Laborales.

El procedimiento legal para el cobro y pago de multas que judicialmente se impongan por infracción a la normativa en salud ocupacional, se encuentra establecido en el Título IV del Código de Trabajo (Ley de Riesgos del Trabajo).

Dicha normativa, en cuanto a lo que interesa, prescribe:

Art. 271: del Código de Trabajo, claramente establece que, *El patrono al que se le ordenare la suspensión o cierre de los trabajos, conforme a lo establecido en este Título, e incumpliere esa decisión, se hará acreedor a las siguientes sanciones:*

- a) *A la multa comprendida en el numeral dos del artículo 614 de este Código. (así reformado por Ley N° 7360 del 12 de noviembre de 1993)*

En cuanto al numeral 298 del cuerpo legal supracitado, el mismo determina que *Todas las autoridades de Inspección del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, del Ministerio de Salud, y del Instituto Nacional de Seguros colaborarán a fin de obtener el cumplimiento exacto de las disposiciones de este capítulo.*

Es importante destacar, siempre en función de la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de salud ocupacional el artículo 299, de la misma Ley, indica que:

*“Toda empresa pública o privada, está obligada a permitir el acceso a sus instalaciones, a cualquier hora del día o de la noche en que se efectúe el trabajo, a los miembros del Consejo o a los funcionarios de su dependencia, para el examen de las condiciones de salud ocupacional, la toma de muestras, mediciones, colocación de detectores y cualesquiera otras actividades similares.*

Además en el numeral 309 se desprende que<sup>10</sup>: *Las faltas e infracciones a los que dispones esta ley y sus reglamentos, cuyas sanciones no estén expresamente contempladas en normas especiales, independientemente de la responsabilidad que acarreen al infractor, se sancionarán de acuerdo con las disposiciones del Título X, Sección Segunda del presente Código.* En el párrafo 3 del artículo 327 se lee que *“las multas se giraran a favor del Consejo de Salud Ocupacional quien las destinara exclusivamente a establecer un fondo que se utilizará en los riesgos del trabajo”.*

En este sentido, el Código de Trabajo en su artículo 310 detalla las causales por las cuales se impondrán las multas previstas en el artículo 614 (reformado mediante Ley N° 7360, del 12 de noviembre de 1993).

---

<sup>10</sup> Reformado mediante Ley N° 7360 del 12 de noviembre de 1993.

### **2.3.2 Ley Sobre Riesgos del Trabajo N° 6727 (modifica Título IV del Código de Trabajo)**

Con la promulgación de La Ley de Riesgos del Trabajo, se obtuvieron logros importantes en función de la protección de la población trabajadora y su familia, y sobre lo que interesa, se destaca lo siguiente:

- Universaliza los seguros de riesgos del trabajo: cobertura para todos los trabajadores que laboran en Costa Rica y cobertura a todas las actividades económicas.
- Se establece de carácter obligatorio, a todo patrono a asegurar a sus trabajadores
- Declara de interés público todo lo referente a la salud ocupacional (Art. 273)
- Crea el Consejo de Salud Ocupacional como ente técnico adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y estipula sus funciones ( Art. 274)
- Pauta la integración del Consejo de Salud Ocupacional, (Art. 275, 276,277)

- Regula los recursos financieros y su administración ( Art. 205, 278, 280 )
- Crea la Junta Médica Calificadora como órgano dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

### **2.3.3 Normativa legal en materia de salud ocupacional**

Seguidamente, se presenta en cuadros resumen, la legislación más importante en materia de salud ocupacional, con que cuenta nuestro país, en un primer detalle los que incluye al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social directamente y en coordinación con otras Instituciones y en un segundo cuadro, se incluyen reglamentos que regulan aspectos de salud ocupacional, emitidos por otras instituciones.

#### **2.3.3.1 Principales Leyes y Reglamentos relacionadas con Salud Ocupacional.**

**Cuadro N° 13**  
**Leyes y Reglamentos relacionados con Salud Ocupacional**

Instrumento Legal (clase, referencia, año)	Instituciones o Ministerios responsables	Objetivo de la Legislación
Ley 4229 11/12/68, publicada el 17/12/68 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales Y Culturales	MTSS	“ Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que lo aseguren en especial: <i>.... La seguridad y la higiene en el trabajo”</i>
Ley Sobre Riesgos del Trabajo (Título IV Código de Trabajo) Ley N° 6727, 9 de marzo de 1982. Su Reglamento N° 13466-TSS	MTSS	Ley de carácter especial, que regula todo lo referente a la administración del seguro de Riesgos del Trabajo Crea y establece marco jurídico al Consejo de Salud Ocupacional. Establece la creación de estructuras preventivas como comisiones y oficinas de salud ocupacional. Así como la Junta Médica Calificadora, entre otros.
Ley N° 7739 del 6 de febrero de 1.998 Régimen Especial de Protección al Trabajador Adolescente.	MTSS	Constituir el marco jurídico mínimo para la protección integral de los derechos de las personas menores de edad. Establece una protección especial, para los adolescentes trabajadores.
Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. N°1860 Publicada 04 de mayo de 1955. Actualizada el 18 de diciembre de 2000.	MTSS	Establecer una función específica a los inspectores de trabajo, de velar, regular y de hacer cumplir, las normas, reglamentos o leyes, que se dicten en función de las condiciones de salud y seguridad en el trabajo, de todas las personas trabajadoras del país.
Ley contra el Hostigamiento Sexual en el empleo y la docencia N° 7476 de 1995	MTSS	Prohibir y sancionar el acoso u hostigamiento sexual como práctica discriminatoria por razón del sexo, contra la dignidad de la mujer y del hombre en las relaciones laborales y de docencia.
Ley Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad en Costa Rica. Ley N° 7600 Del 29 de mayo de 1996	MTSS	Regular todo lo relativo a garantizar la igualdad de oportunidades para la población trabajadora con discapacidad en ámbitos de la salud, educación y trabajo. Establece algunas normas a seguir en función de acceso y espacio de trabajo.
Código de la Niñez y la Adolescencia. Ley N° 7739 del 6/2/98.	MTSS/ PANI	Regular establecer la obligatoriedad al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de velar por la protección y el cumplimiento de los derechos laborales de la persona adolescente.
Reglamento General de Seguridad e Higiene Decreto N° 1, 02 de mayo de 1967, Última	MTSS	Establecer las condiciones generales que obligatoriamente debe cumplir cualquier centro de trabajo, en materia de seguridad e higiene, con el fin de proteger eficazmente la vida, la salud, la

Instrumento Legal (clase, referencia, año)	Instituciones o Ministerios responsables	Objetivo de la Legislación
actualización 4 de mayo de 1970.		integridad corporal y la moralidad de los trabajadores. Específicamente norma sobre las condiciones de los locales, ventilación, iluminación, espacio físico de trabajo, salidas de emergencia, locales peligrosos para el fuego, sobre la electricidad, calderas, comedores, botiquines de primeros auxilios, entre otros.
Reglamento para el Control del Ruido y Vibraciones. Decreto N° 10541-TSS del 14/9/79.	MTSS	Regular la intensidad del ruido, tanto continuo, intermitente o de impacto, todo centro de trabajo donde requieran como medios de trabajo, equipos que generan niveles de ruido que puedan producir, trastornos fisiológicos, psíquicos, o de ambos, en las personas, tales como motores de chorro, martillos trituradores, cepilladoras, martillos especiales, plantas eléctricas, entre otros y aquellos establecimientos comerciales en donde se expendan o reparen instrumentos musicales, ventas de discos y en general, todos aquellos en donde se produzcan ruidos, que superen la intensidad regulada, en éste.
Límites Máximos para el Transporte Manual de Carga. Decreto N° 11074-TSS. 5 de mayo de 1980	MTSS	Regular el levantamiento de peso, en función de género y edad, además de la obligatoriedad de realizar exámenes médicos en el transporte manual de cargas.
Universalización de Seguros de Riesgos del Trabajo. Decreto N° 16613-TSS.	MTSS	Establecer la obligatoriedad, de cubrir bajo el régimen de Riesgos del Trabajo todas las actividades laborales, en donde exista una relación de trabajo.
Reglamento Disposiciones para Personas que Laboren con Plaguicidas N° 18323- Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1988	S -MTSS	Establecer los exámenes médicos preexposición y periódicos a los que se debe someter la persona que realiza manejo y uso de plaguicidas.
Reglamento para prohibir el uso D.T.T.. Decreto N° 18345 del 10/8/88.	S – MTSS- MAG	Prohibir utilizar el DDT
Reglamento para prohibir el uso del Aldrin, Dieldrín, Toxafeno, Cleordecone, Clordimeform, etc. Decreto N°18346.10 de agosto de 88.	S – MTSS – MAG	Prohibir el uso del Aldrin, Dieldrín, Toxafeno, Cleordecone, Clordimeform, etc.
Reglamento para prohibir la fabricación importación, tránsito venta y uso de insecticidas organoclorados Decreto N°	S – MTSS- MAG	Prohibir la fabricación importación, tránsito venta y uso de insecticidas organoclorados

Instrumento Legal (clase, referencia, año)	Instituciones o Ministerios responsables	Objetivo de la Legislación
18451. 03 de octubre de 1988		
Reglamento de Comisiones de Salud Ocupacional. Decreto N° 18379- TSS. Del 16 de agosto de 1988.	MTSS	Establecer los requisitos de funcionamiento de las comisiones de salud ocupacional que deben existir en cada centro de trabajo que cuente con más de diez trabajadores. Regula la representatividad de patronos y trabajadores, funciones y organización interna.
Reglamento de Seguridad en Construcciones. N° 25235-MTSS. 05 de febrero de 1996	MTSS	Regular las normas de seguridad, que se deben cumplir en cualquier edificación, incluidas las excavaciones y todas las etapas de un proceso constructivo, las transformaciones estructurales, la renovación, la reparación, mantenimiento (incluidos trabajos de limpieza y pintura) y la demolición. Tanto para obras civiles públicas y privadas, incluye los trabajos de montaje y desmontaje de estructuras a base de elementos prefabricados incluso la fabricación de éstos.
Reglamento Técnico. RT. CR226.1997.Extintores Portátiles contra el Fuego. Decreto N° 25986 Gaceta N° 85 del 06 de mayo de 1997	MEIC– MTSS	Normar todo lo relativo al uso de extintores portátiles, para combate de fuego, así como condiciones de operatividad, ubicación, mantenimiento, períodos de recarga entre otros.
Reglamento de Calderas. Decreto N° 26789-MTSS de 2/4/98. Gaceta N° 65.	MTSS	Regular todo lo referente a las normas de seguridad, de aquellos recipientes cerrados para calentar agua o generar vapor, denominados calderas. Se regulan todos los procedimientos de control y sus respectivos permisos de instalación y funcionamiento.
Reglamento de Condiciones Laborales y de Salud Ocupacional de los Chóferes de Autobuses. Gaceta 183 del 21 de setiembre de 1998. Decreto N° 27298-MTSS.	MTSS	Regular las normas sobre las condiciones y el ambiente de trabajo en que laboran los chóferes del servicio público. Obligaciones del patrono y responsabilidades de los trabajadores, de la organización del trabajo, de las condiciones del asiento, de espacio físico de trabajo así como tiempo de descanso, regula exposición al ruido, temperatura, entre otros.
Reglamento al artículo 300 del Título IV del Código de Trabajo. Decreto N. 27434- MTSS. Del 25 de noviembre de 1998.	MTSS	Reglamentar el funcionamiento de las oficinas o departamentos de salud ocupacional, según Art. 300 de la Ley # 6727, ubicación dentro de la estructura de la organización, funciones y atribuciones y responsabilidades.
Reglamento al Seguro por Riesgos de Trabajo para Trabajadores Independientes y por cuenta propia realizada por personas Adolescentes N° 28192-MTSS de 4 de octubre de 1999. Gaceta N° 212.del 2 de	MTSS	Regular lo referente a la cobertura del seguro de riesgos del trabajo específicamente para trabajadores independientes, y jóvenes trabajadores entre los 15 y menos de 18 años.

Instrumento Legal (clase, referencia, año)	Instituciones o Ministerios responsables	Objetivo de la Legislación
noviembre de 1999.		
Reglamento de Salud Ocupacional en el Uso y Manejo de Agroquímicos Decreto N° 33507 08 enero 2007	MTSS	Establecer las condiciones de trabajo y de salud ocupacional que deberán adoptarse en los centros de trabajo donde se manipulan y usan agroquímicos, con el fin de proteger eficazmente la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores
Reglamento para restringir el manejo y uso de los productos que contengan el plaguicida agrícola bicloruro de paraquat Decreto N° 34139. 09 de abril de 2007	S-MAG-TSS-MINAE	Regular el registro, la fabricación, la formulación, el reempaque, el almacenamiento, la venta, la mezcla, la comercialización y uso, de materia prima o producto formulado, de los productos que contengan el plaguicida agrícola bicloruro de paraquat
Reglamento para autorizar el manejo y uso de formulaciones micro encapsuladas que contengan el ingrediente activo metil paratión o paratión metílico que se encuentren en las categorías II, III y IV, según la clasificación toxicológica de la OMS. Decreto N° 34140. 09 de abril de 2007	S-MAG-TSS-MINAE	Prohibir el registro, la importación, el redestino, la fabricación, la formulación, el reempaque, el almacenamiento, la venta, la mezcla, la comercialización y uso, de materia prima o producto formulado, de los productos que contengan el ingrediente activo metil paratión o paratión metílico.  Solo se permite el registro, la fabricación, la formulación, el reenvase, la importación, el redestino, el almacenamiento, la comercialización y uso de formulaciones micro encapsuladas que contengan el ingrediente activo metil paratión o paratión metílico que se encuentren en las categorías II, III y IV, según la clasificación toxicológica de la Organización Mundial de la Salud.
Reglamento para restringir el manejo y uso, del plaguicida agrícola etoprofos Decreto N° 34141. 09 de abril de 2007	S-MAG-TSS-MINAE	Regular el registro, la fabricación, la formulación, el reempaque, el almacenamiento, la venta, la mezcla, la comercialización y uso, de materia prima o producto formulado, de los productos que contengan el plaguicida agrícola etoprofos
Reglamento para restringir el manejo y uso del plaguicida agrícola clorpirifos Decreto N° 34142. 09 de abril de 2007	S-MAG-TSS-MINAE	Regular el registro, la fabricación, la formulación, el reempaque, el almacenamiento, la venta, la mezcla, la comercialización y uso, de materia prima o producto formulado, de los productos que contengan el plaguicida agrícola clorpirifos
Reglamento para restringir el manejo y uso, del plaguicida agrícola Terbufos Granulado. Decreto N° 34143. 15 de mayo de 2007	MS-MAG-TSS-MINAE	Regular el registro, la importación, el redestino, la fabricación, la formulación, el reempaque, el almacenamiento, la importación, comercialización, mezcla y uso, de materia prima o producto formulado, de los productos que contengan el plaguicida agrícola Terbufos Granulado.
Reglamento para prohibir para uso agrícola, el registro, la importación, redestino, fabricación, la formulación, el reenvase, el reempaque, el	S-MAG-TSS-MINAE	Prohibir para uso agrícola, el registro, la importación, redestino, fabricación, la formulación, el reenvase, el reempaque, el almacenamiento, la comercialización y el uso, de materia prima o producto formulado que contenga Monocrotofos

Instrumento Legal (clase, referencia, año)	Instituciones o Ministerios responsables	Objetivo de la Legislación
almacenamiento, la comercialización y el uso, de materia prima o producto formulado que contenga Monocrotofos Decreto N° 34144. 15 de mayo de 2007		
Reglamento para restringir el manejo y uso, del plaguicida agrícola Metomil Decreto N° 34145. 15 de mayo 2007	S-MAG-TSS-MINAE	Regular el registro, la importación, el redestino, la fabricación, la formulación, reempaque, el almacenamiento, comercialización, mezcla y uso, de materia prima o producto formulado, de los productos que contengan el plaguicida agrícola Metomil
Reglamento para restringir el manejo y uso, del plaguicida agrícola Fosfuro de Aluminio. Decreto N° 34146. 15 de mayo 2007	S-MAG-TSS-MINAE	Regular el registro, la importación, el redestino, la fabricación, la formulación, el reempaque, el almacenamiento, comercialización, mezcla y uso, de materia prima o producto formulado, de los productos que contengan el plaguicida agrícola Fosfuro de Aluminio.
Reglamento para restringir el manejo y uso, del plaguicida agrícola Aldicarb. Decreto N° 34147. 09 abril de 2007	S-MAG-TSS-MINAE	Regular el registro, la importación, el redestino, la fabricación, la formulación, el reempaque, el almacenamiento, la venta, la mezcla, la comercialización y uso, de materia prima o producto formulado, de los productos que contengan el plaguicida agrícola Aldicarb.
Reglamento para restringir el manejo y uso, del plaguicida agrícola carbofurán. Decreto N° 34149. 09 de abril de 2007	S-MAG-TSS-MINAE	Regular el registro, la importación, el redestino, la fabricación, la formulación, el reempaque, el almacenamiento, la venta, la mezcla, la comercialización y uso de materia prima o producto formulado, de los productos que contengan el plaguicida agrícola carbofurán.

**2.3.3.2 Leyes y reglamentos que cubren aspectos de salud ocupacional emitidos por otros Ministerios**

Cuadro N° 14

Leyes y Reglamentos relacionados con salud y seguridad en el trabajo emitidos por otros Ministerios (Salud, Agricultura, Ambiente y Energía, Economía, Transportes, entre otros.)

Instrumento Legal (clase, referencia, año)	Cuerpos o Ministerios responsables	Objetivo de la Legislación
--	------------------------------------	----------------------------

Instrumento Legal (clase, referencia, año)	Cuerpos o Ministerios responsables	Objetivo de la Legislación
Ley de Construcciones N° 833, 04 de noviembre de 1949, última reforma de ley 7029 de 23 de abril de 1986.	INVU	Regula todo lo referente a construcciones
Ley General de Salud N° 5395 de 1973. 23 de octubre de 1973	MS	Velar por la salud de la población y normar, planificar y coordinar todas las actividades públicas y privadas relativas a la salud.
Regulación del Fumado. Ley N° 7101.	MS	Regula la prohibición del fumado en centros de trabajo y establece la necesidad de crear, señalar e identificar las áreas de fumado.
Aprobación del Acuerdo Regional sobre Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos. (Acuerdo suscrito con la República de Panamá). Ley N° 7520.	MS	Regular las normas de seguridad que se deben tomar en cuenta para el traslado y disposición de desechos y residuos peligrosos.
Ley de Protección Fitosanitaria. N° 7664. 08 de abril de 1997	MAG	Regular el uso y manejo de sustancias químicas, biológicas o afines y equipos para aplicarlas en la agricultura; asimismo, su registro, importación, calidad y residuos, procurando al mismo tiempo proteger la salud humana y el ambiente
Ley del Sistema Nacional de Emergencia para Prevenir, Mitigar y Atender los Desastres de Origen Natural, Provocados o Tecnológicos.	CNE	Estructurar un sistema de coordinación para la atención de emergencias, que incluye al Poder Ejecutivo, la Administración Pública Descentralizada, los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil organizada.
Código de Minería. Ley N° 6797 04/10/1982 y su reforma con Ley 8246, 28 junio 2002. Reglamento Código de Minería DE 29300-MINAE del 16 marzo 2001	MINAE	Establecer la obligatoriedad de que toda concesión minera debe contar con un Reglamento de Seguridad e higiene para realizar su trabajo.
Reglamento de Construcciones (Reglamento a la Ley de Planificación Urbana No. 4240) Publicado en La Gaceta No. 56, Alcance N° 17 del 22 de marzo de 1983	INVU	Regula normas de seguridad referente a la construcción de andamios, procedimientos para las demoliciones, zanjas, incluye aspectos de seguridad en cuanto a los peatones. Establece las medidas de las puertas de salida, salidas de emergencia, escaleras principales y de uso común las características de los materiales de la construcción, con propiedades ignífugas. Aspectos de iluminación, ventilación, ruido, son contemplados, regula los servicios sanitarios. Clasifica y regula las industrias molestas por ruido, establecimiento molestos por luces, y que produzcan humos y polvos.
Reglamento sobre Higiene Industrial. Decreto N° 11492-SPPS del 22/4/80 y Decreto N°	MS	Regula las condiciones de las instalaciones, de los techos, disposición de desechos, maquinaria, ventilación, entre otros, de los establecimientos dedicados a la industria.

Instrumento Legal (clase, referencia, año)	Cuerpos o Ministerios responsables	Objetivo de la Legislación
18209-S del 23 /6/88.		
Norma Oficial para la utilización de Colores en Seguridad y su Simbología. Decreto 12715. 16 de julio de 1981	MEIC	Regular la utilización de colores en seguridad y su simbología.
Reglamento para normar acciones y control de la enfermedad producida en los apiarios por el Bacillus Larvae W. Decreto N° 16636	MAG	Normar todo lo referente a la protección a la salud de las personas que laboran en apiarios.
Reglamento que Obliga al uso de Equipos de Aspersión de Productos Químicos de uso en la agricultura. Decreto N° 17454 del 19/2/87 Gaceta 31.	MAG	Reglamentar la obligación al uso de Equipos de Aspersión de Productos Químicos de uso en la agricultura.
Reglamento de prohibición del registro, importación, venta y uso del herbicida Ácido 2,4,5 Triclorofenoxiacético (2,4,5 T) del Acido" (2,4,5 Triclorofenoxi) propínico. Decreto N° 17486	S, MAG	Prohibir el registro, importación, venta y uso del herbicida Ácido 2,4,5 Triclorofenoxiacético (2,4,5 T) del Ácido (2,4,5 Triclorofenoxi) propínico.
Reglamento de prohibición del registro, importación, almacenamiento, tránsito y venta de Captafol. Decreto N° 18458	MAG -S	Prohibir el registro, importación, fabricación, tránsito, depósito, almacenamiento venta y uso agrícola, veterinario y doméstico de productos que contengan como ingrediente activo captafol
Reglamento de prohibición del registro, importación, formulación, almacenamiento, tránsito y venta y uso del fungicida Arseniato de Plomo. Decreto N° 19443	MAG -S	Prohibir el registro, importación, formulación, almacenamiento, tránsito y venta y uso del fungicida Arseniato de Plomo.
Reglamento de prohibición del registro, importación, formulación, venta y usos agrícolas del producto químico Pentaclorofenol. Decreto N° 19446	MAG -S	Prohibir el registro, importación, formulación, venta y usos agrícolas del producto químico Pentaclorofenol.
Reglamento de prohibición del registro, importación, formulación, tránsito, almacenamiento venta y uso de plaguicidas que contengan Endrín. Decreto N° 19447	MAG -S	Prohibir el registro, importación, formulación, tránsito, almacenamiento venta y uso de plaguicidas que contengan Endrín.

Instrumento Legal (clase, referencia, año)	Cuerpos o Ministerios responsables	Objetivo de la Legislación
Reglamento de prohibición del registro, importación, tránsito, depósito, venta, uso agrícola o veterinario de productos que contengan el insecticida acaricida Cihexatin ( Triciclobexil Hidroxiestaño) Decreto N° 19448	MAG -S	Prohibir del registro, importación, tránsito, depósito, venta, uso agrícola o veterinario de productos que contengan el insecticida acaricida Cihexatin ( Triciclobexil Hidroxiestaño)
Reglamento sobre el permiso de operación para personas físicas o jurídicas que comercialicen o expendan plaguicidas de uso agrícola. Decreto N° 20107	MAG	Regular los permisos de operación y funcionamiento de empresas comerciales que venden plaguicidas para uso agrícola
Reglamento de prohibición del registro, importación, fabricación, tránsito, depósito, almacenamiento venta y uso agrícola, veterinario y doméstico de productos que contengan como ingrediente activo el insecticida Clordano. Decreto N° 20184	MAG -S	Prohibir el registro, importación, fabricación, tránsito, depósito, almacenamiento venta y uso agrícola, veterinario y doméstico de productos que contengan como ingrediente activo el insecticida Clordano.
Reglamento de Registro y Control de Sustancias o Productos Tóxicos y Sustancias, Productos u Objetos Peligrosos. Decreto N. 21406	S	Requisitos para registro y control Sustancias o Productos Tóxicos y Sustancias, Productos u Objetos Peligrosos.
Reglamento de Escaleras de Emergencia N° 22088 del 22/3/93.	S	Regular todo lo concerniente a escaleras de emergencia
Reglamento sobre Rellenos Sanitarios Del 9-10-1998 No 27378-S	S	La aprobación, vigilancia y fiscalización de los rellenos sanitarios del país, estará a cargo del Ministerio de Salud a través de la Dirección de Protección al Ambiente Humano.
Reglamento sobre Granjas Avícolas. Decreto 22814-S. Gaceta 19. Enero de 1.994.	S	Reglamentar todo lo referente a la producción avícola
Reglamento sobre Granjas Porcinas. Decreto. N° 22815-S. Gaceta 19 .Enero 27 de 1.994	S	Reglamentar todo lo referente a las granjas porcinas
Reglamento sobre Protección contra Radiaciones Ionizantes. Decreto N° 24037-S del 8/3/95.	S	Normar todas las medidas de seguridad y de salud en relación a uso y manipulación de las radiaciones ionizantes.
Reglamento de Permiso Sanitario de Funcionamiento para Sintetizadoras, Formuladoras, Reempacadoras y Reenvasadoras	S	Requisitos para Permiso Sanitario de Funcionamiento para Sintetizadoras, Formuladoras, Reempacadoras y Reenvasadoras de Agroquímicos.

Instrumento Legal (clase, referencia, año)	Cuerpos o Ministerios responsables	Objetivo de la Legislación
de Agroquímicos. Decreto N° 24874-S del 5/2/96		
Reglamento de transporte terrestre de productos peligrosos. Señalización. Unidades. Decreto 27008. RTR305:1.998	MOPT	Reglamentar condiciones técnicas y jurídicas para el transporte terrestre de productos o sustancias tóxicos o peligrosas
Reglamento para el Registro de Productos Peligrosos. Decreto N°28113-S.	S	Regulaciones para el registro de productos peligrosos
Reglamento de Expendios y Bodegas de plaguicidas. Decreto N° 28659- S Gaceta N° 28 del 9-2-2000.	S	El Reglamento se aplicará a los expendios y bodegas de agroquímicos, como parte del proceso de control a cargo del Ministerio de Salud
Reglamento para la regulación del sistema de almacenamiento y comercialización de combustible Decreto 30131	MINAE-S	Establecer los requisitos jurídicos y técnicos así como los procedimientos por los cuales se regiran la distribución, el almacenamiento y comercialización de combustibles.
Reglamento sobre emisión de contaminantes atmosféricos provenientes de calderas Decreto N° 30222	MINAE-S	Establecer los valores máximos de emisión a que deben ajustarse los establecimientos industriales, comerciales y de servicios que utilicen calderas.
Reglamento de Gestión de desechos infectocontagiosos que se generan en establecimientos de salud. Decreto N° 30965	S	Establecer los requisitos de almacenamiento, manejo, transporte, entre otros, que se realicen con los desechos infectocontagiosos.
Reglamento plaguicidas. Valores mínimos permitidos para la suspensibilidad del ingrediente activo en formulaciones.	S	Plaguicidas. Valores mínimos permitidos para la suspensibilidad del ingrediente activo en formulaciones.
Reglamento General para el otorgamiento de Permisos de funcionamiento del Ministerio de Salud. N° 33240-S N° Gaceta: 161 del: 23/08/2006	S	Regular el permiso de funcionamiento de cualquier empresa o instituciones, estableciendo requisitos, frecuencia y obligaciones, en materia de salud y ambiente.
Reglamento para las actividades de aviación agrícola Decreto 31520- MS- MAG– MOPT - MINAE- MPGSP del 15-12-2003	S- MAG– MOPT - MINAE- MGSP	Regular las actividades de aviación agrícola. Creación comisión asesora para el control y regulación de las actividades de aviación agrícola.
Reglamento sobre Registro, Uso y Control de Plaguicidas, Sintéticos Formulados, Ingrediente Activo Grado Técnico, Coadyuvantes y	MAG-S- MINAE-MEIC	Establecer la reglamentación, los principios generales y procedimientos que regulan el proceso de registro, uso y control de los Plaguicidas Sintéticos Formulados, Ingrediente Activo Grado Técnico, Coadyuvantes y Sustancias Afines de uso

Instrumento Legal (clase, referencia, año)	Cuerpos o Ministerios responsables	Objetivo de la Legislación
Sustancias Afines de Uso Agrícola Decreto N° 33495 10 enero 2007		agrícolas, con el propósito de aprobar la venta y utilización de los mismos, previa evaluación de datos científicos suficientes que demuestren que el producto es eficaz para el fin que se destina y no representa riesgos inaceptables a la salud y el ambiente, cuando se utilice conforme a las recomendaciones de uso.

## CAPITULO 3

### MECANISMOS NACIONALES DE VERIFICACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL

En Costa Rica el Consejo de Salud Ocupacional, de acuerdo a las funciones establecidas en el artículo 274 de la Ley 6727 lo coloca en una posición de rectoría y coordinación de las políticas estatales en materia de Salud Ocupacional. No obstante a la fecha no se ha logrado diseñar una política nacional en la materia, lo cual es uno de los objetivos del plan estratégico de Salud Ocupacional “*Hacia una Cultura de Prevención en Armonía Laboral 2006-2010*”, aprobado por la Junta Directiva del Consejo de Salud Ocupacional en setiembre del 2007.

Cabe señalar que es una oportunidad la conformación tripartita, que tiene esta Institución, para el diseño de una política concertada con sus representantes del Estado, de los trabajadores y empleadores.

#### 3.1 Estándares técnicos, directrices y sistemas de gestión.

##### 3.1.1 Sistemas de gestión

En Costa Rica no existe un ente que certifique la gestión de una institución o empresa en materia de salud ocupacional, no obstante el Instituto Nacional de Seguros en su “Norma Técnica del Seguro de Riesgos del Trabajo” de octubre del 2007, incluye

dentro de las bases técnicas del aseguramiento un apartado referente a la gestión preventiva, en el que establece que todo patrono asegurado, público o privado, que quiera optar por la homologación y los beneficios económicos por reducción del pago de la primas del Régimen de Riesgos del Trabajo, deberá adoptar un Sistema de Gestión Preventiva. El proceso de homologación lo realiza el Instituto, posterior a cada período de renovación del seguro y únicamente para el período inmediato anterior liquidado, mediante la declaración jurada de las condiciones de trabajo y gestión preventiva, considerando en el proceso de evaluación la norma vigente que corresponda al periodo liquidado.

El la “Norma INTE 18001-2000 sobre Sistemas de Gestión Preventiva” se establece que el patrono deberá implementar un sistema de gestión preventiva de los riesgos laborales mediante la aplicación sistemática de políticas, procedimientos y prácticas de salud ocupacional, para identificar, evaluar y controlar los riesgos del trabajo.

- Dentro de los aspectos que se toman en cuenta están:
- Capacitación /conocimiento sobre sistemas de gestión preventiva
- Implementación de procedimientos sobre salud ocupacional

- Conocimiento y cumplimiento de los requisitos legales sobre salud ocupacional que aplica a la empresa.
- Desarrollo operativo de elementos de gestión (procesos de investigación sobre factores causales de los daños ocupacionales, procesos de identificación, comunicación y control de riesgos)

Todo debidamente documentado a través de la definición y ejecución de una política de salud ocupacional

En primera instancia el patrono deberá presentar una declaración jurada de la gestión preventiva que se compromete a realizar, posterior a la renovación del seguro de riesgos del trabajo, de igual forma el Instituto Nacional de Seguros puede verificar mediante la valoración del personal técnico del Departamento de Gestión Empresarial en Salud Ocupacional (GESO) lo declarado por el patrono. De la aprobación técnica del departamento depende el beneficio o la bonificación de la prima.

Los principales factores que se valoran en el sistema de gestión empresarial son:

1. Responsabilidad Social al interior de la empresa, exigencia de condiciones de salud ocupacional para con los proveedores de servicios y subcontratistas, capacitación e inducción del trabajador en salud ocupacional y programa para el suministro y control sobre el uso adecuado de los equipos y elementos

- de protección personal y seguridad en el trabajo.
2. Responsabilidad y compromiso empresarial: definición formal de la política preventiva empresarial. Debidamente escrita, comunicada y con la intencionalidad de su cumplimiento.
3. Panorama de riesgos de la empresa: Identificación de los riesgos y de las medidas preventivas, debidamente documentado
4. Pago oportuno de las obligaciones de la póliza de riesgos del trabajo, presentación del aviso de accidente o enfermedad del trabajo.
5. Cuando la empresa emplee de 10 a 50 trabajadores deben presentar un programa operativo de salud ocupacional, con objetivos, metas, acciones, responsabilidades, recursos, preparación y respuesta ante emergencias
6. Equipos de apoyo para la empresa como lo son las comisiones de salud ocupacional, con sus respectivas actas. Otros grupos de apoyo son las brigadas de protección contra incendios, primeros auxilios, entre otros.
7. Sistemas de información para la prevención, que incluye estadística, cálculo de índices básicos (incidencia, gravedad, frecuencia, duración media, causalidad de la accidentabilidad, entre otros)
8. Modelo de gestión preventiva empresarial, que incluye:

- capacitación, procedimientos de salud ocupacional, cumplimiento de requisitos legales en salud ocupacional e identificación de los factores de riesgo y su causalidad.
9. Documentación de la gestión preventiva
  10. Oficina de salud ocupacional en aquellas empresas que ocupen 50 o más trabajadores.
  11. Servicios de salud en el trabajo, específicamente lo relativo a servicios empresariales de medicina del trabajo.
  12. Verificación y acción correctiva: Empresa que evidencia cumplimiento de la normativa legal y técnica en salud ocupacional.

De acuerdo, a la ponderación asignada a cada numeral, se le otorga una calificación, que es comparada con un índice de desarrollo preventivo, definido con anterioridad para cada actividad económica. (Anexo 1)

### **3.1.2 Normas técnicas en materia de salud ocupacional**

A través del convenio entre el Instituto Nacional de Seguros (INS), con el Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO), se constituyeron procesos para la

homologación nacional de normas técnicas en la especialidad de salud ocupacional y para el sistema de gestión en la prevención de riesgos laborales, adoptando los prefijos INTE 31-06 e INTE 18001 en forma correspondiente (Ver lista adjunto). Las mismas surgieron de la consulta y aporte que dieron las sesiones periódicas de trabajo de los comités técnicos multidisciplinarios que coordinó y convocó INTECO.

Entre otros sectores convocados (Estado, empresarios, trabajadores, casas de estudio), que tuvieron y tienen hoy en día ingerencia en el proceso para homologar, revisar y actualizar las Normas INTE de Salud ocupacional, figura el personal de la Secretaría Técnica del Consejo de Salud Ocupacional.

Las Normas INTE no son represivas, más bien articulan el carácter facultativo de todo empleador y organización que aspire a promover una cultura de salud ocupacional, en busca del mejoramiento de la calidad de vida de su población trabajadora, de un ambiente de trabajo decente y productivo.

Lo que inició en el INS, como un proceso para involucrar y certificar en forma voluntaria al sector empresarial costarricense en la gestión y prevención de los riesgos laborales, ha llevado en forma indirecta a reforzar y/o dar apoyo ante la carencia técnica por falta de modernización que prevalece en la normativa nacional, que regula las condiciones de salud ocupacional.

Cuadro N° 15  
Listado de Normas INTECO-Salud Ocupacional

Código	Título
INTE 31-08-08-1997	Ventilación de los lugares de trabajo
INTE 31-08-03-1997	Higiene industrial-medio ambiente laboral, determinación de materia particulada (polvo total y polvo respirable) en el ambiente laboral - método de determinación gravimétrica
INTE 31-08-07-1997	Higiene industrial. Medio ambiente laboral. determinación de plomo y compuestos inorgánicos de plomo. método de absorción atómica
INTE 31-08-01-1997	Higiene industrial - medio ambiente laboral - determinación de sílice libre en aire - método colorimétrico
INTE 31-09-07-2000	Condiciones de seguridad e higiene en los edificios, locales e instalaciones y áreas de los centros de trabajo
INTE 31-06-06-2001	Prevención de riesgos laborales. reglas generales para la evaluación de los sistemas de gestión de prevención de riesgos laborales. gestión de los programas de auditoria.
INTE 31-06-05-2001	Prevención de riesgos laborales. reglas generales para la evaluación de los sistemas de gestión de prevención de riesgos laborales. criterios para la calificación de los auditores de SGPR.
INTE 31-06-04:2001	Prevención de riesgos laborales. reglas generales para la evaluación de los sistemas de gestión de prevención de riesgos laborales (SGPR) proceso de auditorias.
INTE 31-06-01-2000	Prevención de riesgos laborales. Vocabulario
INTE 31-09-12-1997	Trabajos o centros de trabajo considerados como peligrosos o insalubres
INTE 31-09-10-2000	Guía general para la inspección de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.
INTE 31-09-08-1997	Requerimientos y características de los informes de los riesgos y accidentes del trabajo que ocurran, para integrar las estadísticas.
INTE 31-09-14-2000	Condiciones de seguridad e higiene para la estiba y desestiba de los materiales en los centros de trabajo
INTE 31-09-06-1997	Norma relativa a la constitución, registro y funcionamiento de las comisiones de salud ocupacional en los centros de trabajo.

Código	Título
INTE 31-09-05-2000	Requerimientos y características de los servicios de ducha, vestidores y casilleros en los centros de trabajo
INTE 31-09-04-2000	Escaleras, rampas y pasarelas. Requisitos de seguridad.
INTE 31-09-01-2002	Registro, clasificación y estadísticas de lesiones de trabajo.
INTE 31-07-03-2001	Seguridad. Código de colores para la identificación de fluidos conducidos en tuberías.
INTE 31-07-02-2000	Señalización de seguridad e higiene en los centros de trabajo.
INTE 31-07-01-2000	Seguridad. Colores y su aplicación
INTE 31-09-09-2000	Guía para la elaboración del programa de salud ocupacional
INTE 31-09-20-1997	Sistema de protección contra la caída a desnivel de personas u objetos. requisitos de seguridad
INTE 31-10-01-1997	Excavaciones a cielo abierto y subterráneas. requisitos de seguridad
INTE 31-09-21-1997	Medidas de seguridad en el proceso de soldadura al arco para distintos riesgos.
INTE 31-09-15-2000	Manejo de materiales y equipos. Medidas generales de seguridad.
INTE 31-04-07-1997	Seguridad de las máquinas. Conceptos básicos, principios generales para el diseño. Parte 2: principios y especificaciones técnicas.
INTE 31-04-02-1997	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria, equipos y accesorios en los centros de trabajo
INTE 31-04-06-1997	Seguridad de las máquinas. Conceptos básicos, principios generales para el diseño. Parte 1 terminología básica, metodología. código de precio: e
INTE 31-08-02-2000	Higiene industrial. Medio ambiente laboral. Determinación del nivel sonoro continuo equivalente en los centros de trabajo.
INTE 31-09-16-2000	Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.
INTE 31-04-01-1997	Seguridad de las máquinas. Distancias mínimas para evitar el aplastamiento de partes del cuerpo humano.
INTE 31-04-05-1997	Seguridad de las maquinas. Distancias de seguridad para impedir que se alcancen zonas peligrosas con los miembros superiores.
INTE 31-05-03-1997	Ergonomía. Fundamentos ergonómicos para el diseño de sistemas de trabajo.

Código	Título
INTE 31-05-04-1997	Muebles de oficina. consideraciones generales relativas a la posición de trabajo silla-escritorio
INTE 31-05-02-1996	Requisitos ergonómicos para trabajos de oficina con pantallas de visualización de datos (pdv) parte 2. guía para los requisitos de la tarea
INTE 31-05-01-1997	Requisitos ergonómicos para el trabajo y oficina con pantallas de visualización de datos.
INTE 31-02-02-2000	Condiciones de seguridad en los centros de trabajo para el almacenamiento, transporte y manejo de sustancias inflamables y combustibles.
INTE 31-02-03-2000	Condiciones de seguridad e higiene para la producción, almacenamiento y manejo de explosivos en los centros de trabajo.
INTE 31-01-06-1991	Salud ocupacional. guantes de protección frente a agresivos químicos. método de análisis. código de precio: c.
INTE 31-09-11-2001	Plaguicidas. Aplicación, medidas de higiene y seguridad ocupacional.
INTE 31-01-07-1991	Salud ocupacional. pantallas para soldadores. seguridad.
INTE 31-01-02-1997	Principios generales para la selección y uso del equipo de protección personal para los trabajadores en los centros de trabajo
INTE 31-01-09-1991	Salud ocupacional. botas impermeables al agua y a la humedad
INTE 31-01-12-1991	Salud ocupacional. calzado de seguridad contra riesgos mecánicos.
INTE 31-01-01-1999	Salud ocupacional. Oculares de protección contra impactos.
INTE 31-01-05-1991	Salud ocupacional. Protectores auditivos.
INTE 31-01-10-1991	Salud ocupacional. cascos de seguridad no metálicos. método de análisis.
INTE 31-01-04-1991	Salud ocupacional. equipo de protección vías respiratorias. filtros mecánicos. .
INTE 31-09-17-1997	Higiene y seguridad. Código de práctica para el uso de redes de seguridad en trabajos de construcción.
INTE 31-01-11-1991	Salud ocupacional. guantes aislantes de electricidad (método de análisis)
INTE 31-01-08-1997	Salud ocupacional. cinturones de seguridad. definición y clasificación. cinturones de sujeción.

Código	Título
INTE 31-04-03-1997	Prevención técnica de accidentes en máquinas y equipos-diseño o adaptación de los sistemas y dispositivos de protección, riesgos en función de los movimientos mecánicos.
INTE 31-04-04-1997	Protectores y dispositivos de seguridad en máquinas que operan en lugares fijos. Tipos y características.
INTE 31-08-05-1997	Exposición a ambientes fríos. límites máximos permisibles.
INTE 31-08-09-1997	Higiene y seguridad ocupacional. exposición a ambientes con sobrecarga térmica
INTE 31-01-09-1999	Especificación de los sellos elastoméricos (empaques) para juntas en tuberías plásticas.
INTE 31-11-03-2001	Cables para aparatos de elevación. criterios de examen y de sustitución de los cables.
INTE 31-11-01-2000	Cables de acero para ascensores y montacargas.
INTE 31-11-02-2001	Ganchos de elevación. características generales.
INTE 31-09-03-1997	Encofrados. requisitos de seguridad
INTE 31-09-19-1997	Demolición y remoción. requisitos de seguridad
INTE 31-08-06-2000	Niveles y condiciones de iluminación que deben tener los centros de trabajo.
INTE 31-08-04-1997	Niveles y condiciones de iluminación que deben tener los centros de trabajo.
INTE 31-09-02-2002	Andamios requisitos de seguridad.
INTE 31-09-13-1997	Higiene y seguridad. Andamios tubulares. requisitos de seguridad
INTE 31-09-18-1997	Higiene y seguridad. Andamios colgantes. clasificación, dimensiones y usos.

Fuente: INTECO, 2008

## CAPITULO 4

### INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES QUE DESARROLLAN ACCIONES EN EL AMBITO DE LA SALUD OCUPACIONAL

#### 4.1 Autoridades Competentes y Organismos Nacionales con responsabilidades en la aplicación de la salud y seguridad del trabajo.

La salud ocupacional es declarada de interés público según lo dispuesto en el Título IV del Código de Trabajo, Ley N° 6727 **“Protección de los Trabajadores durante el ejercicio del Trabajo”** con la finalidad de promover y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social del trabajador en general; prevenir todo daño causado a la salud de este, por las condiciones del trabajo y protegerlo en su empleo contra los riesgos resultantes de la existencia de agentes nocivos a la salud”.

Según lo dispuesto en el Pronunciamiento C344-2005 de la Procuraduría General de la República, sobre la competencia de las instituciones en el tema de la salud ocupacional, se le asigna al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la competencia principal y amplia en materia de salud ocupacional, tanto para emitir normativa como para formalizar las políticas y planes nacionales en salud ocupacional. El carácter de su competencia no excluye a otros organismos y entes, que tienen competencias concurrentes en el tema, como lo son el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Seguros.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, delega la capacidad de dirigir y diseñar técnicamente los aspectos normativos y de planificación de la salud ocupacional en el país, al Consejo de Salud Ocupacional, otorgándole el carácter de órgano técnico con capacidad de rectoría en la materia.

El Consejo de Salud Ocupacional, en la preparación de estos requerimientos técnicos debe involucrar mediante la coordinación interinstitucional e intersectorial a las instituciones del país que dependiendo de la problemática que se atienda, deben participar.

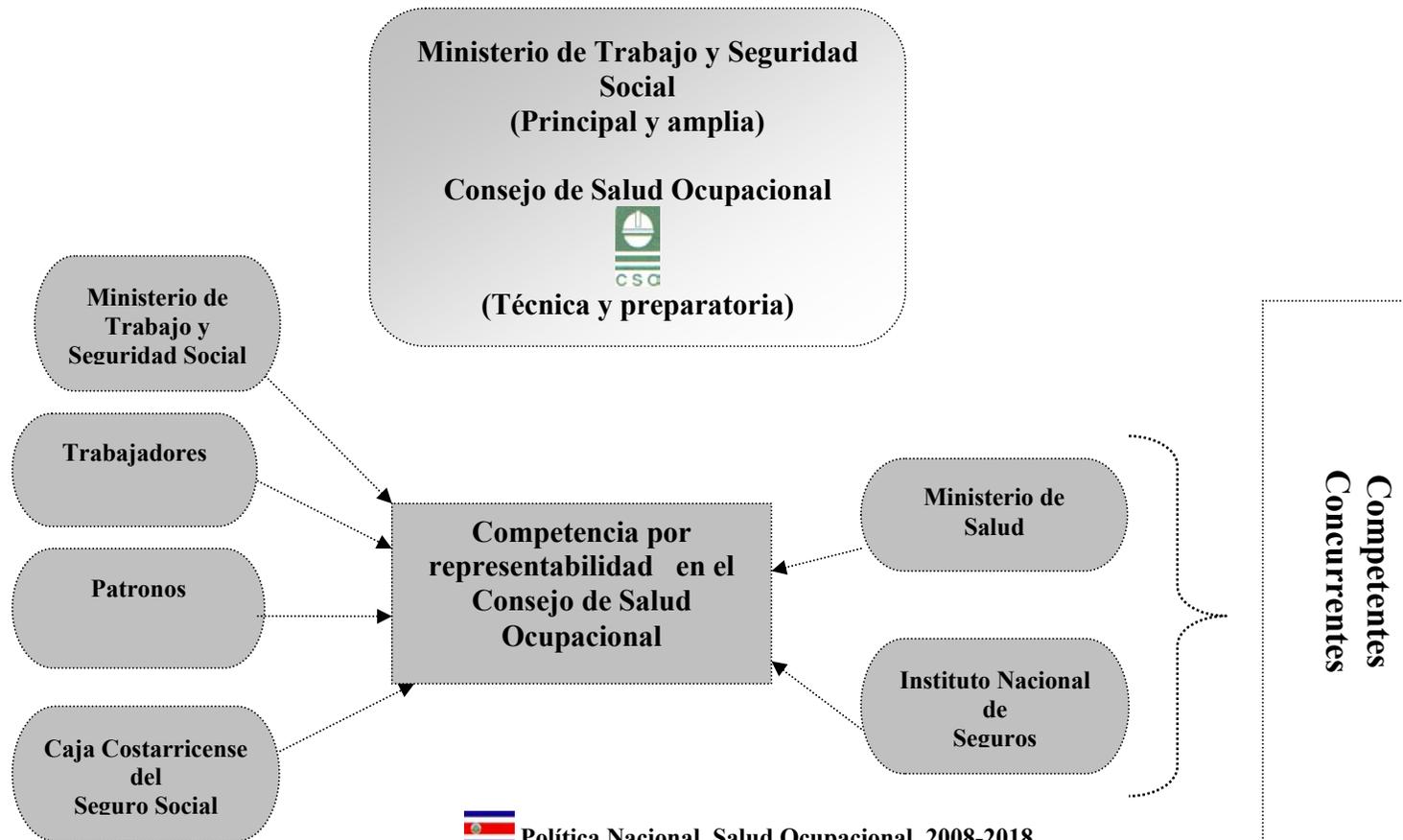
Por otra parte existe una competencia funcional que se le otorga al Consejo a partir de la Ley de Riesgos del Trabajo, N° 6727, artículo 274 asignándole las siguientes funciones de rectoría:

- a) Promover las mejores condiciones de salud ocupacional, en todos los centros de trabajo del país;
- b) Realizar estudios e investigaciones en el campo de su competencia;
- c) Promover las reglamentaciones necesarias para garantizar, en todo centro de trabajo, condiciones óptimas de salud ocupacional;

- ch) Promover, por todos los medios posibles, la formación de personal técnico subprofesional, especializado en las diversas ramas de la salud ocupacional y la capacitación de patronos y trabajadores, en cuanto a salud ocupacional;
- d) Llevar a cabo la difusión de todos los métodos y sistemas técnicos de prevención de riesgos del trabajo;
- e) Preparar manuales, catálogos y listas de dispositivos de seguridad y de equipo de protección personal de los trabajadores, para las diferentes actividades;
- f) Preparar proyectos de Ley y de reglamentos sobre su especialidad orgánica, así como emitir criterios indispensables sobre las leyes que se tramiten relativas a salud ocupacional;
- g) Proponer al Poder Ejecutivo la lista del equipo y enseres de protección personal de los trabajadores, que puedan ser importados e internados al país con exención de impuestos, tasas y sobretasas;
- h) Llevar a cabo o coordinar campañas nacionales o locales de salud ocupacional. Por iniciativa propia o en colaboración con entidades públicas o privadas;
- i) Efectuar toda clase de estudios estadísticos y económicos relacionados con la materia de su competencia; y
- j) Cualesquiera otras actividades propias de la materia.

Lo anterior se puede visualizar en el siguiente esquema N° 1 ***“Rectoría y relaciones de competencia y concurrencia”***

**Esquema N° 1**  
**Rectoría y relaciones de competencia y concurrencia**



#### **4.2 Acciones del Consejo de Salud Ocupacional**

El Consejo es un órgano colegiado independiente del Ministerio de Trabajo desde el punto de vista funcional, administrativo y presupuestario, de conformidad con lo que establece el artículo 277 de la Ley de Riesgos N° 6727, en relación con el artículo 41 del Reglamento General de Riesgos del Trabajo, decreto ejecutivo N° 13466-TSS y el decreto ejecutivo N° 16620-TSS y su reformas.

La conformación de este Consejo es por ocho miembros propietarios. Uno representará al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y será quien lo presida, uno al Ministerio de Salud, uno al Instituto Nacional de Seguros, uno a la Caja Costarricense de Seguro Social, dos a los patronos y dos a los trabajadores.

Para la ejecución de su función operativa dispone de una estructura organizacional establecida por los artículos 21 y 22 del Reglamento para el Régimen interno del Consejo de Salud Ocupacional, decreto N° 16620-TSS y sus reformas. En la actualidad en el Consejo funcionan las siguientes áreas:

- a) Dirección Ejecutiva y Administrativa: Le corresponde la puesta en práctica y la ejecución de las políticas del Consejo.
- b) Área Legal: Le corresponde realizar estudios y análisis comparativos de la legislación nacional e internacional en materia de salud ocupacional; así como preparar normas y reglamentos que garanticen un mejor ambiente laboral a los trabajadores;
- c) Área de Formación, Divulgación y Promoción: Le corresponde la planificación, coordinación y ejecución de cursos y seminarios formativos, divulgativos y de promoción en el campo, de la salud ocupacional, orientada a empleadores, trabajadores y público en general;
- d) Área de Construcción: evaluación de los riesgos existentes en el sector construcción, realizando estudios, coordinando diferentes acciones con las distintas instituciones y organizaciones que tienen relación directa con el sector.
- e) Área Industrial: acción directa sobre la población laboral en el reconocimiento, evaluación y control de los factores existentes en el sector industrial, que puedan causar daño físico, mental o moral de los trabajadores; que actúen en menoscabo de la salud y del bienestar de los trabajadores.
- f) Área de Agricultura.: evaluación de los riesgos existentes en el sector agricultura, realizando estudios de procesos de trabajo, coordinando con las distintas instituciones y organizaciones que tienen relación directa con el sector.
- g) Departamento de Medicina, Seguridad e Higiene Ocupacionales: Le corresponde la acción directa sobre la población laboral en el reconocimiento, evaluación y control

de los factores existentes en el lugar de trabajo, que puedan causar daño físico, mental o moral de los

trabajadores; que actúen en menoscabo de la salud y del bienestar de los trabajadores.

Cuadro N° 16  
Personal de la Secretaría Técnica del Consejo de Salud Ocupacional  
Según título y especialidad.  
Junio 2008

<b>Formación</b>	<b>Número de personas</b>
Licenciados en Salud Ocupacional *	4
Bachilleres en salud ocupacional	1
Diplomados en salud ocupacional	1
Ingenieros Industriales	2
Ingeniera Civil	1
Ingeniera Química	1
Licenciado en Derecho	1
Licenciado en Sociología *	1
Licenciada en Trabajo Social	1
<b>Total</b>	<b>13</b>

\* Uno de ellos con Maestría en Prevención y Protección de Riesgos Laborales.

Cuadro N° 17  
Personal de la Secretaría Técnica del Consejo Salud Ocupacional  
Según años de experiencia en la Institución, Junio 2008

Experiencia en la materia	Número de personas
2 meses a 5 años	2
6 años a 10 años	2
11 años a 15 años	4
16 años a 20 años	2
Mas de 21 años	3
<b>Total</b>	<b>13</b>

El artículo 274 de la Ley de Riesgos del Trabajo, define las funciones específicas del Consejo y lo ubica en una posición de rectoría y coordinación de las políticas estatales en materia de la salud ocupacional. El objetivo fundamental es el mejoramiento de las condiciones laborales y ambientales de los centros de trabajo y por ende de la calidad de vida de la población trabajadora, a través del desarrollo de diversos programas de promoción, prevención y control del riesgo laboral, tomando en consideración las necesidades específicas de cada sector de la economía nacional: agricultura, construcción, industria, comercio y servicios, entre otros.

Las acciones que se describen a continuación corresponden a las funciones asignadas por Ley al Consejo, en la ejecución de las mismas participa el personal técnico-profesional de la secretaría técnica del Consejo de Salud Ocupacional.

#### **4.2.1. Estudios e investigaciones en salud ocupacional**

Se desarrollan investigaciones variadas que incluyen estudios descriptivos de las condiciones y medio ambiente de trabajo, investigaciones del proceso de trabajo, perfiles de riesgo y exigencias laborales en diferentes sectores de la economía o de temas específicos según las prioridades como por ejemplo: siniestralidad laboral, factores psicosociales, recipientes a presión entre otros. Todas estas investigaciones se realizan bajo la concepción ampliada de “Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo”<sup>11</sup>. Estas se constituyen en insumos para la ejecución de otras actividades de

<sup>11</sup> CYMAT: Concepto que incorpora aspectos de seguridad e higiene del trabajo y factores de organización del trabajo y los aspectos psicosociales presentes en el centro de trabajo.

intervención, ya sean proyectos de capacitación o proyectos de reglamento.

Además se realizan estudios técnicos casos concretos como lo son:

- Estudios higiénicos especializados de nivel de presión sonora, intensidad, vibraciones, iluminación, temperatura y Estudios técnicos para determinar las condiciones de salud ocupacional en sótanos y semisótanos a solicitud del Ministerio de Salud.
- Estudios para determinar la insalubridad o peligrosidad en un centro de trabajo, como lo establece el Código de Trabajo. (Artículos 141, 136 y 152 vinculantes con el 294 del Código de Trabajo) a efecto de gestionar las aprobaciones de los Reglamentos Internos de Trabajo y jornadas mixtas de trabajo.
- Estudios técnicos para la aprobación de las instalaciones físicas de las universidades privadas. Reglamento General del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada. Decreto 2963-MEP artículo 34.
- Revisión de reportes operacionales de los ingenieros mecánicos autorizados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica y otorgar los respectivos permisos si procede para la instalación/funcionamiento inicial y funcionamiento anual de los

respectivos recipientes a presión (calderas-marmitas-autoclaves) y lograr la coordinación técnica y legal. Reglamento de Calderas N°26789-MTSS.

#### **4.2.2 Diseño y elaboración de proyectos de reglamento en salud ocupacional y normas legales:**

Mediante la revisión continua de la legislación nacional e internacional y el análisis de la realidad nacional, se diseña y propone al poder ejecutivo proyectos de Ley o Reglamentos, que garanticen mejores condiciones de trabajo y por ende de salud ocupacional. Las propuestas de reglamentos son consultadas en forma tripartita. La potestad de emisión de dichas propuestas queda a cargo del Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Por otra parte se aprueban los Reglamentos de Seguridad e Higiene para la Industria Minera, como parte de los requisitos establecidos en el artículo 34 Código de Minería N° 203 de 1982 y el artículo 68 del reglamento al Código de Minería N° 29300-MINAE y sus reformas, en coordinación con el INS y MINAE.

#### **4.2.3 Capacitación y asesoría a empleadores y trabajadores en materia de salud ocupacional:**

Se desarrollan diversas acciones de capacitación, información y sensibilizaciones en materia de salud ocupacional dirigidas a empresarios,

trabajadores, organizaciones de seguridad y funcionarios públicos entre otros. Principalmente se capacita a miembros de Comisiones de Salud Ocupacional<sup>12</sup> y encargados de las Oficinas de Salud Ocupacional<sup>13</sup>

Además se brinda asesoramiento permanente al sector patronal, trabajadores, estudiantes sobre la organización y funcionamiento del tema de salud ocupacional y sobre la aplicación de la normativa en materia de salud ocupacional.

#### **4.2.4 Promoción de una cultura de prevención:**

Desde 1992 el Consejo de Salud Ocupacional ha venido ejecutando el Plan de Incorporación de la Salud Ocupacional en el Sistema Educativo Costarricense, el cual tiene como objetivo primordial que los niños, adolescentes y jóvenes conozcan los planteamientos de la salud ocupacional y desarrollen actitudes de prevención que les sirva tanto en su vida actual como para el futuro, cuando se desempeñen en sus respectivos trabajos. Cada acción del Plan implica el desarrollo de diversas gestiones de coordinación con personeros del Ministerio de Educación Pública y de otras instancias.

Este Plan tiene varios programas a saber:

- a) Incorporación de la Salud Ocupacional en los Programas de Educación Primaria
- b) Incorporación de la Salud Ocupacional en el Programa de Educación del III Ciclo y Educación Diversificada.
- c) Incorporación de la Salud Ocupacional en el Programa de Educación Técnica Profesional y Fortalecimiento de la carrera de técnico medio en salud ocupacional que se imparte en los colegios técnicos profesionales del país.
- d) Incorporación de la Salud Ocupacional en el Programa de Educación Superior

La incorporación de la salud ocupacional al sistema educativo, se logra a través de varias acciones como lo son: inclusión de la salud ocupacional como tema transversal en los programas educativos; capacitación del personal docente de educación primaria, educación técnica y de artes industriales y elaboración de material didáctico para impartir el tema, por ejemplo el Manual de estrategias pedagógicas para impartir el tema de salud ocupacional en la educación primaria, entregado oficialmente en julio del 2008 a los 30 000 docentes de educación primaria del país.

Por otra parte se promueve la formación de personal técnico y profesional en salud ocupacional para lo cual se coordina con los centros de formación y se les asesora en la elaboración de sus programas de estudio, tanto a nivel de técnico medio, diplomado, bachillerato y licenciatura, así como maestrías, postgrados universitarios en salud ocupacional. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 43 del Reglamento General del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada N° 29631, el

<sup>12</sup> Organizaciones bipartitas de prevención del riesgo de obligatoria conformación en centros de trabajo con 10 o más trabajadores. Ley de Riesgos del Trabajo 6727, artículo 288 y Reglamento N°18379-TSS.

<sup>13</sup> Organización técnica-preventiva obligatoria en toda empresa que ocupe más de 50 trabajadores Ley de Riesgos del Trabajo 6727, artículo 300 y Reglamento N°27434-TSS.

Consejo de Salud Ocupacional, analiza y dictamina la pertinencia de los planes de estudios de las carreras de salud ocupacional, de los centros de estudio privado.

#### **4.2.5 Registro de organizaciones de prevención en salud ocupacional:**

Las Comisiones y Oficinas de Salud Ocupacional son organizaciones de prevención en salud ocupacional que disponen las empresas e instituciones, que se registran y controlan a través del Consejo. A su vez se les capacita y se fomenta su relación e intercambio mutuo en el ámbito nacional.

#### **4.2.6 Campañas de divulgación:**

Se desarrolla una estrategia de comunicación utilizando los medios existentes para divulgar la importancia de la Salud Ocupacional. Principalmente estas acciones se realizan una vez al año en el marco de la celebración del Día Nacional de la Salud Ocupacional el 18 de setiembre (decreto N° 20799-TSS) y se prolonga por una semana. Se realizan eventos masivos de diversa temática, que convocan a diversos grupos sociales que se relacionan con la salud ocupacional.

#### **4.2.7. Elaboración, seguimiento y coordinación del Plan Nacional de Salud Ocupacional:**

Una de las funciones primordiales del Consejo es la rectoría y coordinación de las diversas instancias públicas que intervienen en la salud ocupacional. No obstante esta función no se ha desarrollado en su totalidad fundamentalmente por la limitación presupuestaria y de recurso humano que ha experimentado el Consejo en los últimos años, momento en el cual se dejaron de percibir los recursos procedentes de los excedentes de las reservas del Régimen de Riesgos del Trabajo que administra el INS. Este aspecto fue incorporado como prioridad por la actual administración en el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010.

#### **4.2.8 Representación en instancias intersectoriales, interinstitucionales e internacionales**

El Consejo de Salud Ocupacional participa en diversas comisiones interinstitucionales e intersectoriales en los cuales el tema de la salud ocupacional es incorporado como uno de los ejes de acción. Estas comisiones abordan temas como la emisión de normas técnicas en salud ocupacional, condiciones de salud ocupacional en aeródromos, gestión de sustancias químicas, salud mental en el trabajo, trabajo adolescente, actividad física, centros de trabajo saludable y la atención integral del VIH/SIDA, entre otros.

Como se mencionó anteriormente el Departamento de Medicina, Higiene y Seguridad Ocupacionales se ubica

funcionalmente en el Consejo de Salud Ocupacional desde hace 17 años, esto debido a la afinidad en la materia y la necesidad del Consejo de contar con mayor número de especialistas en el campo que dieran respuesta oportuna a los estudios requeridos.

### **4.3 Ministerios e Instituciones Nacionales que Intervienen en el tema de Salud Ocupacional.**

#### **4.3.1 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, tiene origen en la promulgación del Decreto de Ley No. 33 de junio de 1928, que creó la Secretaría de Trabajo, cuya finalidad principal fue la creación del Código Laboral. Sin embargo, fue durante la administración del Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, cuando se consolidó dicha idea, específicamente el 15 de setiembre de 1943, cuando entró en vigencia el Código de Trabajo, lo que formalizó la existencia de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

El 21 de mayo de 1955, se promulgó la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo de Seguridad Social (Ley No. 1869, reformada por leyes No. 3095 de 18 de febrero de 1963, No. 4076 de 6 de febrero de 1968 y No. 4179 de 22 de agosto de 1968). Esta Ley fue reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No.1508-TSS de 16 de febrero de 1971, llamado Reglamento de Reorganización y Racionalización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Actualmente el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) es la entidad rectora en materia de administración laboral en Costa Rica, cuya misión es “gestionar el proceso de política pública sociolaboral, para la atención de los actores del mercado de trabajo, según Decreto Ejecutivo N°34582 MP-Plan Gaceta N°126 del 1 de julio del 2008, y su reforma Decreto N°34741.

Según lo dispuesto en el Decreto N° 34652-MP, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el cual ha definido una serie de prioridades políticas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 “Jorge Manuel Dengo Obregón”, y las acciones estratégicas que corresponden directamente con la salud ocupacional, son las siguientes:

- Inspección integral e interdisciplinaria para la protección de los derechos humanos y laborales en sectores definidos como prioritarios
- Inspección preventiva de trabajo que permitirá sensibilizar, capacitar y asesorar a los diferentes actores que participan en el ámbito laboral sobre la aplicación del marco jurídico que tutela los derechos de los trabajadores.
- Fortalecimiento de la acción estatal en materia de salud ocupacional, que permitirá integrar la acción de todas las instituciones y organizaciones competentes para mejorar las condiciones de trabajo y prevenir el riesgo laboral

Como se puede notar, esta última acción estratégica corresponde a la implementación de un Sistema Nacional de Salud Ocupacional que articule las acciones estatales en materias de salud ocupacional, acción que fue delegada para su ejecución al Consejo de Salud Ocupacional.

En la actualidad, las Direcciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que desarrollan acciones directas en materia salud ocupacional son:

**Dirección Nacional de Inspección del Trabajo:** Es la instancia encargada de velar por el cumplimiento de la legislación laboral, en la que se incluye todo lo referente a salud ocupacional. Las características de esta dirección se abordan con mayor profundidad en el capítulo 8.

**Dirección Nacional de Seguridad Social:** desarrolla acciones y servicios dirigidos a mejorar la calidad de vida del trabajador y su familia, a través de dos instancias como lo son:

- **Departamento de Recreación, Promoción y Asistencia Social al Trabajador:** Este departamento fundamenta su quehacer en la labor preventiva, considerando la existencia de factores de riesgo en el desarrollo de la actividad laboral que inciden en la salud del trabajador, como lo son las malas posturas, actividades

repetitivas y monótonas, fatiga, sobrecarga de trabajo entre otros, por lo que ha diseñado y ejecutado una serie de proyectos dirigidos a disminuir y controlar estos riesgos y promover la salud integral laboral, mejorar las relaciones obrero- patrono, obrero-obrero y empresa-familia.

- **Oficina de Trabajo Infantil Oficina de Atención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajador Adolescente (OATIA):** El aporte fundamental a la salud ocupacional, implica el desarrollo de un eje de política denominado "Derecho a la salud integral y proyectos de vida saludables", que implica el desarrollo de procesos de sensibilización y capacitación sobre las implicaciones presentes y futuras que podría tener el trabajo insalubre y peligroso para la persona adolescente. Además dirige la promulgación, seguimiento y divulgación de normativa atinente al tema como lo es el "Reglamento para la contratación laboral y condiciones de salud ocupacional de las personas adolescentes" en el que se norman aquellas actividades prohibidas y restringidas para

las personas adolescentes trabajadoras. Además ha diseñado e incorporado en la corriente legislativa el Proyecto de Ley N° 15.929 “Prohibición del trabajo peligroso e insalubre para personas adolescentes”. Aplicación del “Protocolo de coordinación intrainstitucional par la atención de las personas trabajadoras menores de edad”. Directriz 09-2008 MTSS

**Dirección General de Planificación del Trabajo**, cuenta con instancias especializadas en investigación del mercado laboral, lo que constituye un insumo para las labores de investigación en materia de salud ocupacional. Los departamentos que desarrollan investigación son:

- Departamento de investigación del mercado laboral y,
- Observatorio del mercado Laboral

#### 4.3.2 Ministerio de Salud

Es la institución rectora de la producción social de la salud, que debe velar por la salud de la población, a través de la definición de la política nacional de salud, la emisión de normativa, la planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas a la salud.

El accionar específico del Ministerio de Salud, en materia de salud ocupacional tiene fundamento en la Ley General de Salud N° 5395; Ley Orgánica del Ministerio de Salud N° 5412, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, el Reglamento General de Permisos Sanitarios de Funcionamiento del Ministerio de Salud, Decreto N° 33240-S y sus reformas Decreto Ejecutivo 33410; Reglamento General de Habilitaciones de establecimientos de salud y afines y las reglamentaciones vinculantes, Decreto Ejecutivo 30571-S.

#### 4.3.3 Instituto Nacional de Seguros (INS)

El Instituto Nacional de Seguros es la institución estatal encargada de la comercialización de diferentes tipos de seguros: de vida, estudiantiles, agropecuarios, comerciales, incendio, automotor, desempleo y de riesgos del trabajo, entre otros.

En 1982, la Asamblea Legislativa aprueba la Ley 6727, que modifica el Título IV del Código de Trabajo, a partir de esta Ley y según lo establecido en los artículos 205 y 206, se le otorga al Instituto Nacional de Seguros la administración del Régimen de Riesgos del Trabajo y por ende la obligación de brindar las prestaciones médicas-quirúrgicas, hospitalarias, farmacéuticas, de rehabilitación y prestaciones en dinero producto del gasto por hospedaje, alimentación y de las indemnizaciones por incapacidad o muerte del trabajador, a consecuencia de un accidente o enfermedad del trabajo.

Cuadro N° 18  
Personal del Departamento de Gestión Empresarial en Salud  
Ocupacional. INS, según título y especialidad. Junio 2008

Formación	Número de personas
Técnico en seguridad e higiene de trabajo	2
Ingeniero Electromecánico *	1
Bachiller en recursos humanos*	1
Administración de negocios y seguros	1
Master administración de empresas y administración pública	1
<b>Total</b>	<b>6</b>

\* Personal que además cuenta con educación formal en seguridad e higiene ocupacional

Fuente: Consejo de Salud Ocupacional Cuestionario para organizaciones e instituciones que prestan servicios de salud ocupacional 2008

El personal técnico especializado del Departamento de Gestión Empresarial en Salud Ocupacional es integrado por 6 profesionales de amplia experiencia, en promedio 15 años de experiencia y con formación en seguridad e higiene ocupacional; administración y electromecánica.

El Instituto Nacional de Seguros es la institución que lleva las estadísticas del Régimen de Riesgos del Trabajo y las estadísticas del Complejo Médico de Prestaciones Sanitarias. En cuanto a riesgos del trabajo presenta en forma anual información sobre el aseguramiento y la siniestralidad. Entre otros aspectos presenta cuadros estadísticos en su página Web, sobre población asegurada, pólizas y accidentes laborales.

## CAPITULO 5 COMISIONES INTERMINISTERIALES Y MECANISMOS DE COORDINACION EN MATERIA DE SALUD OCUPACIONAL.

En el presente capítulo se describen las diferentes comisiones interministeriales y mecanismos de coordinación en materia de salud ocupacional, en los cuales el Consejo de Salud Ocupacional como ente rector en la

materia tiene un representante, que promueve la incorporación de la salud ocupacional, en los diferentes campos de acción de las mismas.

Cuadro N ° 19

Comisiones institucionales e intersectoriales y mecanismos de coordinación en los que participa el Consejo de Salud Ocupacional - 2008

Comisiones y mecanismos de coordinación	Objetivo
<i>Comisión Interinstitucional de capacitación</i>	Unificar criterios técnicos y metodológicos en materia de capacitación en salud ocupacional  Esta integrada por Instituto Nacional de Seguros, Instituto Nacional de Aprendizaje, Consejo de Salud Ocupacional
<i>Comisión Registro de Enfermedades laborales</i>	Diseñar un instrumento único y de uso nacional para el registro de Enfermedades Laborales producto del trabajo.  Este proceso se ha realizado mediante el trabajo de una comisión intersectorial con representación del la CCSS, CSO, INS, Ministerio de Salud, UNA, SALTRA, instituciones, organizaciones y empresas privadas.
<i>Comisión Asesora para el Control y Regulación de las actividades de aviación Agrícola:</i>	Velar por la adecuada aplicación del Reglamento para las actividades de Aviación Agrícola. Decreto N° 31520-MS-MAG-MINAE-MOPT-MGPSP  Hay representación del MOPT, Consejo de Aviación Civil, MAG, MS, MTSS, CSO, Colegio de Ingenieros Agrónomos, Compañías propietarias de Explotación de Aviación Agrícola, Cámara Costarricense de Agricultura y Agroindustria, Secretaría Técnica Ambiental (SETENA).
<i>Comisión Interinstitucional para la competitividad de la producción de piña</i>	Por consenso de los Ministros de Salud, MINAE, MAG, Trabajo, Coordinación Interinstitucional Competitividad, se acuerda que todas las acciones del gobierno en relación a la producción de piña se deben hacer a través de esta comisión. En la actualidad se están elaborando dos reglamentos.

Comisiones y mecanismos de coordinación	Objetivo
<b><i>Comisión de Seguimiento de los Acuerdos Voluntarios por una producción más limpia.</i></b>	<p>Es la instancia responsable de coordinar y dar seguimiento a los acuerdos firmados, generando las condiciones para que las instituciones trabajen de manera coordinada y genere sinergias con los distintos sectores productivos.</p> <p>Los acuerdos voluntarios plantean un acercamiento y trabajo conjunto entre las instituciones del Estado y el sector privado, con el fin de abordar problemas que aquejan al sector de manera gradual y acordada. Hay representación de los Ministerios de Salud, Agricultura, MINAE –DIGECA, Trabajo y Consejo de Salud Ocupacional.</p>
<b><i>Comisión interinstitucional para el Abordaje del Manejo y Uso de los Organofosforados y Carbamatos</i></b>	<p>Evaluar las empresas que ocupen trabajadores expuestos a organofosforados y carbamatos. La comisión fue creada a solicitud de la Defensoría de los Habitantes y esta integrada por: Ministerio de Salud, Trabajo, MINAE-DIGECA, CSO, INS, IRET-UNA.</p>
<b><i>Comisión redactora Norma de responsabilidad social</i></b>	<p>Esta comisión tiene como objetivo la redacción de la Norma ISO 26000 de Responsabilidad Social.</p> <p>Esta norma es de carácter internacional. El Consejo vela por la adecuada incorporación del tema de salud ocupacional dentro del marco de la responsabilidad social</p>
<b><i>Secretaría Técnica de coordinación para la gestión de Sustancias Químicas</i></b>	<p>El Consejo de Salud Ocupacional integra la Secretaría según lo establecido en el decreto N° 33104-RE-MAG-MINAE-S, y específicamente colabora en el diseño e implementación de políticas, estrategias, programas y acciones para el manejo de sustancias y desechos peligrosos en el país.</p> <p>Esta secretaría ejecuta su plan operativo a través de subcomisiones, en este momento se tiene representación en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Subcomisión de redacción y actualización del perfil nacional sobre la gestión racional de sustancias químicas.</li> <li>• Subcomisión de plaguicidas</li> </ul>
<b><i>Comisión Elaboradora de Reglamentos sobre Normas de emisión de contaminantes atmosféricos y Aspectos de Seguridad en Muestreos de Chimeneas</i></b>	<p>El Consejo de Salud Ocupacional es miembro titular y participa en las subcomisiones que elaboran los diferentes reglamentos, es receptor e informes de emisión de contaminantes atmosférica provenientes de calderas.</p>
<b><i>Comisión Inspección integrada: Plan piloto sector construcción</i></b>	<p>El Consejo de Salud Ocupacional participa en la comisión integrada por el INS, CCSS, MTSS y CSO para definir criterios unificados de inspección. El Consejo de Salud Ocupacional realiza el aporte técnico en la inspección de la normativa de salud ocupacional y genera procesos de capacitación</p>

Comisiones y mecanismos de coordinación	Objetivo
<b><i>Comisión de Salud Mental</i></b>	Esta comisión tiene como objetivo el diseño y operacionalización del Plan Nacional de Salud Mental, que busca desarrollar acciones en pro de la salud mental de la población, desde la promoción hasta la rehabilitación. El Consejo de Salud Ocupacional propicia el desarrollo del eje de salud mental en el trabajo y factores de riesgo psicosociales
<b><i>Comisión institucional en materia de discapacidad</i></b>	Esta comisión tiene la responsabilidad de diseñar e implementar políticas y proyectos para promover las condiciones del medio laboral para la inserción de las personas con discapacidad.
<b><i>Comisión nacional de seguridad ocupacional en la Construcción</i></b>	Organización conformada por empresas constructoras del sector privado, que generan procedimientos, capacitación y alianzas estratégicas para abordar el tema en la salud ocupacional en sus empresas.
<b><i>Mecanismo Coordinador del País-Fondo Mundial:</i></b>	El mecanismo coordinador del país del Fondo Mundial, que es quien aprueba y controla los programas que se desarrollan sobre VIH/SIDA, tuberculosis y malaria. El Consejo participa por ser rector de la salud en el trabajo.
<b><i>Consejo Nacional de Atención integral del VIH/SIDA,</i></b>	El Consejo Nacional de Atención Integral del VIH/SIDA de acuerdo a lo establecido en la Ley General sobre VIH-SIDA Ley N° 7771 y su Reglamento Decreto N° 27894-S es la instancia nacional que diseña y promueve la implementación de planes y proyectos dirigidos a promover el respeto de los derechos y garantías de las personas portadoras del VIH o enfermas del SIDA, sus familiares y allegados.

## CAPITULO 6

### INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN MATERIA DE SALUD OCUPACIONAL

#### 6.1 Dirección Nacional de Inspección de Trabajo Ministerio de Trabajo y Seguridad Social .

La Dirección Nacional de Inspección de Trabajo pertenece al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social , en la Ley orgánica de esta Institución, se establece como la instancia que debe velar "... porque se cumplan y respeten las leyes, convenios colectivos y reglamentos concernientes a las condiciones de trabajo y seguridad social"; así como realizar "... una labor preventiva, instruyendo a patronos y trabajadores en cuanto a sus deberes y obligaciones e interviniendo en las dificultades y conflictos de trabajo que se susciten entre aquellos o interiormente sobre los mismos grupos, siempre que el caso no sea de conocimiento de la Dirección General de Asuntos Laborales."

Según lo establecido en el Convenio 81 de la Organización Internacional del Trabajo sobre "la inspección del trabajo" ratificado mediante la Ley N° 2561 y el convenio 129 sobre "la inspección del trabajo en la agricultura", ratificado mediante Ley N° 4737, el inspector de trabajo debe "velar por el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión, tales como las disposiciones sobre horas de trabajo, salarios, seguridad, higiene y bienestar,

empleo de menores y demás disposiciones afines, en la medida en que los, inspectores del trabajo estén encargados de velar por el cumplimiento de dichas disposiciones".

Además la Ley de Riesgos del Trabajo, N° 6727, en los artículos 203, 269, 298 y el Reglamento General de los Riesgos del Trabajo N° 13466-TSS, establece que los inspectores de trabajo tiene la potestad de ordenar la suspensión o cierre de los centros de trabajo donde se cometan infracciones a esta Ley y a los reglamentos que se promulguen en la materia.

Asimismo la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el artículo 88 y 90 y el Reglamento de Reorganización y Racionalización del MTSS en el artículo 44, le otorga funciones inspectivas específicas en el campo de la salud ocupacional. Principalmente en lo que respecta a "examinar las condiciones higiénicas de los lugares de trabajo y la seguridad personal para los trabajadores, particularmente velar porque se acaten todas las disposiciones sobre prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales".

En el Reglamento de Organización y Servicios de la Inspección del Trabajo, Decreto N° 28578 del 18 de abril del 2000, en su artículo 9 inciso a), le otorga a la Inspección del Trabajo competencia específica en la vigilancia de la legislación en materia de "condiciones salariales, de

trabajo, de salud ocupacional y de seguridad social”. Además textualmente en el artículo 24 inciso j) establece como función del inspector de trabajo el “Visitar los centros de trabajo, cualquiera que sea su naturaleza, en horas diurnas o nocturnas, según se requiera, para verificar el cumplimiento de las normas relativas a condiciones salariales, de trabajo y de seguridad social. En particular, velarán porque se acaten las disposiciones legales y reglamentarias sobre salud ocupacional y prevención de riesgos del trabajo.”

Para orientar y facilitar la ejecución de esta labor el Consejo de Salud Ocupacional ha realizado cursos teóricos y prácticos para capacitar a los inspectores en el desarrollo de estas funciones y elaboró el “Manual de Infracción Laboral en Salud Ocupacional” documento que sistematiza la legislación nacional en salud ocupacional por áreas y otorga recomendaciones para superar las condiciones de riesgo laboral.

Además el Consejo de Salud Ocupacional, asiste técnicamente en materia de su competencia a la Inspección del Trabajo de acuerdo a solicitud y disposición del Director Ejecutivo, (Reglamento 16620-TSS artículo 20, inciso 22) en aspectos complejos que requieran una evaluación más exhaustiva de las condiciones de trabajo y por ende de salud ocupacional.

La Dirección Nacional de Inspección de Trabajo cuenta con la colaboración de la Unidad de Asesoría Legal y de la Unidad de Asesoría en Investigación y Gestión. Esta dirección esta ubicada en la sede

central del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Dispone, al 2008 de treinta y dos oficinas que se agrupan en seis regiones: Central, Huetar Norte, Huetar Atlántica, Pacífico Central, Chorotega y Brunca. En todas estas regiones se atiende tanto la inspección, como labores de asesoría y de conciliación laboral. La cantidad de personal y su distribución se puede observar, en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 20  
Personal de Inspección Nacional de Trabajo por región y función  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social 2008

Región/oficina	Jefes y coordinadores	Inspectores	Asesores legales	Conciliadores	Administrativos y otros	Total
<b>Central</b>						
San José	2	24	0	0	4	30
Cartago	1	2	1	3	1	8
Los Santos	1	0	0	0	0	1
Heredia	1	5	0	3	1	10
Puriscal	1	0	0	0	0	1
<i>Subtotal</i>	<i>6</i>	<i>31</i>	<i>1</i>	<i>6</i>	<i>6</i>	<i>50</i>
<b>Huetar Norte</b>						
Alajuela	2	5	1	3	3	14
San Carlos	1	1	0	0	0	2
La Fortuna	1	0	0	0	0	1
Grecia	1	3	0	0	0	4
Naranjo	1	1	0	1	0	3
<i>Subtotal</i>	<i>6</i>	<i>10</i>	<i>1</i>	<i>4</i>	<i>3</i>	<i>24</i>
<b>Huetar Atlántica</b>						
Limón	1	2	2	0	3	8
Guápiles	1	1	0	0	0	2
Siquirres	1	0	0	0	0	1
Guácimo	1	0	0	0	0	1
Bribri	0	0	0	0	0	0
Turrialba	1	2	0	1	0	4
<i>Subtotal</i>	<i>5</i>	<i>5</i>	<i>2</i>	<i>1</i>	<i>3</i>	<i>16</i>
<b>Pacífico Ctral.</b>						
Puntarenas	2	2	1	0	2	7
San Ramón	1	3	1	2	0	7
Orotina	0	1	0	0	0	1

Región/oficina	Jefes y coordinadores	Inspectores	Asesores legales	Conciliadores	Administrativos y otros	Total
Quepos	1	0	0	0	0	1
<i>Subtotal</i>	<i>4</i>	<i>6</i>	<i>2</i>	<i>2</i>	<i>2</i>	<i>16</i>
<b>Chorotega</b>						
Liberia	2	1	0	0	0	3
Santa Cruz	1	2	0	1	1	5
Nicoya	1	1	0	0	0	2
Nandayure	1	0	0	0	0	1
Cañas	1	0	0	0	0	1
Upala	1	0	0	0	0	1
<i>Subtotal</i>	<i>7</i>	<i>4</i>	<i>0</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>13</i>
<b>Brunca</b>						
Pérez Zeledón	2	2	1	1	1	7
Palmar Norte	1	0	0	0	1	2
Ciudad Neilly	1	0	0	0	0	1
Buenos Aires	0	0	0	0	0	0
San Vito	1	0	0	0	0	1
Golfito	1	0	0	0	0	1
<i>Subtotal</i>	<i>6</i>	<i>2</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>2</i>	<i>12</i>
<b>Total</b>	<b>34</b>	<b>58</b>	<b>7</b>	<b>15</b>	<b>17</b>	<b>131</b>

Fuente: Unidad de Asesoría en investigación y calidad de la gestión. DNI-MTSS Agosto 2008

Los inspectores de trabajo gozan de autoridad suficiente para ingresar en cualquier centro de trabajo y realizar las acciones inspectivas, como producto de estas se elabora un informe que es denominado “Acta Inspectiva”, el cual es notificado al empresario, en caso de que se detecte incumplimiento a lo estipulado en Código de Trabajo. Se le realiza una “prevención”, dándole un plazo para el cumplimiento de las medidas solicitadas, el

inspector, realizará una nueva inspección para asegurarse de la implementación de las medidas que se le solicitaron al empresario; en caso negativo se elevará el caso a los tribunales, que será la instancia resolutoria final. En ambos casos el empresario goza del derecho de apelación. Como se puede notar el inspector de trabajo realiza por cada caso como mínimo dos inspecciones por centro de trabajo,

cuando se detecta incumplimiento de la Ley.

### **6.2 Instituto Nacional de Seguros. Cuerpo de Inspectores**

Su rango de acción es nacional y cubre todos los sectores, los inspectores del INS a diferencia de los de la Inspección Nacional de Trabajo, en casos especiales realizan su trabajo en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. No cuenta con desconcentración en materia de inspección, sino que todos sus recursos están a nivel de la sede central y desde allí se desplazan donde se requiera.

De acuerdo a lo establecido en la “Norma Técnica del Seguro de Riesgos del Trabajo” publicada el 29 de octubre del 2007 y según lo establecido en el artículo 268 del Código de Trabajo, se autoriza al Instituto Nacional de Seguros a crear un cuerpo de inspectores que velarán por el estricto cumplimiento del título cuarto del Código de Trabajo.

En la norma técnica se le asigna la función de auditores en prevención y del seguro, realizando las siguientes actividades:

1. Identificación y evaluación de los riesgos laborales en el lugar de trabajo, de factores de riesgo en el ambiente laboral y de las prácticas de trabajo, que puedan afectar la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias y servicios de bienestar.
2. Paralización, en todo o en parte, de aquellos procesos o servicios donde se incumple la normativa legal

sobre salud ocupacional, protección y correcto aseguramiento de los trabajadores a través del seguro, de conformidad con lo que establece el Título IV del Código de trabajo y el Reglamento General los Riesgos del Trabajo.

3. Desarrollar procesos de evaluación, de la gestión preventiva, investigación, atención de denuncias y homologación que se realiza en forma periódica de las condiciones de salud y seguridad en el trabajo en la empresa, mediante estudios técnicos que permitan la definición de medidas de prevención y protección.
4. Evaluar el correcto aseguramiento mediante la revisión de la documentación que pruebe dicha condición. El patrono asegurado se compromete a entregar la documentación probatoria que soliciten los inspectores en el cumplimiento de su deber.

El Instituto Nacional de Seguros, ente responsable de la administración del Régimen de Riesgos del Trabajo, realiza dos tipos de inspecciones, la propia de revisión de la existencia de la póliza suscrita por el empresario y la investigación de todos los accidentes mortales o graves que ocurran, y por otra parte se ubica la inspección o auditoria que realiza el personal del Departamento de Gestión Empresarial de Salud Ocupacional.

### **6.3 Ministerio de Salud. Labor Inspectiva.**

El Ministerio de Salud en el ámbito inspectivo aborda aspectos de Salud Ocupacional, ambiente y manejo de desechos, las inspecciones se dan por control, denuncia o seguimiento de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de permisos sanitarios de funcionamiento.

Las acciones específicas que realiza el personal técnico y profesional de las Áreas Rectoras de salud y las direcciones regionales son las siguientes:

- Regular aspectos relacionados con la preservación, uso o almacenamiento de agentes riesgosos o peligrosos.
  - Clausurar establecimientos cuando su estado o condición involucre peligro para la salud de la población, de su personal o de los individuos que los frecuenten.
  - Regular los establecimientos y actividades de interés sanitario, relacionados con el impacto del ambiente sobre la salud de las personas, abarca entre otras áreas de acción: Aspectos sanitarios en edificaciones, radiaciones, salud ocupacional, sustancias peligrosas.
- Regula y controla el otorgamiento de los permisos sanitarios de funcionamiento en toda actividad o establecimiento agropecuario, industrial, comercial o de servicios.
  - Verificar en casos determinados el “Plan de Salud Ocupacional, de Atención de Emergencias y el Manejo de Desechos”, según fundamento del Reglamento de Oficinas de Salud Ocupacional, Decreto N° 27434-MTSS artículo 7 y 8.

Las dependencias organizativas que participan en la ejecución de estas actividades son: Dirección de Protección al Ambiente Humano o Regulación; Dirección de Servicios de Salud o Garantía de Acceso a Servicios de Salud con Calidad; Dirección de Desarrollo de la Salud o Planificación Estratégica en Salud, con sus respectivo abordaje en las divisiones regionales programáticas de salud.

Con relación a los funcionarios con formación en salud ocupacional, el Ministerio de Salud, cuenta, a junio del 2008 con 37 personas con amplio dominio en la materia, dado que el 68% del personal posee entre 6 y más años de experiencia

Cuadro N° 21  
 Personal del Ministerio de Salud con formación en Salud Ocupacional,  
 Según título y especialidad.  
 Junio 2008

Formación	Número de personas
Licenciados en Salud Ocupacional	20
Bachilleres en salud ocupacional	8
Diplomados en salud ocupacional	5
Ingeniera en seguridad e higiene de trabajo	1
Especialista en medicina del trabajo	1
Maestría en salud ocupacional	2
<b>Total</b>	<b>37</b>

Fuente: Cuestionario para organizaciones e instituciones que prestan servicios de salud ocupacional 2008

Cuadro N° 22  
 Personal del Ministerio de Salud con formación en salud  
 Ocupacional, según años de experiencia Junio 2008

Experiencia en la materia	Número de personas
2 meses a 1 año	4
2 años a 5 años	8
6 años a 10 años	10
11 años a 16 años	10
17 años a 20 años	1
Mas de 21 años	4
<b>Total</b>	<b>37</b>

Fuente: Consejo de Salud Ocupacional, Cuestionario para organizaciones e instituciones que prestan servicios de salud ocupacional 2008

El personal técnico profesional formado en salud ocupacional se distribuye en 9 regiones programáticas que abarcan 87

localidades. En la mayoría de las regionales existen profesionales de salud ocupacional,

que realizan acciones en materia de condiciones físico-sanitarias y ambientales.

Cuadro N° 23  
Direcciones regionales, áreas rectoras de salud y personal formado en salud ocupacional Junio 2008

Región	Área Rectora de Salud	Número de personal con formación en salud ocupacional.
OFICINAS CENTRALES	Sede central	8
CENTRAL SUR (Sede Pavas)	Acosta, Alajuelita, Aserri, Coronado, Curridabat, Desamparados, El Carmen, La Merced, La Uruca, Escazú, Goicoechea, Hatillo, Mata redonda, Montes de Oca, Mora, Palmichal, Moravia, Pavas, Turrubares y Puriscal, Santa Ana, Sur este Metropolitana, Tibás	2
CENTRAL NORTE (Sede Heredia)	Alajuela 1, Alajuela 2, Atenas, Grecia, Póas, Heredia, Sarapiquí, San Rafael, Santo Domingo, San Antonio de Belén, San Isidro, San Pablo, Santa Bárbara	8
CENTRAL ESTE (Sede Cartago)	Cartago, Oreamuno, Paraíso, Los santos, Tejar, La Unión, Turrialba	2
CENTRAL OCCIDENTE (Sede San Ramón)	San ramón, Palmares, Naranjo, Valverde Vega, Zarcero	1
HUETAR ATLÁNTICA (Sede Limón)	Limón, Talamanca, Matina, Siquirres, Guápiles, Guácimo.	10
BRUNCA (Sede Pérez Zeledón)	Pérez Zeledón, Buenos Aires, Coto Brus, Osa, Golfito, Corredores	2
CHOROTEGA (Sede Liberia)	Liberia, Abangares, Bagaces, Cañas, Carrillo, La Cruz, Nandayure, Nicoya, Santa cruz, Tilarán, Upala, Hojanca	1
HUETAR NORTE (Sede San Carlos)	San Carlos, Agua Zarcas, Florencia, Guatuso, Santa Rosa de Pocosol, Los Chiles	1
PACÍFICO CENTRAL (Sede Puntarenas)	Puntarenas, Esparza, Chacarita, Barranca, Montes de Oro, Orotina, Parrita, Aguirre, Península	
Total : 9 regiones	87 Localidades	35

Fuente: Consejo de Salud Ocupacional Cuestionario para organizaciones e instituciones que prestan servicios de salud ocupacional 2008

## CAPITULO 7 CENTROS DE INFORMACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Cuadro N° 24  
Centro de Información

Nombre	Especialidad	Ubicación	Dirección Electrónica	Teléfono
Centro Internacional de Información sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (CIS). Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Se especializa en bibliografía, legislación y otros, en temas de la rama del Derecho del Trabajo y Seguridad Social, Administración del Trabajo y Salud Ocupacional.	Oficinas Centrales del MTSS, Edificio Benjamín Núñez, Tercer piso, Barrio Tournón, San José	<a href="http://www.ministrabajo.go.cr">www.ministrabajo.go.cr</a>	2256-2800
Consejo de Salud Ocupacional	Legislación relacionada en materia de Salud Ocupacional, artículos y publicaciones, formularios para realizar los trámites para el registro de Comisiones, Oficinas y Departamentos de Salud Ocupacional, enlaces con	Barrio Francisco Peralta, del restaurante casa Italia, 100 m Oeste, 75 Sur	<a href="http://www.ministrabajo.go.cr">www.ministrabajo.go.cr</a>	2256-2800 2280-4198

Nombre	Especialidad	Ubicación	Dirección Electrónica	Teléfono
	sitios de interés relacionados con el tema.			
Centro de Documentación e Información. Instituto Nacional de Seguros	Servicios especializados de información en todo lo que se refiere al área de los seguros, Salud Ocupacional, Riesgos del Trabajo y afines.	Oficinas Centrales INS, San José.	<a href="http://www.ins-cr.com">www.ins-cr.com</a>	2287-6000 Ext.22556 2257-4013 Fax: 2243-7046
Organización Panamericana de la Salud. Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS)	Salud pública, Protección y promoción de la salud, Salud familiar y población, Salud ambiental, Políticas de salud, Control de enfermedades transmisibles, Situación de salud, Epidemiología, Salud ocupacional.	Ministerio de Salud, Edificio Norte, 2do.Piso. Calle 16, Avenida 6 y 8, San José.	<a href="http://www.cor.ops-oms.org">www.cor.ops-oms.org</a>	(506)2258-5810, Ext.240 Fax: (506) 2258-5830
Centro Documental. Ministerio de Salud.	Salud pública, Salud		<a href="mailto:centro@netsalud.sa.cr">centro@netsalud.sa.cr</a>	22290333,



Nombre	Especialidad	Ubicación	Dirección Electrónica	Teléfono
	Ocupacional, Salud Ambiental, Sustancias Tóxicas, Plaguicidas, Nutrición, Alimentos, Trabajo infantil, Violencia intrafamiliar, Legislación (Leyes y decretos en formato electrónico), Documentación de la Organización Panamericana de Salud.			22230726, 22230841, 2223-0954, Ext.320
Universidad Nacional (UNA). Programa Salud y Trabajo (SALTRA)	Investigación de sustancias tóxicas, capacitación.	Sitio Virtual	<a href="http://www.saltra.info">www.saltra.info</a>	2277-3884 2277-3297
Organización Internacional del Trabajo (OIT)	Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, convenios internacionales, Trabajo decente.	Ofi plaza del Este, Edificio B-3 Piso, Barrio Betania, Montes de Oca, San José.	<a href="http://www.oit.or.cr">www.oit.or.cr</a>	2207-8700, 2253-7667, 2253-7622, 22539376, Fax: 2224-2678
Benemérito Cuerpo de	Bibliografía en			



Nombre	Especialidad	Ubicación	Dirección Electrónica	Teléfono
Bomberos de Costa Rica	Prevención y protección contra incendios			
Centro Integrado de Documentación Centroamericana en Ciencias Sociales (CIDCACS)	Se enfoca principalmente en a información sobre investigaciones en las siguientes áreas: política, economía, trabajo, cultura, gestión ambiental, salud mental y turismo.	El centro se encuentra ubicado entre las Facultades de Microbiología y Farmacia de la Universidad de Costa Rica.	<a href="http://www.iis.ucr.ac.cr">www.iis.ucr.ac.cr</a> <a href="http://www.cuuics.fcs.ucr.ac.cr">www.cuuics.fcs.ucr.ac.cr</a>	2207-3455 2207-5077 Fax: 2207-5569

**7.1. Centro Internacional de Información sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (CIS). Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuenta con un Centro de Información el cual es una unidad adscrita al Departamento de Administración de Recursos de Información. Se especializa en bibliografía, legislación y otros, en temas de la rama del Derecho del Trabajo y Seguridad Social, Administración del Trabajo y Salud Ocupacional. Además es el centro nacional para la red de información

del Centro Internacional de Información sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (CIS), por convenio suscrito con el Consejo de Salud Ocupacional.

El Centro de Información del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tiene como objetivo primordial brindar servicios de información en el ámbito sociolaboral, para servir de apoyo en la toma de decisiones.

La Colección del Centro Especializado de Información es de: Colección bibliográfica, Colección revistas, Colección de publicaciones del Ministerio, Colección de legislación sociolaboral, Colección de Pronunciamientos de la Dirección de

Asuntos Jurídicos, en forma electrónica a partir de 1998.

Entre los servicios de información que se brindan se encuentra: Consulta bibliográfica en la Sala, préstamo a domicilio para funcionario(a)s del Ministerio, consulta por correo electrónico, teléfono o fax, búsqueda bibliográfica, préstamo interbibliotecario, distribución de folletos informativos en materia laboral y decreto de salarios mínimos, boletín informativo de legislación y jurisprudencia.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social cuenta con bases de datos que se encuentran a disposición del público, entre las cuales se encuentran: Base de datos **Biblio:** Referencia del contenido del acervo bibliográfico, **Noti:** Referencia de noticias publicados en los diarios nacionales, **Leyes:** Texto completo de leyes, decretos y reglamentos publicados en el Diario Oficial La Gaceta, **Pronunciamientos:** Texto completo de resoluciones emitidas por la Dirección de Asuntos Jurídicos en formato electrónico a partir del año 1998.

El centro se encuentra ubicado en las Oficinas Centrales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Edificio Benjamín Núñez, Tercer piso, Barrio Tournón, San José, Costa Rica. El horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y para todo público.

Dirección electrónica:  
[www.ministrabajo.go.cr](http://www.ministrabajo.go.cr)

## 7.2 Consejo de Salud Ocupacional

Por medio de la página electrónica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

se tiene acceso al sitio del Consejo de Salud Ocupacional, en donde se puede encontrar legislación relacionada en materia de Salud Ocupacional, artículos y publicaciones, formularios para realizar los trámites para el registro de Comisiones, Oficinas y Departamentos de Salud Ocupacional, enlaces con sitios de interés relacionados con el tema.

El CSO tiene establecidas bases de datos electrónicos y materiales con registro de Comisiones y Oficinas de Salud Ocupacional, inscritas ante el Consejo de Salud Ocupacional. Así como bases de datos de Recipientes a Presión y el Registro para Concesiones Mineras en el país, parte de esta información puede ser consultada por el público pero se respeta siempre los datos confidenciales de las empresas, ésta se debe solicitar formalmente a la Dirección Ejecutiva o a la Jefatura del Departamento de Medicina, Higiene y Seguridad Ocupacionales según corresponda.

El horario de atención es lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Dirección electrónica:  
[www.ministrabajo.go.cr](http://www.ministrabajo.go.cr)

## 7.3 Centro de Documentación e Información. Instituto Nacional de Seguros

El Instituto Nacional de Seguros cuenta con un Centro de Documentación e Información, el cual tiene como objetivo general “brindar servicios especializados de información en todo lo que se refiere al área de los seguros, Salud Ocupacional,

Riesgos del Trabajo y afines, tanto a los funcionarios del INS como a entes externos que así lo soliciten”.

Entre las colecciones con las que cuentan están: colecciones generales de: Seguros, Seguridad social y Riesgos del Trabajo; Medicina Laboral, Colección de material audiovisual: videos audiocassettes, CD-Room , enciclopedias, diccionarios.

Entre los servicios que presta el centro de información se encuentran: préstamo de material en sala, préstamo Inter bibliotecario: se brinda a todas aquellas instituciones a nivel nacional y a usuarios que necesiten utilizar los materiales con que cuenta el Sistema integrado de Información, Servicio de referencia: resolución de consultas rápidas, ya sea en forma personal, correo o por teléfono, Consultas telefónicas: resolución de consultas a través de este medio, Búsquedas en MasterLex: software especializado en leyes, decretos y jurisprudencia, Búsquedas bibliográficas especializadas: se ofrecen cuando un usuario solicita la confección de una bibliografía especializada en una determinada área temática.

El Instituto Nacional de Seguros, en su página electrónica cuenta con el área de Salud Ocupacional, pone a disposición de los usuarios una serie de folletos sobre prevención tratando temas específicos de Seguridad e Higiene en el Trabajo y estableciendo medidas de prevención. Estos se pueden solicitar en el Departamento de Gestión Empresarial en Salud Ocupacional y otros que pueden ser descargados fácilmente de la página. El Instituto publica una vez al mes en forma

electrónica la Revista Espejo Preventivo donde se tratan temas relacionados con la salud ocupacional y puede ser accesada vía Internet.

El Centro de Documentación se encuentra ubicado en el tercer piso de las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Seguros, en San José. El horario de atención es de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y para todo público

Teléfonos: 2287-6000 Ext.22556 2257-4013 Fax: 2243-7046

Dirección electrónica: biblioteca@ins-cr.com

#### **7.4 Organización Panamericana de la Salud. Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS)**

El Centro de Documentación de la Representación OPS/OMS en Costa Rica, brinda sus servicios desde el año 1984 como una respuesta a las necesidades de información científico-técnica y en apoyo a las actividades de cooperación de la Organización Panamericana de la Salud.

Sus objetivos son proveer información científico-técnica en salud, generada por la OPS/OMS, mediante un adecuado sistema de recolección, almacenamiento, búsqueda y disseminación, para facilitar la administración del conocimiento. Apoyar el desarrollo de iniciativas orientadas a democratizar el uso de la información entre los diversos sectores de la población, mediante la utilización de tecnologías de la información .

A partir del año 2000, con el propósito de brindar una atención unificada a la demanda de información se integraron los

diferentes servicios de información existentes: CEDOC, Sistema de Documentación en Recursos Humanos (SIDORH) y Sistema Subregional de Información en Mujer, Salud y Desarrollo (SIMUS)

El centro posee colección básica en salud pública y temas afines: Documentos de la Organización Panamericana de la Salud, la Organización Mundial de la Salud y Centros especializados: documentos oficiales, publicaciones monográficas científico-técnicas, publicaciones periódicas y seriadas e informes de consultorías, documentos originados en la representación, algunos documentos y publicaciones relevantes sobre la situación de salud del país, principalmente elaborados por el Ministerio de Salud y la Caja Costarricense del Seguro Social sobre políticas, planes y estadísticas.

Se reúne información en el campo de la salud pública, incluyendo una variedad de temas en los que destacan: Protección y promoción de la salud, Salud familiar y población, Salud ambiental, Políticas de salud, Control de Enfermedades Transmisibles, Situación de Salud, Epidemiología, Salud Ocupacional, Reforma en Salud.

Entre los servicios que brinda el Centro de Documentación se encuentran las siguientes bases de datos, bases locales de consulta: OPSCR: incluye los registros bibliográficos de los documentos disponibles en el Centro, SIDORH: referencias bibliográficas de la documentación sobre recursos humanos en salud, SIMUS: información sobre género y salud en las Américas. Bases de Datos

referenciales en Disco Compacto: LILACS (Literatura Latinoamericana en Ciencias de la Salud): producida por el Centro Latinoamericano de Información en Ciencias de la Salud (BIREME), es un producto del Sistema Latinoamericano y del Caribe en Información en Ciencias de la Salud. Incluye referencias bibliográficas y resúmenes de artículos de revistas y documentos producidos desde el año 1982. PAHO: incluye referencias del acervo de la biblioteca de la sede de la Organización Panamericana de la Salud, en Washington. WHOLIS: contiene las referencias bibliográficas de la colección de la biblioteca de la Organización Mundial de la Salud. REPIDISCA (Red Panamericana de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente). DESASTRES: Información sobre preparativos, mitigación y atención en desastres en América Latina y el Caribe, producida por el Centro Regional de Información sobre Desastres (CRID). SIDORH: contiene referencias bibliográficas y resúmenes sobre recursos humanos en salud. LEYES: Legislación Básica del Sector Salud en América Latina y el Caribe, incluye referencias bibliográficas de la legislación de salud. ADOLEC: información sobre adolescencia. Estas bases de datos, se pueden consultar en la dirección: <http://www.bireme.br>. POPLINE: Compilada por el "Population Information Program", de Johns Hopkins University, USA: es una fuente de información mundial actualizada sobre población, planificación familiar y cuestiones de salud en todos los idiomas. Contiene más de 250,000 citas bibliográficas con resúmenes.

Los documentos están disponibles para uso en sala, a domicilio (excepto colecciones restringidas) y préstamo inter bibliotecario. Se brinda a los usuarios la posibilidad de acceso a sitios en internet, en el área de la salud y campos relacionados.

Los usuarios al que esta dirigido el centro pertenecen a las siguientes categorías: consultores de la OPS y otros organismos internacionales, personal del sector salud: profesionales, técnicos e investigadores, estudiantes y docentes de las áreas de la salud y campos afines, público en general.

El horario de atención al público es de lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 12 m.d. Ministerio de Salud, Edificio Norte, 2do.Piso. Calle 16, Avenida 6 y 8, San José, Costa Rica

Teléfonos: (506)2258-5810, Ext.240 Fax: (506) 2258-5830

Dirección electrónica: [www.cor.ops-oms.org](http://www.cor.ops-oms.org)

### **7.5 Centro Documental. Ministerio de Salud.**

El objetivo del centro de documentación del Ministerio de Salud es organizar sistemáticamente la producción bibliográfica del Ministerio, como ente rector de la salud del país, y de otros organismos e instituciones nacionales e internacionales, como la Organización Panamericana de la Salud, con el fin de brindar a los usuarios documentación actualizada sobre salud pública y temas relacionados.

El fondo bibliográfico contiene, entre otros temas, información relacionada con: Salud

pública, Salud Ocupacional, Salud Ambiental, Sustancias Tóxicas, Plaguicidas, Nutrición, Alimentos, Trabajo infantil, Violencia intrafamiliar, Legislación (Leyes y decretos en formato electrónico), Documentación de la Organización Panamericana de Salud.

Entre los servicios que ofrecen a los usuarios se encuentra: Préstamo de documentos en sala y a domicilio, Préstamo interbibliotecario, Envío de información por correo electrónico, Búsquedas de información en Internet, Sala de Internet para los usuarios, Disseminación selectiva de la información, Referencia a otras Unidades de Información.

El horario de atención al público es de Lunes a Viernes: 7 a.m. -12 m y de 1 p.m. - 3 p.m. Teléfonos: 2229-0333, 2223-0726, 2223-0841, 2223-0954, Ext.320

Dirección electrónica: [centro@netsalud.sa.cr](mailto:centro@netsalud.sa.cr)

### **7.6 Universidad Nacional (UNA). Programa Salud y Trabajo (SALTRA)**

La Universidad Nacional, cuenta con un sitio virtual del Programa Salud y Trabajo en América Central (SALTRA) donde se puede obtener información sobre investigaciones, cursos de capacitación, proyectos de intervención, noticias sobre la temática, entre otros.

Teléfono: 2277-3884 /2277-3297

Dirección electrónica: [www.saltra.info](http://www.saltra.info)

### **7.7 Organización Internacional del Trabajo (OIT)**

La Organización Internacional de Trabajo cuenta con un centro documentación, desde su página electrónica se puede acceder a una biblioteca digital, por colaboración con el Consejo de Salud Ocupacional, este centro de documentación, alberga en su página web los estudios de procesos de trabajo realizados en agricultura.

El centro se encuentra ubicado en Ofi Plaza del Este, Edificio B -3 Piso, Barrio Betania, Montes de Oca, San José, atiende de lunes a viernes de 7:30 a.m. a las 12:00 m.d.  
Teléfono : (506)2207-8700/2253-7667/2253-7622/2253-9376  
Fax: (506)2224-2678

Dirección electrónica: [www.oit.or.cr](http://www.oit.or.cr)

### **7.8 Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica**

Esta instancia pone a disposición de su organización un catálogo de normas nacionales y colecciones de gran cantidad de organismos internacionales. Se citan, por ejemplo, las colecciones de normas INTE, ISO, ASTM, entre otras.

El Centro de Información de INTECO le puede brindar, además, los siguientes servicios para su organización:

- Cotización de normas
- Venta de normas.
- Venta de publicaciones sobre temas como Normalización, Gestión de Calidad, Medio Ambiente, Prevención de Riesgos Laborales, entre otros.

### **7.9 Centro Integrado de Documentación Centroamericana en Ciencias Sociales (CIDCACS)**

El CIDCACS es un centro de documentación del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad de Costa Rica, especializado en el tratamiento de la información en ciencias sociales a nivel centroamericano y en las temáticas de los programas de investigación del Instituto de Investigaciones Sociales.

Se enfoca principalmente en las siguientes áreas: política, economía, trabajo, cultura, gestión ambiental, salud mental y turismo.

El centro cuenta con 4 bases de datos computarizadas con más de 32 500 publicaciones periódicas, 13 000 monografías y al menos 250 documentos no convencionales entre VHS, CD y DVD.

El centro se encuentra ubicado entre las Facultades de Microbiología y Farmacia de la Universidad de Costa Rica, el horario de atención al público es de Lunes a Viernes: 8 a.m. -12 m y de 1 p.m. - 5 p.m. Teléfonos: 2207-3455 2207-5077 Fax: 2207-5569

Dirección electrónica: Instituto de Investigaciones Sociales  
[www.iis.ucr.ac.cr/publicaciones/publicaciones.php](http://www.iis.ucr.ac.cr/publicaciones/publicaciones.php) Boletín Electrónico  
[www.iis.ucr.ac.cr/pagWeb/documentacion/documentacion.php](http://www.iis.ucr.ac.cr/pagWeb/documentacion/documentacion.php) Base de datos  
[www.cuuiics.fcs.ucr.ac.cr](http://www.cuuiics.fcs.ucr.ac.cr)

### **7.10 Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica**

Esta institución dispone de estadísticas del tipo de incidente atendido por el Cuerpo de bomberos entre los que se ubican los

relacionados con accidentes de trabajo, como lo son emergencias con materiales peligrosos, escapes de gas LPG , incendios y cortos circuitos entre otros .

## **CAPITULO 8 SISTEMAS DE COMPENSACIÓN DE LESIONES POR ACCIDENTE Y ENFERMEDADES DEL TRABAJO O SEGUROS DE RIESGOS EN EL TRABAJO**

### **8.1 Instituto Nacional de Seguros (INS)**

El Instituto Nacional de Seguros se creó mediante la Ley No.12, del 30 de octubre de 1924 con el propósito de responder a las necesidades de protección de la sociedad costarricense. Inició sus operaciones como Banco de Seguros. En 1948, cambió el nombre a Instituto Nacional de Seguros y posteriormente en la nueva Ley Reguladora del Mercado de Seguros de agosto del 2008, se le otorga el carácter de Institución Autónoma Aseguradora del Estado.

La misión del Instituto Nacional de Seguros es la comercialización de diferentes tipos de seguros: de vida, estudiantiles, agropecuarios, comerciales, incendio, automotor, desempleo entre otros. En enero de 1925 se publicó la Ley N° 53 sobre Accidentes de Trabajo y en el año 1926 por medio del Decreto Ejecutivo No.16, asumió la administración del seguro sobre accidente de trabajo, a través del Departamento Obrero, hoy Departamento de Riesgos del Trabajo.

En 1982, la Asamblea Legislativa aprueba la Ley 6727, que modifica el Título IV del Pólizas permanentes:

- Póliza general RT-Obligatorio
- Póliza RT-Hogar
- Póliza RT- Patrono Asegurado
- Póliza RT-Independiente
- Póliza RT- Adolescente
- Póliza RT-Sector Público

El Seguro de Riesgos del Trabajo que administra el INS, es un seguro de reparto en cuanto a los beneficios de atención

Código de Trabajo, a partir de esta Ley y según lo establecido en los artículos 205 y 206, se le otorga al Instituto Nacional de Seguros la administración del Régimen de Riesgos del Trabajo y por ende la obligación de brindar las prestaciones médicas-quirúrgicas, hospitalarias, farmacéuticas, de rehabilitación y prestaciones en dinero producto del gasto por hospedaje, alimentación y de las indemnizaciones por incapacidad o muerte del trabajador, a consecuencia de un accidente o enfermedad del trabajo.

Para el año 2007, el Seguro Obligatorio de Riesgos del Trabajo tiene una cobertura de un 67.78% y brinda dos grupos básicos de pólizas:

Pólizas Temporales:

- Pólizas para la construcción
- Pólizas para producción , en actividades estacionarias
- Pólizas para actividades deportivas y recreativas organizadas por la empresa
- Póliza para otras actividades

médica e incapacidad temporal y de capitalización respecto a los beneficios de incapacidad permanente y muerte.

La tarifa o precio del seguro incluye los beneficios a los trabajadores (incapacidad permanente, atención médica-sanitaria y prestaciones económicas), gastos de previsión (garantizan seguridades de pago de los beneficios y son la provisión para contingencias y el reaseguro) y gastos administrativos (dotación de la infraestructura sanitaria y administrativa)

La tarifa se asigna según el nivel de riesgo de la actividad económica, tomando en cuenta el índice de incidencia y de gravedad estandarizado por actividad económica y se cobra un recargo cuando ocurre un incumplimiento de las medidas preventivas o un aumento en los accidentes laborales. Por otra parte en los casos en que exista una experiencia positiva en materia de salud ocupacional y baja incidencia de accidentes y enfermedades laborales, se harán devoluciones de la prima o beneficios a solicitud del patrono.

En el mes de agosto del año 2008, se aprobó la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, en la cual se establece que a partir del año 2011, el monopolio de los seguros de riesgos del trabajo, a manos del Estado, se romperá, permitiendo que otras entidades aseguradoras nacionales e internacionales puedan brindar los servicios de aseguramiento a los trabajadores del país, esto previa solicitud y autorización administrativa de la recién creada superintendencia de Seguros. Esta modificación legal mantiene las obligaciones del INS de financiar los programas del Consejo de Salud Ocupacional cuando se presenten excedentes y se constituya la reserva de

reparto, tal como lo establece el artículo 205 del Código de Trabajo.

### **8.2 Junta Médica Calificadora de la Incapacidad para el Trabajo.**

Esta Junta fue creada el año 1982 a partir de lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley de Riesgos del Trabajo y el Reglamento N°15024-TSS como un órgano técnico adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que tiene como finalidad pronunciarse sobre los recursos de revisión que presenten los trabajadores que han sufrido un accidente o enfermedad laboral y que estén en desacuerdo con el impedimento a su capacidad física o mental, fijado por el Instituto Nacional de Seguros.

Esta Junta se compone por cinco médicos con experiencia en medicina del trabajo, cada uno de ellos es nombrado en representación del Ministerio de Trabajo y

Seguridad Social, Ministerio de Salud, Colegio de Médicos y Cirujanos, Instituto Nacional de Seguros y de los Trabajadores. Este grupo colegiado atiende a los pacientes en las instalaciones de la sede central del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en sesiones semanales.

Aunque la Junta Médica es un órgano independiente funcional y administrativamente, desde hace 25 años recibe apoyo administrativo del Departamento de Medicina, Higiene y Seguridad Ocupacionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que fundamentalmente colabora en el otorgamiento de la cita médica o del

agotamiento de vía administrativa, asesoría personal o por vía telefónica al trabajador solicitante; disposición y control de las citas, elaboración de dictámenes, actas, control del registro de asistencia de los médicos, archivo de la información y elaboración del material

necesario para entregar al trabajador y a los médicos entre otros.

Anualmente se atienden en promedio a 3000 personas quienes solicitan la cita médica o el agotamiento de la vía administrativa. En los últimos años la demanda ha aumentado considerablemente, a tal punto que los pacientes deben esperar por una cita aproximadamente un año. La demanda del servicio requiere de

modificaciones legales y administrativas que le den mayor autonomía funcional a ésta instancia.

Además esta situación se agravará a partir del año 2011, con el rompimiento del monopolio del Seguro de Riesgos del Trabajo, a cargo del Instituto Nacional de Seguros, al abrir la participación a otras aseguradoras privadas, que no están contempladas, en el accionar legal de ésta Junta Médica, por lo que surge la necesidad de realizar reformas a la Ley, que permita ajustarla, a las demandas del medio y darle un mayor soporte técnico-administrativo a la misma.

### **8.3 Tribunales de Trabajo. Departamento Medicina Legal.**

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Riesgos del Trabajo, en el artículo 265, el trabajador que no este de acuerdo con la valoración del daño ocasionado a su salud producto de un accidente o enfermedad del trabajo, que haya realizado el Instituto Nacional de Seguros y/o la Junta Médica

Calificadora de la Incapacidad del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, podrá apelar el impedimento en el Juzgado de Trabajo, de la jurisdicción donde acaeció el riesgo.

El Juzgado de Trabajo de cualquier zona del país, remite al trabajador para su valoración médica al Departamento de Medicina Legal del Organismo de

Investigación Judicial específicamente a la Sección de Medicina del Trabajo o unidades medico-legales, quienes realizan el dictamen necesario sobre el accidente y enfermedad del trabajo y el estado de invalidez. Por último puede apelar la decisión de esta Sección ante el Consejo Médico Forense, cuya resolución no es apelable, aunque se pueden solicitar, adiciones, aclaraciones o ampliaciones del dictamen emitido.

El Departamento de Medicina Legal, cuenta con 8 unidades médico-legales ubicadas en Cartago, Liberia, Limón, Pérez Zeledón, Pococí-Guácimo, Puntarenas, San Carlos, Santa Cruz de Guanacaste. Cada una de estas unidades cuenta con uno o dos especialistas en medicina legal y un funcionario administrativo. La sección de Medicina del Trabajo cuenta con dos médicos forenses especialistas en medicina legal, un jefe especialista en medicina legal y tres funcionarios administrativos, todos ellos con más de diez años de experiencia.

En caso de muerte por accidente laboral o enfermedad del trabajo se debe realizar la autopsia médico-legal en forma obligatoria en la sección de patología forense del Departamento de Medicina legal.

Durante el año 2007, se atendieron en el Departamento de Medicina Legal y las unidades médico-legales un total de 6010 pacientes de los cuales el 50%, correspondió a riesgos de trabajo, ya sean accidentes o enfermedades del trabajo.

## CAPITULO 9 ESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE CAPACITACION Y DE SENSIBILIZACION

### 9.1 Educación técnica, parauniversitarios, universitarios y de postgrado relacionados con la seguridad y salud en el trabajo

En Costa Rica hay centros de educación superior públicos y privados que imparten estudios formales en salud ocupacional, con grados académicos desde diplomado hasta maestrías y técnicos medios a nivel de educación secundaria y formal parauniversitaria, y supervisores de seguridad, entre otros.

Se destacan los siguientes:

#### 9.1.1 Instituto Nacional de Aprendizaje

El Instituto Nacional de Aprendizaje es una institución pública de capacitación técnica que prepara el trabajo productivo y propicia la generación de empresas con calidad y competitividad.

Tiene como visión en la prestación de los servicios de capacitación y formación profesional, preparar el capital humano calificado que demande el país.

Esta institución, a través del núcleo comercio y servicio, ofrece como oferta educativa en materia de salud ocupacional, la formación de Inspectores de Salud Ocupacional, Técnicos en Salud Ocupacional y Técnicos en Prevención y Atención de Desastres; los cuales tienen

como objetivos valorar en forma general los riesgos laborales en su lugar de trabajo con sus medidas preventivas, valorar los diferentes tipos de eventos (desastres) que pueden suceder en un lugar de trabajo, comunidad o casa de habitación y valorar en forma exhaustiva mediante métodos cuantitativos y cualitativos los diferentes riesgos laborales presentes en los centros de trabajo.

También realizan trabajos de investigación para captar las necesidades de capacitación en materia de salud ocupacional y acciones de transferencia de tecnología en salud ocupacional.

Cuentan con cuerpo de profesores de 20 profesionales, entre diplomados y licenciados en salud ocupacional y de otras disciplinas atinentes al área, como personal docente especializado, para cada una de las ofertas que ofrecen al mercado laboral.

#### 9.1.2 Colegio Universitario Boston

El Colegio Universitario Boston, con sedes en Alajuela, San José, Heredia, Cartago, Guápiles, ofrece, a través de la Escuela de Ciencias Empresariales la carrera en salud ocupacional, a nivel de técnico parauniversitario.

El graduado del técnico en salud ocupacional de la Boston, es capaz de realizar todas aquellas labores técnicas relacionadas con la salud ocupacional de

una empresa, por lo que emplean las técnicas y herramientas básicas para diagnosticar condiciones de riesgo laboral.

Será capaz de elaborar programas de salud ocupacional e investigar las causas de ocurrencia de accidentes y enfermedades laborales y su control estadístico, realiza estudios de higiene industrial; valora puestos de trabajo; selecciona y adquiere equipos de protección personal y refleja un claro sentido de responsabilidad y ética.

El graduado, con el grado de Técnico en Salud Ocupacional de la Boston podrá desempeñarse en ocupaciones como Inspector en salud ocupacional, asistente del departamento u oficina de salud ocupacional, en empresas públicas o privadas, o como consultor de pequeñas y medianas empresas en materia de seguridad ocupacional. (No se obtuvo información por parte del Instituto)

### **9.1.3 Ministerio de Educación Pública**

#### **9.1.3.1 Educación Técnica Profesional**

El Ministerio de Educación Pública, a través de la modalidad educativa de Educación Técnica Profesional, desde el año 2002, y por iniciativa y convenio con el Consejo de Salud Ocupacional, tiene como oferta educativa el Técnico Medio en Salud Ocupacional, en 9 colegios de secundaria a nivel nacional:

- San José, Colegio Técnico Profesional Comercial y Servicios (COTEPECOS)

- San José, Colegio Técnico Profesional de Granadilla.
- Cartago Colegio Técnico Profesional Mario Quirós Sasso,
- Heredia, Colegio Técnico Profesional Ulloa
- Puntarenas, Colegio Técnico Profesional Buenos Aires.
- Limón, Colegio Técnico Profesional de Siquirres.
- Limón, Colegio Técnico Profesional de Pococí.
- Guanacaste, Colegio Técnico Profesional Carrillo.
- Guanacaste, Colegio Técnico Profesional Nandayure.

El perfil profesional que rige a los técnicos medios en salud ocupacional, surge por la necesidad de personal técnico operativo en ésta área, ya que otras ofertas educativas, se dirigen más a la parte administrativa y de gestión de la salud ocupacional, y la labor técnica básica queda rezagada o se le asigna a las comisiones de salud ocupacional, desvirtuando el papel de éstas dentro de la organización de la prevención.

El Técnico Medio en Salud Ocupacional, será capaz de identificar a través de la inspección los factores de riesgo que pueden ocasionar un accidente y enfermedad dentro del proceso de trabajo, así como promover la aplicación de la normativa vigente, dará charlas sobre temas como uso correcto de equipo de protección personal y verificar su uso

correcto, organizar brigadas de emergencia y de incendio, entre muchas otras.

La especialidad de educación técnica cuenta con profesores profesionales en Salud Ocupacional entre licenciados y bachilleres en ésta área.

Actualmente, a través de un proceso de articulación curricular, los técnicos graduados de ésta modalidad, pueden continuar sus estudios en el Colegio Universitario de Alajuela y próximamente en la Universidad Técnica Nacional.

La carga académica está estructurada, según la modalidad de educación técnica para un período de tres años, 4to, 5to y 6to año, los tres primeros años de educación secundaria, corresponden a educación general básica, realizada en cualquier colegio de modalidad académica.

#### **9.1.4 Universidad Técnica Nacional**

Anteriormente conocida como Colegio Universitario de Alajuela, que deja de existir bajo esa razón social, a partir del 14 de mayo del 2008, con la promulgación de Ley 8638 Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional (UTN), la misma la integran instituciones ya existentes como el Colegio Universitario de Alajuela (CUNA) y el Colegio Universitario de Puntarenas (CUP), Escuela de Ganadería, con sede en Balsa de Atenas, Alajuela, Centro de Educación y Formación de Formadores (CEFOF) en Alajuela y el Centro de Investigación para el Perfeccionamiento de la Educación Técnica (CIPET), Colegio Universitario

para el Riego y el Desarrollo del Trópico Seco (CURDTS).

La Universidad Técnica Nacional para el año 2009 desarrollara programas de diplomado universitario en Salud Ocupacional y en Saneamiento Ambiental, y en el futuro dentro de sus ofertas educativas incluirá bachillerato, licenciatura algunas especialidades en materia de Salud Ocupacional.

Para el año 2010, inicia sus labores oficialmente, ésta Universidad, que podrá desarrollar programas de educación universitaria, ligada a la educación tecnológica en especial la formación de diplomados universitarios, bachilleres y licenciados en salud ocupacional, así como formación profesional de profesores de estado en salud ocupacional, con la formación pedagógica tecnológica indispensable.

Anteriormente este centro universitario que desde el año 1979, imparte el grado de Diplomado en Salud Ocupacional y Salud Ocupacional con énfasis en Gestión Ambiental, en las sedes Alajuela y San Carlos.

La Carrera de Salud Ocupacional, está estructurada sobre un plan de estudios de 95 créditos, se creó sobre un perfil profesional que permite a los estudiantes desarrollar la gestión de la salud ocupacional en empresas públicas y privadas, identifica y evalúa los distintos factores de riesgo capaces de afectar la salud integral del trabajador, aplica criterios de validez técnico-legal en la toma de decisiones, asesora a la empresa en la aplicación de la normativa técnica-

jurídica que regula las condiciones de salud ocupacional en los centros de trabajo.

La Salud Ocupacional con énfasis en Gestión Ambiental, cuentan con un Plan de Estudios de 96 créditos, se crea como una necesidad de ajustarse a la dinámica del entorno ambiental, rescata la protección de los recursos naturales, a través de una estrategia integral del concepto de salud ocupacional, que mira la protección de la salud y seguridad en el trabajo unido a la transformación de los procesos industriales por medio del uso adecuado de materiales, tratamientos de desechos, en armonía con el ambiente.

Cuenta con un laboratorio de Higiene Analítica. Disponen de equipo de muestreo (Detalle en el capítulo 11 Capacidades analíticas y de laboratorio en Salud Ocupacional, de éste Diagnóstico)

Para el período de transición de Colegio Universitario de Alajuela a Universidad Técnica Nacional, para el año 2008-2009, se están realizando cambios curriculares importantes, en función de una alternativa de educación técnica universitaria, en donde el tema de la salud y seguridad en el trabajo y de gestión ambiental, serán fortalezas para el profesionalismo de la salud ocupacional de éste país.

### **9.1.5 Instituto Tecnológico de Costa Rica. (ITCR)**

Desde 1980, el Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene como oferta educativa la Seguridad Laboral e Higiene Ambiental. Actualmente, a través de la Escuela de

Producción Industrial tiene las carreras de bachillerato en Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental y la maestría es Salud Ocupacional con énfasis en Higiene Ambiental.

El ingeniero en seguridad laboral e higiene ambiental, es un especialista en el reconocimiento previo, la evaluación y control de factores de riesgo asociados al trabajo, que pueden significar daño a la salud de los trabajadores, a la productividad del proceso o producir alteraciones al medio ambiente o inconformidad en la comunidad cercana a la empresa.

Cuenta con un perfil profesional capaz de asesorar a profesionales de otras disciplinas, diseñar, evaluar y controlar los programas de seguridad laboral, salud ocupacional y protección ambiental en la empresa.

Es capaz de asesorar en procesos de certificación y acreditación internacional, así como el diseño y desarrollo de programas y sistemas de seguridad para máquinas, equipos, herramientas, instalaciones, materiales peligrosos.

Esta carrera tiene un amplio campo laboral tanto en la empresa privada como pública en donde sus egresados se pueden desempeñar como consultores en salud ocupacional y protección ambiental, jefes de oficinas o departamentos de salud ocupacional, ingeniero de higiene industrial, investigador, promotor, entre otras.

La escuela de ingeniería en seguridad laboral e higiene ambiental, cuenta con docentes con especialidades en distintas

áreas, con laboratorios y equipos para la determinación de contaminantes ambientales (detallados en el apartado 5.1.2 Laboratorios, de éste perfil), prácticas en empresas y acceso a información especializada a través del Centro de Información Tecnológica y cuenta con convenios con universidades nacionales e internacionales para el intercambio de experiencias.

Como parte de éstos convenios con universidades, y bajo un proceso de articulación, la Universidad Nacional de Costa Rica y el Instituto Tecnológico de Costa Rica ofrecen la maestría en Salud Ocupacional con énfasis en Higiene Ambiental.

#### **9.1.6 Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT)**

Esta universidad de capital privado, forma Bachilleres en Salud Ocupacional y Licenciados en Salud Ocupacional, con énfasis en Seguridad Industrial.

Los profesionales en salud ocupacional, formados en ésta universidad, son capaces de analizar los factores de riesgo físico-ambientales, las máquinas, equipos e instrumentos que se utilizan en los centros de trabajo, con el fin de determinar sus riesgos potenciales para la salud de los trabajadores, tienen como objetivo la formación de profesionales competentes para evaluar los riesgos del ambiente laboral, aplicar normas técnicas para la utilización de equipos, evaluar los estándares reconocidos sobre seguridad e higiene ocupacional, así como investigar la

incidencia de enfermedades y accidentes relacionados en el contexto laboral.

El profesional con el grado de Bachiller en Salud Ocupacional de ULACIT, puede desempeñarse, entre otros, en los siguientes puestos:

- Director de departamentos de prevención de riesgos del trabajo en empresas privadas o públicas.
- Asesor empresarial en la realización de evaluaciones y diseño de planes de salud, higiene y seguridad ocupacional.
- Inspector de salud y seguridad ocupacional.
- Ejecutivo y asesor en ventas especializadas de equipo de salud e higiene ocupacional.
- Investigador de accidentes laborales.
- Especialista en gestión de riesgo y prevención en empresas e instituciones de todo tipo.
- Encargado de programas de salud ocupacional en empresas de bienes, servicios, agricultura y construcción.
- Docente e investigador en el área de salud ocupacional en centros de enseñanza superior parauniversitaria.
- Dueño de su propia empresa de consultoría en salud ocupacional, para empresas privadas o instituciones públicas.

La licenciatura con énfasis en Seguridad Industrial, como oferta educativa, pretende ser una opción acorde a las necesidades actuales y reales, de la salud y seguridad en el trabajo, existente en Costa Rica,

basándose en el comportamiento de la accidentabilidad nacional, en concordancia con los niveles de desarrollo industrial y de relaciones comerciales y productivas sobre todo de certificación y competitividad.

El mapa curricular está basada en cuatro cursos básicos:

- Ingeniería de la Seguridad Industrial I y II,
- Atención de Emergencias y Accidentes Industriales y el de
- Estándares, Códigos y Certificaciones en Salud Ocupacional.

### **9.1.7 Universidad Nacional (UNA)**

En convenio, con el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Universidad Nacional, tiene como oferta educativa, el programa de maestría en Salud Ocupacional con énfasis en Higiene Ambiental, de modalidad maestría profesional y académica, a través de Instituto Regional en Sustancias Tóxicas ( IRET ) de ésta Universidad y de la Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental del ITCR.

El énfasis de esta maestría es la formación de profesionales capaces de resolver problemas específicos de la Higiene Industrial, tendientes al mejoramiento de las condiciones de trabajo, de toda la población trabajadora nacional y regional. Tiene como objetivos los siguientes:

- Preparar profesionales de alto nivel, capaces de dar respuestas a las demandas y necesidades que en materia de salud laboral existen en el área centroamericana.
- Promover el mejoramiento en las condiciones de trabajo en las empresas, instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales y de contribuir con el desarrollo sostenible de la región.
- Desarrollar, administrar y promover programas y proyectos de salud ocupacional en empresas e instituciones que mejoren las condiciones laborales de los trabajadores.
- Transferir conocimientos y tecnologías a sectores de interés social para promover condiciones laborales seguras y sanas.

La maestría está dirigida a profesionales de ingeniería, medicina, ciencias agrarias y ambientales que deseen adquirir o complementar sus conocimientos en el campo de la salud laboral.

La maestría tiene una duración de 2 años y cada curso tiene una duración total de 40 horas presenciales y 7 horas de estudio independiente por semana y dos prácticas aplicadas de un cuatrimestre cada una.

El plan de estudios, esta estructurados de la siguiente forma:

### Primer Año

- Ecología y problemática ambiental
- Legislación en salud ocupacional y ambiental
- Seguridad laboral
- Fisiología y medicina laboral
- Psicología laboral
- Ergonomía y psicología de la organización
- Seminario de investigación
- Toxicología ambiental y ocupacional
- Epidemiología ocupacional y ambiental

### Segundo Año

- Agentes físicos
- Control de agentes físicos
- Agentes químicos y biológicos
- Control de agentes químicos y biológicos.
- Evaluación y control de emisiones Industriales
- Diseño y evaluación de proyectos
- Gerencia de salud ocupacional y ambiental
- Diseño y evaluación de proyectos
- Práctica Aplicada I y II

Grado mínimo de bachillerato universitario otorgado por cualquier institución de Educación Superior legalmente reconocida ante el Consejo Nacional de Rectores.

Capacidad de comprensión de idioma inglés en 80 %

### **9.1.8 Universidad de Costa Rica (UCR)**

#### **9.1.8.1 Facultad de Medicina**

##### **9.1.8.1.1 Escuela de Tecnología en Salud**

La Escuela de Tecnología en Salud de la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica, tiene como oferta educativa el Bachillerato y la Licenciatura en Salud Ambiental.

En el año de 1998, bajo el concepto de Salud Ambiental como aquel que estudia las condiciones ambientales que pueden poner en riesgo la salud humana, a través de la prevención, diagnóstico, corrección y seguimiento. La Escuela de Tecnologías en Salud, realizó una revisión curricular del Diplomado en Saneamiento Ambiental, que se impartía desde el año de 1992, ello debido a la necesidad de formar un profesional capaz de prevenir y corregir los daños ambientales y por lo tanto proteger la salud humana.

En el año 2000 se da la apertura de ésta carrera en Bachillerato con una duración de cuatro años y Licenciatura en Salud Ambiental con una duración de cinco años y cuyo objeto de estudio de la carrera es formar profesionales capaces de estudiar las condiciones necesarias para crear y mantener entornos propicios para la salud,

interviniendo en la prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de problemas ambientales que pueden poner en riesgo la salud de la población.

La finalidad social de la carrera es diseñar, construir y mantener entornos saludables en conjunto con los actores sociales, interviniendo mediante la prevención, diagnóstico y corrección de problemas ambientales que ponen en peligro el ambiente natural y la salud humana, con el fin de apoyar un proceso para que la sociedad costarricense logre implementar un modelo de desarrollo humano sostenible.

El profesional de esta carrera interviene para proteger la salud humana sin distinción de género, etnia, religión, grupo étnico, condición socio-económica y política; con especial interés en la promoción de la salud integral de las personas y en la preservación del ambiente, entendiendo la salud como el proceso que se construye a partir de las condiciones de vida.

La formación de este profesional se centra en tres ejes curriculares:

**Investigación:** Está presente en los procesos de enseñanza y de aprendizaje y se dirige a la producción del conocimiento.

**La gestión:** Entendida como un proceso de planificación, ejecución y evaluación de acciones en un espacio y momento específico.

**Relación ambiente-salud:** El deterioro ambiental disminuye la calidad de vida de las personas

mientras que los ambientes saludables promueven la salud.

Algunas de las competencias propias del profesional en esta área, son prevenir, reducir o eliminar el impacto sobre el ambiente producido por actividades productivas, relacionadas con desechos sólidos, aguas residuales, producción de gases, vapores y partículas, entre otros.

Propiciar y promover el uso de tecnologías de producción limpia y apropiada, manteniendo la calidad de los servicios de abastecimiento de agua y expendio de alimentos a través de actividades preventivas y correctivas.

Utilizar instrumentos y procedimientos orientados a prevenir o corregir la contaminación del aire y contaminación acústica en interiores y exteriores, además de proponer soluciones a problemas ambientales y de salud causados por los asentamientos humanos, sean estos urbanizaciones, condominios, tugurios, barrios, entre otros

#### **9.1.8.1.2 Escuela de Enfermería**

La Universidad de Costa Rica, a través de Escuela de Enfermería, tiene como oferta educativa, la maestría en Enfermería de Salud Laboral, que tiene como objetivo formar a los profesionales de la enfermería bajo una perspectiva gerencial, en el tema de la salud y seguridad en el trabajo.

Los profesionales de ésta maestría serán capaces de participar en los programas de salud laboral en los diferentes centros de

trabajo del país, a través de la acción multidisciplinaria, específicamente en la promoción de programas de inserción en ambientes laborales y la investigación al mejoramiento del ambiente de trabajo.

Los objetivos específicos de la especialidad están orientados al análisis de la salud laboral en Costa Rica y las implicaciones éticas, políticas, económicas y de legislación, en la salud Laboral incluye una perspectiva gerencial sobre programas de salud laboral en las diferentes instituciones públicas y privadas para su mejoramiento.

La investigación sobre el mejoramiento del ambiente de trabajo por medio de un enfoque multidisciplinario, es uno de pilares importantes en esta maestría.

El plan de estudios consta de cuatro ciclos lectivos, para un total de 60 créditos y su contenido temático incluye aspectos introductorios a la salud laboral, bajo corrientes epistemológicas en salud, la salud laboral en función del perfil ocupacional de la enfermería, se incluye aspectos de investigación en salud laboral, los factores psicosociales, seguridad e higiene industrial.

Entre lo requisitos de ingreso, se requiere poseer el título académico mínimo de bachiller en Ciencias de la Enfermería.

### **9.1.9 Universidad de Ciencias Médicas (UCIMED)**

La UCIMED, es una universidad privada que forma médicos especialistas en

Medicina del Trabajo, con el grado académico de Postgrado en Medicina del Trabajo.

La maestría es exclusiva para ser cursada por profesionales en ciencias médicas, tanto para administrativos o asistenciales, que laboren para el sector público o privado, tiene una duración de dos años, se imparte viernes y sábado, para facilitar el proceso educativo, por horarios de trabajo o bien para médicos que laboren al interior del país.

Está debidamente aprobada por el CONESUP y cuenta con profesores médicos especialistas en medicina del trabajo,

Se inició en 1982 y sus 80 graduados han sido reconocidos por el Colegio de Médicos y Cirujanos, su plan de estudios está organizado en cuatro semestres y la presentación de tesis de grado.

## **9.2 Capacitación en Salud Ocupacional impartida por Organizaciones de trabajadores y empleadores.**

### **9.2.1 Organizaciones de Trabajadores**

#### **9.2.1.1 Central del Movimiento de Trabajadores Costarricenses (CMTC)**

Como organización sindical, que agrupa 52 organizaciones afiliadas, que representan a 108.000 trabajadores de 6 sectores de la economía nacional, con una función específica de organizar a los trabajadores,

defender y fortalecer los derechos laborales de los trabajadores, realiza acciones en materia de salud ocupacional, como proyectos de capacitación constante en la materia.

El objetivo de la capacitación es mejorar el medio ambiente laboral, con grupos y temas específicos, como lo son las personas trabajadoras de la recolección de basura, corta de caña.

Coordinan las actividades de capacitación con el Consejo de Salud Ocupacional, las municipalidades cantonales, instituciones autónomas como INVU, CNP, SENARA, y la empresa agroindustrial Ingenio Taboga, entre otros.

Sectores como pesca, agricultura y construcción son sectores que son considerados como prioritarios, para desarrollar las acciones de capacitación, en esta materia ya que consideran que son sectores con controles poco eficientes, y con condiciones de trabajo muy peligrosas.

Cuenta con personal especializado en el tema de salud ocupacional, que por iniciativa de su propia organización, ha logrado que se capaciten formalmente en el tema, por lo que cuentan con un profesional con licenciatura en salud ocupacional, un diplomado y un técnico medio en salud ocupacional, los cuales ofrecen la capacitación y asesoría propia de la organización.

### **9.2.1.2 Confederación Costarricense de Trabajadores Democráticos Rerum Novarum,**

Esta confederación realiza actividades de capacitación a sus afiliados, con temas como legislación laboral en salud ocupacional, salud ocupacional básica y temas relacionados con los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo. Al igual que otras organizaciones de trabajadores, ésta confederación coordina, algunas de sus capacitaciones en salud ocupacional, con el área de Capacitación, Divulgación y Promoción del Consejo de Salud Ocupacional, muchas veces a través de la representación del sector trabajadores en éste órgano consultor.

### **9.2.1.3 Sindicato de trabajadores de la Educación Costarricense (SEC)**

Esta organización ha realizado frecuentemente cursos de salud y seguridad en el trabajo, en especial lo relacionado a los factores de riesgo a que se ven sometidos los trabajadores de la educación.

Han realizado talleres participativos con expertos internacionales, en donde se discute y analiza la problemática del sector.

De igual forma han coordinado los cursos con el Consejo de Salud Ocupacional, en temas como legislación en materia de salud ocupacional, así como temas generales de salud ocupacional básico.

## **9.2.2 Organizaciones de Empleadores**

### **9.2.2.1 Cámara Costarricense de la Construcción**

Esta organización del sector empresarial, reúne alrededor de 400 empresas constructoras asociadas. Su principal función es fortalecer el desarrollo sostenible de la industria de la construcción para el bienestar de los asociados y de la sociedad costarricense.

En materia de salud ocupacional ésta organización realiza proyectos, promoviendo el desarrollo de programas de salud ocupacional en el seno de las empresas afiliadas, a través de la Dirección de Servicios y Desarrollo Empresarial.

Capacita a ingenieros encargados de los distintos proyectos constructivos y fomenta la contratación de personas especialistas en el tema. Muchas de las acciones realizadas, se han hecho en coordinación con empresas nacionales que son certificadas internacionalmente, para que sirvan de ejemplo a otras empresas del sector construcción.

A través de la revista mensual, y del boletín electrónico en forma semanal, los asociados reciben información frecuente sobre el tema, artículos de interés y futuras capacitaciones.

### **9.2.2.2 Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones de la Empresa Privada. (UCCAEP)**

Fue fundada en marzo de 1973, bajo la misión de promover la competitividad sistemáticamente del país y mejorar la proyección de la empresa privada, por medio de la concertación de esfuerzos del sector productivo y la interacción con otros actores sociales y políticos, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de los costarricenses.

UCCAEP, cuenta como miembros asociados a 42 cámaras del sector privado de distintos sectores productivos nacionales.

#### Objetivos

- Unir al sector productivo costarricense y representarlo ante diferentes instancias nacionales e internacionales.
- Divulgar en la sociedad costarricense, distintas formas, en que el sector contribuye a la consecución del bien común
- Promover el dialogo social y la concertación política para buscar acuerdos nacionales.
- Entre muchos otros.

Como organización patronal y cúpula del sector empresarial costarricense, la Unión de Cámaras tiene representación del sector privado ante distintas instancias, y a nivel nacional, el tema de salud ocupacional es de interés gremial, tienen representatividad ante el Consejo de Salud Ocupacional, y ante el Grupo Nacional con el Fondo para

el Medio Ambiente CEF. A nivel internacional ante la Organización Internacional del Trabajo.

El tema de salud ocupacional, la UCCAEP, lo ha considerado fuertemente a través del Programa Trabajo Decente, promovido por la Organización Internacional del Trabajo.

### **9.3 Instituciones que conducen cursos de capacitación en salud ocupacional**

#### **9.3.1 Consejo de Salud Ocupacional (CSO)**

El Consejo de Salud Ocupacional, cuenta con un área técnica, dedicada a la formación, divulgación y promoción de la salud ocupacional, la cual tiene como objetivos los siguientes:

- Generar un conocimiento de la relación entre trabajo, condiciones de trabajo y productividad.
- Difundir la legislación existente en áreas de interés. Deberes y derechos.
- Incorporar en los programas de capacitación un concepto de salud ocupacional integral e incluso que incluya los aspectos socioculturales de las organizaciones laborales.
- Formar y capacitar a las comisiones de salud ocupacional a nivel nacional.
- Organizar encuentros nacionales de las organizaciones

preventivas, como comisiones y Oficinas de salud ocupacional.

- Promover modelos de capacitación básica a comisiones de salud ocupacional.
- Promover la inserción del tema de la salud ocupacional, en programas de estudio de educación general básica, secundaria y universitaria, en el sector estatal y privado.

La capacitación en salud ocupacional se desarrolla en diversas acciones dirigidas a empresarios, trabajadores, organizaciones de seguridad y funcionarios públicos entre otros, principalmente se capacita a miembros de la Comisiones de Salud Ocupacional<sup>14</sup> y a los encargados de las Oficinas de Salud Ocupacional<sup>15</sup>.

Además se brinda asesoramiento permanente al sector patronal, trabajadores, estudiantes sobre la organización y funcionamiento del tema de salud ocupacional y sobre la aplicación de la normativa en materia de salud ocupacional.

<sup>14</sup> Organizaciones bipartitas de prevención del riesgo de obligatoria conformación en centros de trabajo con 10 o más trabajadores. Ley de Riesgos del Trabajo 6727, artículo 288 y Reglamento N°18379-TSS.

<sup>15</sup> Organización técnica-preventiva obligatoria en toda empresa que ocupe más de 50 trabajadores Ley de Riesgos del Trabajo 6727, artículo 300 y Reglamento N°27434-TSS.

El Consejo, a través de todas las áreas que compone su Secretaría Técnica brinda capacitación permanente a los Inspectores de Trabajo del Ministerio de Trabajo y la sectores vulnerables del sector agrícola, construcción, maestros de obra, profesores de educación técnica y académica, organizaciones sindicales, operadores de calderas, entre otros.

Como órgano rector en materia de salud ocupacional, el Consejo de Salud Ocupacional, en los últimos 18 años, a través de la celebración de Semanas Nacionales de Salud Ocupacional, en el mes de setiembre, desarrolla a través de mesas redondas, simposios, conferencias, encuentros nacionales de miembros de comisiones de salud ocupacional, entre otras, la discusión permanente del tema de la salud ocupacional, a nivel nacional. Lo que permite que profesionales, empresarios, trabajadores y estudiantes, interactúen y discutan, aspectos técnicos, legales, de actualización, u otros, para el desarrollo de la salud y seguridad en el trabajo, a nivel nacional. Así mismo, el Consejo ha promovido que se haga extensiva la celebración de la Semana de la Salud Ocupacional a los centros de trabajo y centros educativos de educación técnica, con proyección a la comunidad.

### **9.3.2 Instituto Nacional de Aprendizaje. (INA)**

Además de la formación la formación de Inspectores de Salud Ocupacional y Técnicos en Salud Ocupacional, el INA tiene una oferta unimodular en salud ocupacional, la cual está orientada a cursos

de formación básica, la cual la clasifican en básica I y II, Curso de Salud Ocupacional para actividades agrícolas, Cursos de salud ocupacional para conductores de transporte público, Curso sobre el uso y manejo de plaguicidas, Cursos de control de desastres y planificación de la salud ocupacional, entre otros.

### **9.3.3 Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica. (INTECO )**

Este instituto, entre los objetivos que lo orientan, la capacitación, que juega un papel importante, por lo que en sus programas de fortalecimiento técnico del personal que asume labores de gestión organizativa, ofrece cursos abiertos, en temas como Normalización en Salud Ocupacional, Gestión de Calidad, Medio Ambiente, Prevención de Riesgos Laborales, entre otros.

El Departamento de Capacitación de INTECO cuenta con un catálogo del Programa Anual de Cursos y Seminarios. Además puede conocer el Módulo Especialista de un Sistema de Gestión de Calidad INTE-ISO 9001:2000.

### **9.3.4 Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE)**

La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias es la entidad responsable de coordinar las labores preventivas de situaciones de riesgo, tiene dentro de sus objetivos, la realización de programas de capacitación y

formación, dirigidos a empresas, instituciones, y todo tipo de centro de trabajo, a través de módulos se ofrecen temas como el manejo de desastres y sus secuencia cíclica, prevención sobre sismos, sobre riesgos volcánicos, deslizamientos, inundaciones, amenazas tecnológicas, entre otros.

Una de las acciones a desatacar, es el programa educativo de emergencias, que desde 1987 se puso en marcha, a través del sistema de educación formal existente en Costa Rica.

Mediante acciones y programas de extensión, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias en coordinación con el Ministerio de Educación, realiza capacitación y como apoyo al proceso educativo, pone a disposición material didáctico y de información que orienta la organización y planificación para desastres, tales como documentos, folletos, afiches, material didáctico, para que los niños y jóvenes, conozcan toda la problemática y puedan actuar en forma preventiva ante situaciones de riesgo.

### **9.3.5 Instituto Nacional de Seguros**

#### **9.3.5.1 Departamento de Gestión Empresarial en Salud Ocupacional (GESO)**

El Departamento de Gestión Empresarial en Salud Ocupacional, desarrolla cursos de capacitación y talleres con el fin de dar a conocer los conceptos de gestión preventiva en riesgos laborales y promover el aseguramiento de estas empresas. Están

dirigidos específicamente a quienes laboran en empresas aseguradas por Riesgos del Trabajo, estudiantes universitarios de último nivel y profesores de educación técnica.

La capacitación está basada sobre temas específicos de contenido básico, principalmente en temas como seguridad, salud en el trabajo y gestión preventiva, se basan en las necesidades de las empresas, el perfil de siniestralidad del país, buscan generar en los participantes conocimientos básicos sobre los riesgos a que se exponen, los mecanismos de prevención y protección, así como elementos de gestión y control.

Los cursos que brinda GESO, cuentan con el apoyo de instructores de gran experiencia, con ayuda de material audiovisual actual, se proporciona material escrito y no tienen costo alguno, para los participantes, son gratuitos. Se destacan cursos de al menos dos modalidades:

- Cursos que se programan anualmente, en fecha y lugar establecido por el Departamento GESO, los cuales para participar se deben enviar la solicitud establecida para el evento que se trate con los datos solicitados. La misma podrá se enviada por fax, correo electrónico o entrega personal en las oficinas del INS Piso 6, Departamento de Gestión Empresarial en Salud Ocupacional.

- Cursos por solicitud individual, para ser realizados directamente en la empresa, éstos deben solicitados formalmente mediante nota, suscrita por un nivel de gerencia, por la Comisión de Salud Ocupacional. Para ésta modalidad se debe cumplir con algunos requisitos, como poner el local apropiado y condiciones adecuadas para capacitar como mobiliario, energía eléctrica, equipo audiovisual, entre otros, así como la aceptación de programa y plan de capacitación previamente programado, por GESO.
- Para cualquiera de las modalidades la empresa deberá estar al día con las obligaciones del Seguro de Riesgos del Trabajo (pago de la póliza, envío de planillas).

Entre los cursos realizados por este departamento, se encuentra el Curso en Gestión Preventiva de la Salud Ocupacional, los dirigidos a comisiones de salud ocupacional, pero es exclusivo, para éste tipo de organización, es un curso general, de orientación al sector empresarial, para la motivación de la implementación de la gestión preventiva, porque el objetivo es lograr que se formen o se fortalezcan éstas estructuras preventivas, en función del éxito de la gestión preventiva en salud ocupacional.

### **9.3.5.2 Academia Nacional de Bomberos.**

El Instituto Nacional de Seguros, a través de la Academia Nacional de Bomberos imparte cursos especializados en materia de salud y seguridad industrial, tales como materiales peligrosos.

- Primera respuesta incidentes con materiales peligrosos (PRIMAP).
- Operaciones de respuesta a incidentes con materiales peligrosos (CORIMP).
- Prevención y respuesta a emergencias en estaciones de servicio.
- Diplomado para bomberos (PRIMAP I y II )

Adicionalmente se imparte un tercer curso sobre Materiales Peligrosos que forma parte del Programa de Diplomado para Bomberos.

### **9.3.6 Instituto Regional del Estudio de las Sustancias Tóxicas ( IRET )**

La Universidad nacional a través del IRET, ha creado nexos en docencia con otras universidades centroamericanas (Nicaragua, El Salvador, Guatemala, Panamá) y mexicanas (Mazatlán, UNAM), con el fin de desarrollar una red de investigación, capacitación y docencia en la región que permita preparar profesionales en el campo de la evaluación

y manejo del riesgo asociado con el uso de sustancias tóxicas.

El Instituto, recibe entre seis y ocho estudiantes (nacionales o extranjeros) por año, a realizar pasantías de investigación y/o trabajos finales para sus programas estudios. El IRET, organiza anualmente una serie de cursos regionales en los temas de epidemiología ambiental, higiene ocupacional, ecotoxicología, química ambiental, pruebas neuroconductuales y formación en investigación.

Entre 1998 y el 2003, el IRET entrena en investigación, entre seis y ocho estudiantes por año, y más de 289 profesionales en cursos regionales de capacitación y alrededor de 850 estudiantes de cursos de grado y postgrado, provenientes de universidades estatales de Costa Rica. Además, cada año visitan al Instituto entre 10 y 12 científicos de otras universidades y centros de investigación que realizan en forma conjunta acciones, con el IRET.

## CAPITULO 10

### INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS CIENTÍFICAS, MÉDICAS Y TÉCNICAS VINCULADAS A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

#### 10.1 Instituciones de estandarización y normalización

El Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO) es una asociación privada, sin fines de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio. Creada en 1987, en el año 1995 fue reconocida, por decreto ejecutivo, como el Ente Nacional de Normalización.

Ese reconocimiento se consolida con la emisión de Ley del Sistema Nacional para la Calidad, N° 8279, publicada el 21 de mayo del 2002. INTECO es reconocido como el Ente Nacional de Normalización por cinco años, reconocimiento que se puede mantener si el Instituto cumple a satisfacción con el encargo que le hace la Ley.

Desde el mismo año de su creación, en 1987, INTECO se integra a la Comisión Panamericana de Normalización Técnica (COPANT), organismo continental que reúne a los entes nacionales de normalización.

Años después, en 1994, entra a formar parte como miembro Permanente de la Organización internacional para la Normalización (ISO). También forma parte de la Comisión electrotécnica internacional (IEC), organización de normalización

internacional que funciona en gran colaboración con ISO. En este caso mantiene la categoría de Miembro Asociado.

Por otra parte, INTECO ha establecido convenios con diferentes organismos "pares". Es el caso del convenio suscrito con la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con el propósito primario de desarrollar en conjunto actividades de certificación de sistemas de gestión.

Un acuerdo similar fue firmado con el IRAM, el organismo nacional de normalización argentino, con cuya colaboración se desarrollan actividades de certificación de EUREP GAP.

En el año 2004, se Integró al Consejo de Armonización de Normas Electrotécnicas de las Naciones de las Américas (CANENA).

Entre los años 2005-2007 ha establecido convenio con el American Society for Testing of Materials (ASTM), con el National Fire Protection Association (NFPA) y con Underwriters Laboratories Inc. (UL).

## **10.2 Instituciones Especializadas en la Evaluación de Peligros y Riesgos**

### **10.2.1 Instituto Regional de Estudios en Sustancias Tóxicas (IRET) de la Universidad Nacional**

El Instituto Regional de Estudios en Sustancias Tóxicas (IRET) de la Universidad Nacional (UNA), es un Centro Académico de carácter público dedicado a la investigación, la docencia y la extensión en materia de salud ambiental y ocupacional, a través del análisis de uso sustancias tóxicas y plaguicidas, evaluación de su impacto ambiental y de riesgos físicos, biológicos, neurotóxicos y cancerígenos.

Este instituto cuenta con dos laboratorios el Laboratorio de Análisis de Residuos de Plaguicidas (LAREP) y el Laboratorio de Estudios Ecotoxicológicos (ECOTOX) los cuales realizan estudios de evaluación de exposición ambiental, de efectos ambientales y del riesgo que representa la exposición a plaguicidas y otros contaminantes en zonas agrícolas, industriales, urbanas, en diferentes sustratos ambientales y humanos y realiza pruebas de toxicidad estandarizadas, en la selección de organismos nativos representativos de los ecosistemas acuáticos tropicales apropiados para desarrollar y validar pruebas de toxicidad y en la participación de inter-calibración internacionales de pruebas de toxicidad.

### **10.2.2 Centro de Control de Intoxicaciones**

El Centro de Control de Intoxicaciones fue creado en 1969, se encuentra ubicado en San José en el Hospital Nacional de Niños de la Caja Costarricense de Seguro Social, ofrece servicios de información toxicológica al público en general y a los profesionales en salud.

Ofrece información durante las 24 horas sobre cómo tratar las intoxicaciones que puedan suceder con distintos tóxicos como: medicamentos, plaguicidas, plantas, alimentos y otras sustancias químicas.

Además brinda tratamiento de primeros auxilios a todas las personas o animales que se intoxiquen.

### **10.2.3 Ministerio de Ambiente y Energía. Dirección de Gestión de Calidad Ambiental**

En la Ley 7554 se designa en el MINAE la responsabilidad de coordinar en el campo del establecimiento de políticas y acciones de protección ambiental de los recursos de aire, agua, suelo y recursos energéticos. De esta forma surge el planteamiento de la creación de la Dirección General de Gestión de la Calidad Ambiental (DIGECA) y así contar con una entidad que asuma este tipo de tareas tan necesarias dentro del proceso de la administración ambiental del país. El decreto de creación de la DIGECA es el N° 31628-MINAE del 9 de octubre de 2003.

La misión de esta Dirección es velar por la ejecución de las acciones prácticas, de las

normas legales; el desarrollo de la capacidad institucional para aplicar la legislación ambiental del país y la creación de las políticas que permitan mejorar la calidad ambiental en todo el territorio nacional.

Dentro de sus funciones destacan las siguientes:

- Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de coordinación interinstitucional para la protección del medio ambiente.
- Elaboración de normas técnicas y regulaciones de calidad ambiental para evitar la contaminación del agua, el aire y el suelo.
- Establecer los mecanismos y procedimientos de control ambiental.
- Diseñar mecanismos de abatimiento de la contaminación.
- Promover mecanismos de autorregulación voluntaria y sistemas de mejoramiento del desempeño ambiental de los agentes productivos.
- Impulsar programas y proyectos de producción más limpia.
- Promoción del uso de instrumentos económicos en la gestión ambiental.

#### **10.2.4 Instituto Tecnológico de Costa Rica**

El Instituto Tecnológico de Costa Rica a través del Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA) realiza servicios de consultoría, asesoría y

proyectos de investigación y extensión en las áreas de: saneamiento ambiental, gestión ambiental, economía ambiental, manejo de desechos sólidos, producción más limpia, educación ambiental, servicios adicionales, evaluaciones ambientales en empresas e instituciones, implementación de sistemas de gestión ambiental, producción más limpia, desarrollo de sistemas de manejo integral de desechos sólidos, diseño e implementación de tratamiento de aguas residuales y potables, capacitación a empresas, grupos comunales, público en general en: producción más limpia, monitoreo y muestreo en aguas residuales, gestión ambiental, manejo de desechos sólidos, desarrollo sostenible, legislación ambiental

Por otra parte a través del Centro Químico de Investigación y Asistencia Técnica (CEQIATEC), realiza venta de servicios a diferentes sectores, asesoría, y capacitación en las áreas de la Química Analítica y Microbiología Industrial, principalmente en el análisis de aguas: para consumo, de uso industrial, para riego y residuales; en alimentos, contaminantes químicos, contaminantes microbiológicos.

### **10.3 Servicios de Salud en el Trabajo.**

#### **10.3.1 Consultorio Médico Laboral del INS.**

De acuerdo a lo establecido en la “Norma Técnica del Seguro de Riesgos del Trabajo” del 29 de octubre del 2007, se identifican los consultorios/servicios

médicos de empresa como figuras de la empresa para favorecer los servicios preventivos. Se establece que estos deben tener una orientación hacia la salud ocupacional y contar preferiblemente con médicos especialistas en medicina del trabajo y si se dispone de personal de enfermería debe tener, preferiblemente, formación en salud ocupacional.

Por otra parte se establece un convenio bipartita entre una empresa o institución (públicas o privadas) y el Instituto Nacional de Seguros, para la prestación de servicios médico-asistenciales y de prevención inherentes al régimen de Riesgos del Trabajo que se prestan dentro de la empresa o Institución a los trabajadores asegurados.

En esta modalidad, se atienden a los trabajadores de la empresa amparados por el Régimen de Riesgos del Trabajo. Además se puede atender a contratistas mientras estos tengan una póliza de Riesgos del Trabajo al día o personal.

Se da en dos modalidades:

### **10.3.1.1 Consultorio Médico de Empresa**

El consultorio debidamente identificado, destinado y equipado exclusivamente para la prestación de los servicios de salud a los trabajadores; proporcionado por la empresa.

### **10.3.1.2 Consultorio de Servicio Médico Mancomunado.**

Son aquellos consultorios médicos o clínicos que esta dedicada a la prestación de los servicios de salud en un lugar de trabajo, los servicios se brindan a varias empresas o instituciones cercanas a él, o a un mismo sector productivo en un grupo empresarial o en un área geográfica limitada. El servicio mancomunado, inspirado en razones organizativas y también económicas, se constituye mediante el oportuno acuerdo o concierto entre las empresas afiliadas y la Administración de Dispensarios.

### **10.3.2 Sistema Médico de Empresa Modelo CCSS**

Formalmente el sistema médico de empresa se aprobó por decisión de la Junta Directiva de la CCSS en 1973 y reglamentado en 1976. En abril de 1981 se aprueba el denominado modelo de atención de Medicina Mixta y la aprobación del reglamento común para ambos modelos.

El objetivo del consultorio en el centro de trabajo es atender la demanda asistencial de los trabajadores. Subyace en el mismo la supervisión permanente de las condiciones de trabajo por parte del médico, de modo que se pueden prevenir accidentes o enfermedades laborales, mejorar la relación médico-paciente acrecentando las relaciones obrero patronal, disminuyendo las consultas, exámenes de gabinete e incapacidades y con ello incrementando la productividad de la empresa.

En la actualidad se cuentan con más de 1700 empresas afiliadas al sistema de Empresa y más de 1500 médicos que laboran para el mismo.<sup>16</sup>

#### **10.4 Instituciones Especializadas en Preparación de Respuesta en Casos de Emergencia, Servicio de Alerta y Respuesta Civil.**

##### **10.4.1 Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (C.N.E.)**

Es la entidad nacional responsable de coordinar las labores preventivas de situaciones de riesgo, creada en 1963. Su misión es ejercer la conducción y promover el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y la Aplicación concertada del Plan para la Gestión del Riesgo con el propósito de evitar o reducir los factores como las condiciones de amenaza y vulnerabilidad sobre la vida.

Fundamenta su accionar en tres grandes pilares que funcionan integralmente: la parte de la atención y respuesta a las emergencias, la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas y un tercer aspecto, constituido por la labor de prevención y mitigación. El resto de las dependencias giran en torno a las acciones de estas tres grandes áreas.

El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo se estructura por medio de las instancias de coordinación que son : la Administración Central, la Administración Pública Descentralizada del Estado, los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil organizada, en cumplimiento del principio de coordinación, se integrarán a las estructuras técnicas u operativas que conforme la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, si lo considera pertinente puede convocar a otras instancias de coordinación de acuerdo con los alcances del Plan Nacional de Gestión del Riesgo y sus programas

Adscrito a la Comisión Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos se encuentra el Comité Asesor Técnico de Emergencias Tecnológicas, cuyo rol es de servir de Asesor del Sistema de Emergencias coordinado por la Comisión Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos. Su accionar se basa en lo establecido en Ley Nacional de Emergencias y su Reglamento. Este comité asesor está conformado por representantes de CNE, Ministerio de Salud, Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja Costarricense, Centro Nacional de Intoxicaciones (CCSS), Escuela de Química (UCR), Colegio de Químicos, Colegio de Ingenieros Químicos, OPS, Cámara de Industrias, RECOPE, MEIC, Consejo Salud Ocupacional, MOPT.

La CNE será la entidad rectora en lo que se refiera a la prevención de riesgos y a los preparativos para atender situaciones de emergencia para lo cual elabora protocolos

<sup>16</sup> Base de Datos OSAPS. CCSS

interinstitucionales de atención de emergencias tecnológicas.

#### **10.4.2 Benemérito Cuerpo de Bomberos**

El Benemérito Cuerpo de Bomberos está dentro del Área de Interés Social del Instituto Nacional de Seguros, su misión primordial es la de brindar protección a la sociedad sin distinción de ninguna índole, cuando las personas o sus bienes se vean amenazados o en situaciones de emergencia, accidentes y todos aquellos desastres causados por la naturaleza o el hombre. Para el logro de estos objetivos coordina y desarrolla programas de prevención y proyección social.

El Cuerpo de Bomberos está compuesto por 61 estaciones distribuidas en todo el país. Cada estación tiene definida un área de cobertura con una delimitación específica para Bomberos, en la cual se consideran los tiempos de respuesta y accesos que tienen las estaciones para atender emergencias en las diferentes comunidades.

Esta instancia cuenta con un Departamento de Ingeniería que es el responsable de promover, controlar y verificar en diversos ámbitos la seguridad mediante la prevención, desde charlas escolares, hasta la verificación de los sistemas fijos contra incendios en grandes edificios.

Las labores de sus funcionarios están orientadas a:

- La evaluación de riesgos; aplicando las normas nacionales e internacionales existentes, capacitar en materia de seguridad humana, prevención y combate de incendios a funcionarios de empresas e instituciones.
- Investigar el origen y causa de los incendios y otros incidentes producto de las emergencias antrópicas, tecnológicas y naturales para adoptar medidas preventivas y correctivas.
- Administrar los programas de Educación y Prevención de accidentes para niños en edad preescolar y escolar.
- Capacitar las diferentes brigadas de emergencia, las cuales tienen como fundamento ofrecer una respuesta inicial ante situaciones de emergencia que se presenten en cualquier dependencia de la institución.

Además según lo dispuesto en la Ley 8288 del Cuerpo de Bomberos del Instituto Nacional de Seguros, en el artículo 10, establece que todo grupo poblacional, centro de trabajo, asociación comunal, empresa, municipalidad o institución estatal deberá contar con un plan básico para prevenir y atender situaciones específicas de emergencia. Este Plan deberá ser elaborado de conformidad con la reglamentación técnica y la disposiciones emitidas por el Cuerpo de Bomberos, será revisado cada 12 meses y deberá divulgarse entre los miembros de los cuales depende su ejecución.

## **10.5 Organismos no Gubernamentales involucrados en Actividades Relacionadas con la Salud Ocupacional.**

### **10.5.1 Centro de gestión Tecnológica e Informática Industrial (CEGESTI)**

CEGESTI es una organización privada, independiente y sin fines de lucro establecida en 1990 con el propósito de promover el desarrollo sostenible en América Latina, ofreciendo servicios integrados de consultoría, capacitación, investigación e información a empresas privadas y públicas, universidades, empresas de base tecnológica y organizaciones gubernamentales. El continuo interés de CEGESTI por apoyar a los clientes en la búsqueda de soluciones innovadoras, mediante la aplicación de las metodologías más modernas que se adapta a la región, así como a las condiciones específicas de cada cliente.

Los servicios de capacitación y consultoría que ofrece están divididos en cuatro grandes áreas: Sistemas de Gestión (ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001, CMM, HACCP, entre otros.), Gestión Ambiental (P+L, Ecodiseño, Gestión Integral de residuos sólidos), Desarrollo Empresarial (Gestión Financiera, Monitoreo de costos, Desarrollo organizacional, Planificación Estratégica, Gestión de la innovación) y la Responsabilidad Social Empresarial

(Desarrollo de estrategia e implementación)

CEGESTI forma parte de los Comités Técnicos de INTECO (en temas de Calidad, Ambiente y Seguridad y Salud Ocupacional) y del Consejo Nacional de RSE.

### **10.5.2 Fundación en Apoyo del Centro Regional de Seguridad y Salud Ocupacional (FUNDACERSSO)**

Fundación en Apoyo del Centro Regional de Seguridad y Salud Ocupacional, abreviándose FUNDACERSSO, es una fundación pública, apolítica, no lucrativa ni religiosa, de carácter eminentemente técnico y de gestión, que ejecuta programas de educación, formación y especialización en seguridad y salud ocupacional a los países de Centro América y República Dominicana en Seguridad y Salud Ocupacional.

La Fundación en cumplimiento de sus fines actúa bajo los lineamientos de equidad y proporcionalidad en cada uno de los distintos programas o proyectos que ejecute en los siguientes países: El Salvador, Honduras, Costa Rica, Guatemala, Nicaragua, República Dominicana, Belice y Panamá.

Entre sus objetivos Institucionales tiene el colaborar con los Ministerios o Secretarías de Trabajo y las Comisiones Nacionales Tripartitas, al desarrollo de normativas, estrategias nacionales y regionales en Seguridad y Salud Ocupacional, tendientes

a la mejora continua de las condiciones de trabajo. Coadyuvar a reducir la siniestralidad laboral e incrementar la productividad de los países, volviéndolos más competitivos de cara a los procesos de la globalización.

En Costa Rica contribuye a mejorar las condiciones laborales en Costa Rica, a través de las acciones y proyectos establecidos por el Consejo de Salud Ocupacional, como el órgano técnico en materia de salud y seguridad en el trabajo, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de éste país.

Siempre bajo el objetivo de reducir la siniestralidad laboral nacional e incrementar la productividad, ésta fundación en coordinación con el Consejo, y algunas otras instancias como el Instituto Tecnológico de Costa Rica, Instituto Nacional de Aprendizaje, el Consejo Nacional de la Producción y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipalidad promovido la capacitación a grupos de interés nacional, como maestros de obras en el sector construcción, inspectores municipales a nivel nacional, trabajadores agrícolas, a miembros de comisiones de salud ocupacional de todos los sectores productivos y a técnicos y profesionales en salud ocupacional e inspectores de trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad social, entre otros.

### **10.5.3 Asociación Servicios de Promoción Laborales ( ASEPROLA)**

Es una Organización no gubernamental centroamericana que defiende y promueve

los derechos laborales en Centroamérica. Se enfoca principalmente en el acompañamiento de los y las trabajadoras del sector agroindustrial y la industria de la maquila. Con ellos/as desarrollan acciones directas de capacitación y asesorías. También en procesos regionales de información-comunicación, incidencia, investigación y denuncia en temas vinculados

ASEPROLA se ha caracterizado por tener una serie de investigaciones sobre temas laborales y las actividades económicas donde más se lesionan los derechos laborales en Centroamérica, específicamente en la maquila y el sector agroindustrial

De forma constante han realizado investigaciones sobre las tendencias, fenómenos sociales y actividades económicas que afectan el desempeño de los derechos laborales como por ejemplo: el solidarismo, las violaciones a los derechos laborales, las condiciones laborales de las mujeres, la flexibilidad laboral, el acceso a la justicia, el mercado laboral, el libre comercio y sus instrumentos como los tratados comerciales.

### **10.5.4 Colegio Federado de Ingenieros y arquitectos de Costa Rica (CFIA)**

El Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica lo conforman el Colegio de Ingenieros Civiles, Colegio de Arquitectos, Colegio de Ingenieros Electricistas, Mecánicos e Industriales,

Colegio de Ingenieros Topógrafos y el Colegio de Ingenieros Tecnólogos.

El objetivo principal del CFIA es el de velar por la excelencia del ejercicio profesional de la Ingeniería y la arquitectura en el país

En el CFIA se encuentra el Colegio de Ingenieros Tecnólogos quien cuenta con una asociación para capacitar a los profesionales en temas de Salud y Seguridad Ocupacional denominada AISHLA

La Sede Central del Colegio se encuentra ubicada en Contiguo al Indoor Club de Curridabat, San José, Costa Rica su horario de atención al público es de: 8:00 a.m. - 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. - 5:00 p.m.

### **10.5.5 Colegio de Químicos de Costa Rica.**

El Colegio de Químicos de Costa Rica es el ente encargado del control del ejercicio profesional, de la actualización y mejora continua del desempeño profesional de los colegiados. Asimismo se preocupa por los aspectos relacionados con la salud y el medio ambiente y el uso de las sustancias químicas. En este marco imparte cursos sobre sistema nacional de calidad, fichas de transporte de sustancias químicas, canon ambiental de vertidos, tratamiento de aguas residuales, precursores de drogas, producción más limpia, eficiencia energética, trámites de los regentes químicos ante los ministerios, procedimientos ante la Secretaria Técnica Nacional Ambiente para regulación ambiental.

## CAPITULO 11 CAPACIDADES ANALÍTICAS Y DE LABORATORIO EN SALUD OCUPACIONAL

Este capítulo provee una visión general de las instituciones y empresas del país que actualmente realizan análisis en materia de salud ocupacional, ambiente, sustancias

químicas, pesos y medidas, calibración de equipos, calidad del agua y del aire, entre otros.

Cuadro 25  
Capacidades analíticas y de laboratorio en salud ocupacional

Nombre de la institución	Descripción y Localización del laboratorio	Capacidades analíticas disponibles	Propósito
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (UCR)	Centro de Investigación en Contaminación Ambiental, (CICA) Sede Central	Análisis químicos para la determinación de residuos en más de 100 ingredientes activos de plaguicidas en muestras de aguas, suelos, vegetales. Determinaciones de los principales contaminantes atmosféricos en inmisiones y emisiones. Estudios de degradación y metabolismo de plaguicidas en los compartimentos ambientales, estudios de eficacia biológica de plaguicidas y estudios de laboratorio en problemas relacionados con contaminación ambiental con trazadores radioactivos.	Determinar mediante la investigación científica, el grado de contaminación ambiental antropogénica y de origen natural, a través del desarrollo de metodologías propias y la evaluación y adaptación de métodos internacionales para el análisis de contaminantes.
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (UCR)	Centro de Investigación en Ciencias Atómicas nucleares y Moleculares (CICANUM)	Análisis de aleaciones por fluorescencia rayos x, dosimetría, radiometría para determinar presencia de isótopos radioactivos naturales y artificiales en productos de consumo humano, sedimentos y rocas entre otros, espectrometría de masas para análisis de gases de origen volcánico e industrial.	Prestar servicios de análisis a la industria nacional, utilizando las técnicas de rayos x, conteo de bajo nivel y trazos nucleares.
UNIVERSIDAD NACIONAL (UNA)	Laboratorio de Análisis y Residuos de Plaguicidas.	Análisis de más de 100 ingredientes activos de plaguicidas y sus metabolitos, en sustratos ambientales (agua, aire, suelo, biota), y de origen humano, se desarrollan métodos de análisis de plaguicidas más rápidos y eficientes que consuman la menor cantidad de solventes orgánicos y se maneja aproximadamente 500 muestras al año. Cuenta con instalaciones y equipo para el	Apoyar la docencia, investigación y extensión del IRET. Desarrollar métodos de análisis de sustancias tóxicas, sencillos sensibles, de bajo volumen y que no contaminen.

Nombre de la institución	Descripción y Localización del laboratorio	Capacidades analíticas disponibles	Propósito
		análisis de plaguicidas (CPG, cromatógrafos líquido de alta presión con detector de arreglo de diodos; cromatógrafos de gases con detectores de captura de electrones, de nitrógeno y fósforo, de inyección de flama, espectrofotómetro de masas).	Colaborar con la evaluación de impacto ambiental y evaluación de riesgo asociados con el uso de sustancias tóxicas. <sup>17</sup>
UNIVERSIDAD NACIONAL (UNA)	Laboratorio de Química de la Atmósfera, LAQAT	Análisis de la calidad de aire y emisiones en fuentes fijas. Evaluación del ambiente laboral. Evaluación de la calidad del aire externo. Evaluación de los sistemas productores de energía y sus emisiones al aire. Evaluación de los sistemas de tratamiento y de reducción de las emisiones al aire, consecuencias de la actividad productiva, ya sea de gases, partículas líquidas o sólidas.	Analiza los fenómenos físico químicos atmosféricos, ya sea por procesos naturales o originados influencia del hombre.
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (ITCR)	Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA)	Consultoría, asesoría y proyectos de investigación y extensión en las áreas de: Saneamiento Ambiental, Gestión Ambiental, Economía Ambiental, Manejo Desechos Sólidos, Producción más Limpia, Educación Ambiental, Servicios Adicionales, Evaluaciones ambientales en empresas e instituciones, Implementación de sistemas de gestión ambiental, Producción más limpia, Desarrollo de sistemas de manejo integral de desechos sólidos, Diseño e implementación de tratamiento de aguas residuales y potables Capacitación a empresas, grupos comunales, público en general en: Producción más limpia, Monitoreo y muestreo en aguas residuales, Gestión ambiental, Manejo de desechos sólidos Desarrollo sostenible, Legislación ambiental	Dedicado a servicios de consultoría, asesoría y proyectos de investigación y extensión
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (ITCR)	b. Centro Químico de Investigación y Asistencia Técnica (CEQIATEC)	Análisis químicos y microbiológicos áreas de la Química Analítica y Microbiología Industrial, principalmente en las siguientes áreas: Aguas: para consumo, de uso industrial, para riego y residuales; basados en los parámetros exigidos en las normas nacionales. Alimentos: proximal, etiquetado	Venta de servicios a diferentes sectores, asesoría, y capacitación.

<sup>17</sup> <http://www.una.ac.cr/iret>

Nombre de la institución	Descripción y Localización del laboratorio	Capacidades analíticas disponibles	Propósito
		<p>nutricional (incluyendo además de los análisis básicos; vitaminas liposolubles e hidrosolubles, colesterol y minerales entre otros), contaminantes químicos (plaguicidas y metales pesados), contaminantes microbiológicos e indicadores de calidad. Metales y aleaciones. Carbones y maderas. Agroquímicos: formulaciones y residuos. Foliare y suelos.</p>	
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	Servicios de laboratorio del Servicio Fitosanitario del Estado	Realizar análisis de laboratorio, a muestras de productos químicos de uso agrícola para control de calidad., análisis de muestras de vegetales, aguas y suelo, para el control de residuos de plaguicidas. Pruebas de diagnóstico fitosanitario y control biológico	Ofrecer apoyo en las actividades de control y fiscalización del Servicio Fitosanitario del Estado.
LABORATORIO QUÍMICO LAMBDA S.A	Laboratorio privado	Brindan servicios en cuanto a: análisis de emisiones de gases de chimeneas y ductos; análisis de calidad del aire (inmisiones al medio ambiente); análisis del ambiente laboral empleando referentes de la OSHA y NIOSH; análisis de alimentos; de aguas; microbiología; combustibles; residuos de plaguicidas; productos farmacéuticos; residuos de hidrocarburos; aceites y lubricantes; otros.	
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	Laboratorio Nacional de Aguas	Su actividad se centra en la vigilancia de la calidad del agua. Está constituida por las acciones que toma el Estado para supervisar un servicio que se haya muy ligado a la salud humana, es decir, vigilancia se refiere a la protección del usuario; la suma de las acciones que las mismas empresas suplidoras (municipalidades, servicios autónomos u otros organismos operadores) ejercen sobre el agua que entregan como producto; para esto, se debe evaluar sistemáticamente el agua de la fuente de abastecimiento, tanques y red de distribución.	El Laboratorio Nacional de Aguas (LNA), tiene el objetivo de mejorar la calidad del ACH suministrada por los acueductos municipales, Comités de Acueductos Rurales (CAAR's), ASADAS, entes privados y el propio AyA.
MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO	LACOMET	Todos los servicios de calibración son trazables a patrones nacionales e internacionales, mantenidos conforme a los lineamientos establecidos por la Conferencia General de Pesas y Medidas y sustentados en	El Laboratorio Costarricense de Metrología brinda servicios de calibración, ensayo, inspección,

Nombre de la institución	Descripción y Localización del laboratorio	Capacidades analíticas disponibles	Propósito
		<p>un Sistema de Gestión de la Calidad conforme a la normativa INTE-ISO/IEC 17025. Laboratorio de Variables eléctricas            Sonómetros            Laboratorio de TEMPERATURAS            Indicadores y controladores de temperatura            Laboratorio de pH            Calibración de medidores de pH            Certificación de disoluciones de pH</p>	<p>verificación, capacitación y consultoría entre otros, procurando brindar la mayor calidad metrológica a diferentes sectores productivos parte de sus funciones asignadas para promover y desarrollar la estructura metrológica nacional en pro del aumento de la competitividad y en beneficio de los consumidores.</p>
INS-ITCR	<p>Escuela de Ingeniería de Seguridad Laboral e Higiene Ambiental del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)</p>	<p>La Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental cuenta con un Laboratorio de Higiene Analítica a través del cual se realizan mediciones de exposición ocupacional a material particulado (en sus diferentes fracciones), metales, disolventes, plaguicidas y sílice.            El laboratorio está preparado para el análisis mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnicas cromatográficas</li> <li>• Técnicas espectrofotométricas</li> <li>• Técnicas gravimétricas</li> </ul> <p>Tienen un laboratorio de higiene de agentes físicos para apoyar a las empresas en la evaluación de ruido, iluminación, confort térmico y sobrecarga térmica, entre otros.            Según este convenio, el INS traslada su equipo, pone recursos económicos y el ITCR apoya con infraestructura y personal especializado.</p>	<p>Los servicios se brindan en dos modalidades: a través del INS donde la empresa solicita el servicio y el INS corre con la inversión o por compra directa.</p>

Por otra parte es importante destacar que de acuerdo al Registro Nacional de Establecimientos y afines que registra la Dirección de Servicios de Salud del Ministerio de Salud existen 157 laboratorios de microbiología acreditados o en proceso de acreditación, de los cuales 33 corresponden al Estado, 121 privados, 2 mixtos y uno de

una ONG. Estos laboratorios constituyen un recurso de capacidades analíticas importante para el monitoreo biológico de efectos en la población trabajadora.

## CAPITULO 12

# INSTITUCIONES QUE REALIZAN INVESTIGACIONES EN EL CAMPO DE LA SALUD OCUPACIONAL

Cuadro N° 26  
Instituciones que realizan investigaciones en el campo de la salud ocupacional

Instituciones	Propósito	Investigaciones y Temas
Universidad Nacional	Las investigaciones en el área de salud ocupacional corresponden al Programa de posgrados interinstitucionales de la UNA, específicamente con la Maestría de salud ocupacional	Se registran cinco tesis sobre temas variados, principalmente se realizan investigaciones en el área de sustancias tóxicas, promoción de la salud ocupacional y estadísticas de accidentabilidad.  Por otra parte se reportan otras investigaciones producto de práctica aplicada en temas como evaluación de exposición a diversos factores de riesgo laboral, principalmente del campo de la higiene ambiental. (temperatura, campos magnéticos, gases, radiaciones ionizantes, polvos, entre otros)
Consejo de Salud Ocupacional	Las investigaciones que realiza el CSO, responden a necesidades específicas y prioridades institucionales y se constituyen en insumo para el diseño de proyectos intervención, ya sean proyectos de capacitación o proyectos de reglamento.	Se desarrollan investigaciones variadas que incluyen estudios descriptivos de las condiciones y medio ambiente de trabajo, investigaciones del proceso de trabajo, perfiles de riesgo y exigencias laborales en el sector agrícola e industrial, investigaciones de causalidad de la siniestralidad laboral y sobre la incidencia factores de riesgo psicosociales en el trabajo.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección General de Planificación del Trabajo	Su objetivo es desarrollar investigaciones en el ámbito del mercado laboral, además cuenta con la base de datos de la Encuesta de Hogares de Empleo y desempleo de julio de cada año, de un periodo que abarca de 1990 hasta el 2006.  Además se cuenta con el observatorio del mercado	Investigaciones relativas a la población económicamente activa, el empleo de personas de 60 años y más, flexibilidad laboral, certificación de competencias laborales, el empleo en el sector industrial, entre otros.  En las jornadas técnicas- empresariales, se incorpora como un subsector la salud ocupacional.

Instituciones	Propósito	Investigaciones y Temas
Departamento de investigaciones del Mercado laboral	laboral, que realiza acciones de coordinación para analizar el comportamiento del empleo, las tendencias del mercado y los requerimientos formativos, para los cuales realizan las Jornadas Técnico –Empresariales.	
Instituto Nacional de Seguros	Realiza investigaciones en convenio con el Instituto Tecnológico de Costa Rica sobre diversos temas de interés para la institución	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Exposición respiratoria a BTX e IPA en empresas del sector industrial de imprenta, litografía y serigrafía.</li> <li>-Agentes químicos en sector talleres de enderezado y pintura vehículos.</li> <li>-Humos y polvos metálicos en industria metalmecánica.</li> <li>-Valoración de exposición a riesgos higiénicos y ergonómicos en labores de construcción y mantenimiento de carreteras</li> </ul>
Instituto Regional de Estudios en Sustancias Tóxicas – Universidad Nacional	<p>Realiza investigación interdisciplinaria en sustancias tóxicas, su liberación al ambiente, su transporte, los niveles de exposición ambiental, la toma y los efectos que causa esta exposición en los organismos vivientes y en los ecosistemas.</p> <p>También se realiza investigación en torno a enfermedades del trabajo, la salud pública y en metodologías de estudios y análisis químicos más eficientes en términos de solventes, sustratos de análisis y tiempo.</p> <p>El Instituto es financiado en un 55% por la Universidad Nacional y en un 45 % a través de cooperación internacional</p>	El Instituto ha ejecutado alrededor de sesenta proyectos de investigación, de los cuales ha concluido 49 y hay vigentes 11. Todos estos proyectos o programas han sido realizados en conjunto con contrapartes nacionales e internacionales (Centroamericanas, Caribeñas, América del Norte, América del Sur, Europa y África y Asia). .
Instituto Nacional de Aprendizaje	Realiza investigaciones relativas a las necesidades de capacitación en materia de salud ocupacional, prevención y atención de desastres, con el propósito de mejorar y actualizar la oferta educativa	<p>El INA reportan seis investigaciones para captar necesidades de formación en temas de salud ocupacional, prevención y atención de desastres, higiene ambiental, y productividad y ambiente de trabajo, entre otros.</p> <p>Algunas de estas investigaciones las realiza con el apoyo de empresas contratadas para tal</p>

Instituciones	Propósito	Investigaciones y Temas
		efecto.
Caja Costarricense de Seguro Social	Realiza investigaciones para lo interno de su institución, principalmente dirigidas al personal médico y de apoyo	Medición de la carga física y mental del personal del Hospital nacional de geriatría y gerontología. Esta investigación se desarrollo con la colaboración del Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad de Texas
Colegio Universitario de Alajuela.	El CUNA, desarrolla dos línea de investigación, por un lado realiza investigaciones para mejorar y actualizar la oferta educativa y adaptarlos a los cambios a los que se enfrenta al constituirse en la plataforma para la Universidad Técnica nacional y por otro lado se deben incorporar los trabajo de graduación de los estudiantes	Durante los últimos años se registran investigaciones en temas variados del campo de la salud ocupacional y la gestión ambiental correspondientes a trabajos de graduación. Los temas más desarrollados corresponden a identificación de factores de riesgo, accidentabilidad laboral, enfermedades ocupacionales, manejo de sustancias tóxicas, los síndromes laborales y los componentes psicológicos y sociales en el trabajo
Instituto Tecnológico de Costa Rica.	El Instituto Tecnológico es una institución dedicada a “la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y ciencias conexas. Esta enfocado al aspecto tecnológico.  Dispone de dos centros de investigación que realizan investigaciones según los requerimientos de las empresas e instituciones que los contraten, estos son:  Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA): Dedicado a servicios de consultaría, asesoría y proyectos de investigación y extensión en el campo ambiental.  Centro Químico de Investigación y Asistencia Técnica (CEQIATEC): Se dedica a prestar servicios de asesoría, capacitación, análisis químicos y microbiológicos al sector privado, autónomo y gubernamental. Se desarrolla en las áreas de la Química Analítica y Microbiología Industrial.	Su especialidad es la investigación en el campo de la higiene ambiental, análisis de aguas, Alimentos, Metales y aleaciones, Carbones y maderas, Agroquímicos, entre otros.
Asociación	Organismo no gubernamental	Ha realizado una serie de investigaciones sobre temas laborales y las actividades económicas

Instituciones	Propósito	Investigaciones y Temas
Servicios de Promoción Laboral		donde más se lesionan los derechos laborales en Centroamérica, específicamente en la maquila y el sector agroindustrial
Instituto de Investigaciones Sociales- UCR	Apoyar el quehacer científico con investigaciones regionales en el ámbito de las ciencias sociales.	El instituto dispone de investigaciones en el área de la globalización económica, educación, trabajo, mujer, salud mental y mercado laboral. Las cuales no son específicas en el ámbito de la salud ocupacional, sin embargo, se constituyen en insumo para la ubicación contextual de la realidad en el trabajo.

Fuente: Consejo de Salud Ocupacional Cuestionario para Organizaciones e instituciones que prestan Servicios de Salud Ocupacional. Marzo -2008

## CAPITULO 13

### NUMERO DE RECURSOS HUMANOS ACTIVOS EN EL ÁREA DE SALUD OCUPACIONAL A NIVEL NACIONAL

En Costa Rica durante el año 2007 se reportan un total de 1239 personas que se han formado en Salud Ocupacional, en diversos grados académicos que van desde

inspectores de salud ocupacional, técnicos medios en salud ocupacional, diplomados, bachilleres, licenciados y posgrados.

Cuadro 27  
Personas formadas en Salud Ocupacional en Costa Rica 2007

Programa o carrera en Salud Ocupacional	Tipo de Institución u Organización Educativa	Grado Académico	Nº de egresados de la oferta educativa	Requisito legal
Colegio de Enfermeras de CR.	Estatad universitaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>Magíster en Enfermería de Salud Laboral</li> </ul>	34	Bachiller en Ciencias de la Enfermería
Universidad de Ciencias Médicas (UCIMED)	Privada universitaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>Postgrado en Medicina del Trabajo</li> </ul>	106	Ser médico
Programa Ínter universitario de Postgrado en Salud Ocupacional UNA-ITCR	Estatad Universitaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>Maestría académica en Salud Ocupacional (MSc)</li> <li>Maestría profesional en Salud Ocupacional (Master)</li> </ul>	14	Bachillerato universitario, en carreras afines.
Escuela de Tecnologías en Salud. UCR	Estatad universitaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>Bachillerato</li> <li>Licenciatura en Salud Ambiental</li> </ul>	117 Bachilleres 18 Licenciados	Título Educación Diversificada. Estudiante UCR
Instituto Tecnológico de Costa Rica	Estatad Universitaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>Bachillerato en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental</li> </ul>	188	Título Educación Diversificada.
Ministerio de Educación	Público	<ul style="list-style-type: none"> <li>Técnico Medio en Salud Ocupacional</li> </ul>	156	Tercer año aprobado de educación básica general
Colegio Universitario de Alajuela (CUNA)	Estatad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Diplomado parauniversitario en Salud Ocupacional</li> </ul>	502 Salud Ocup 84: gestión Amb 586 Total	Título Educación Diversificada.
Instituto Nacional de Aprendizaje	Capacitación técnica	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inspector en salud Ocupacional</li> <li>Técnico en salud ocupacional</li> <li>Técnico en prevención y atención de desastres</li> </ul>	20	Tercer año aprobado de educación básica general



Colegio Universitario Boston	Privada	• Técnico en Salud Ocupacional	No se proporcionó información.	Tercer año aprobado de educación básica general
------------------------------	---------	--------------------------------	--------------------------------	---

Fuente: Consejo de Salud Ocupacional Cuestionario para organizaciones e instituciones que prestan servicios de salud ocupacional

Cuadro 28

Personal técnico involucrados en acciones operativas en materia de Salud Ocupacional en el Sector Estatal 2008

Institución	Salud Ocupacional Seguridad e Higiene	Formación Ingenierías Civil, Industriales, Químico	Ciencias Sociales y Derecho	Medicina	Administración	Total
Consejo de Salud Ocupacional	6	4	3	-	-	13
Ministerio de Salud	36	-	-	1	-	37
Instituto Nacional de Seguros	2	1	-	-	2	6
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Inspectores	3	-	96	-	-	99

Fuente: Consejo de Salud Ocupacional Cuestionario para organizaciones e instituciones que prestan servicios de salud ocupacional



## CAPITULO 14

### CONCLUSIONES

#### CONCLUSIONES

##### 14.1 Alta siniestralidad laboral en el país

Los datos estadísticos del comportamiento de la siniestralidad laboral del país, nos revelan la presencia de un problema de salud laboral, que pese a los esfuerzos de diversas instituciones continúan siendo alarmantes, como lo son:

- La cobertura de aseguramiento en el año 2007 es de 68%, con respecto a las personas ocupadas asalariadas, quedando un importante porcentaje de la población trabajadora del país no asegurada formalmente por riesgos del trabajo, con un subregistro de información en lo que se refiere a problemas de salud por accidentes y enfermedades a consecuencia del trabajo.
- En el último quinquenio, según datos del Instituto Nacional de Seguros, no ha existido un cambio significativo en el comportamiento de la siniestralidad laboral, manteniéndose una tasa promedio de un 15% con respecto a la población cubierta

por el seguro de riesgos del trabajo

- El sector agrícola, explotación de minas y canteras y el sector construcción, continúan siendo las actividades económicas que presentan mayor riesgo laboral en los últimos 5 años. Otras actividades económicas significativas en la incidencia de accidentes laborales son la industria manufacturera; electricidad, gas y agua; transporte, almacenamiento y comunicaciones.
- La mayoría de las personas trabajadoras que han sufrido algún accidente laboral son jóvenes cuyas edades oscilan entre los 20 y menos de 35 años, quienes por lo general realizan tareas sencillas y rutinarias que requieren la utilización de herramientas y a menudo cierto esfuerzo físico (ocupaciones no calificadas) como lo son: peones agropecuarios, de la construcción, la industria manufacturera y empacadores manuales.
- La gravedad de las consecuencias de los accidentes y enfermedades laborales ha

aumentado en el año 2007, con respecto a los datos del 2006 se reporta: en personas fallecidas un incremento del 36%, en incapacidad total permanente un 10,5% de aumento y gran invalidez un 60% de crecimiento.

#### **14.2 La investigación según las nuevas tendencias de producción.**

- Costa Rica en los últimos años presenta transformaciones en la producción de bienes y servicios, principalmente por un menor dinamismo en la producción del sector agrícola e industrial y la expansión de otras actividades como lo son la construcción pública y privada, el comercio, los servicios financieros y los relacionados con el transporte y las comunicaciones, por lo que se debe ahondar en la realidad de salud ocupacional de estos sectores no tradicionales.
- Existen instituciones especializadas que realizan investigaciones importantes en el campo de la salud ocupacional, no obstante sus resultados no son difundidos y socializados en forma adecuada, disminuyendo la utilidad que se le debería dar a las mismas en la formulación de planes, proyectos y estrategias de las instituciones relacionadas con la salud ocupacional.
- No existen mecanismos de coordinación y cooperación

interinstitucional e internacional, a fin de potenciar el desarrollo de programas de investigación sobre Condiciones de Trabajo y Medio Ambiente de diversos sectores productivos o de ocupaciones específicas, así como el aprovechamiento de los estudios y las investigaciones generadas por diversas instancias.

#### **14.3 Marco legal en salud ocupacional**

- Costa Rica en el Siglo XX, generó importantes avances en la legislación de salud ocupacional, se destacan la universalización de los seguros de riesgos del trabajo, la protección obligatoria de la salud del trabajador y la promulgación de reglamentos específicos en diversas actividades productivas. No obstante ante el creciente desarrollo tecnológico-industrial del país, el crecimiento de actividades laborales no tradicionales en el sector comercio, servicios y construcción, la apertura de mercados a nivel internacional y la ruptura del monopolio de los seguros de riesgos del trabajo, se empieza a denotar la necesidad de ajustar y actualizar nuestra legislación a las demandas del medio.
- Existe gran cantidad de legislación y de requisitos que se plantean en forma descoordinada, sin un marco legal orientador y

acorde a nuestra realidad. Se emiten reglamentos sin un criterio técnico unificado, provocando en algunos casos traslape de funciones estatales y sobrecarga de requisitos que en vez de favorecer, obstaculizan la incorporación de la salud ocupacional en las acciones de las empresas del país.

- El fundamento legal del Consejo de Salud Ocupacional como órgano técnico con capacidad de rectoría en la materia, otorgado por la Ley de Riesgos del Trabajo, deja vacíos en materia de autonomía, en el manejo administrativo y no aclara la organización funcional del mismo.
- Existencia de Convenios de la OIT sin ratificar por el país.

#### **14.4 Rectoría de la salud ocupacional**

- El Consejo de Salud Ocupacional, como órgano técnico con capacidad de rectoría en la materia, tiene limitaciones financieras, funcionales y administrativas para lograr una efectiva coordinación interinstitucional e intersectorial que atienda las necesidades de la salud y seguridad de los trabajadores.
- No se dispone de una política nacional en salud ocupacional

debidamente concertada que responda a las necesidades reales de la población trabajadora y que oriente y coordine los esfuerzos nacionales en las áreas como: la investigación, la inspección, la capacitación, la formación del recurso humano especializado, entre otros.

- Las instituciones públicas que tienen injerencia directa sobre el tema de la salud ocupacional y los riesgos del trabajo (Consejo de Salud Ocupacional, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Seguros), no operan en forma coordinada y sistémica; no existe un liderazgo o rectoría efectiva de parte del Consejo de Salud Ocupacional como instancia pública encargada de esta materia.

#### **14.5 Instituciones y organizaciones que desarrollan acciones en el ámbito de la salud ocupacional**

- Diversas instituciones realizan acciones de prevención, divulgación y control en materia de salud ocupacional en forma desarticulada, atomizada y sin evaluación de su impacto. Situación que puede ocasionar duplicidad de funciones, orientaciones diversas y hasta contradictorias sobre un mismo tema y poca optimización de los recursos estatales, organizacionales y comunales.

- En el año 2008, en Costa Rica se identifican al menos cuarenta instituciones y organizaciones que intervienen directa e indirectamente en el tema de la salud ocupacional, en diversos ámbitos de acción como lo son: educación, centros de información, laboratorios, instituciones especializadas, aseguramiento, entre otros.
- Resulta necesario que se cuente con una estrategia nacional actualizada en materia de salud ocupacional, así como de una herramienta de gestión que permita articular el trabajo y las acciones de los diferentes actores que pueden integrar un Sistema Nacional de Salud Ocupacional.
- El Plan Nacional de Salud Ocupacional tiene diez años de haberse elaborado, sin que a la fecha se tenga un balance de su nivel de cumplimiento y el impacto que debería haber tenido sobre el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo (CyMAT)

#### **14.6 Educación y Capacitación**

- Resulta necesario en el país fortalecer las acciones dirigidas a fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales, en los diversos escenarios sociales: centros de trabajo, centros de educación, el hogar y la comunidad. Esta

cultura de prevención debe ser desarrollada como una ventaja competitiva de nuestro sector productivo.

- Diversas instituciones y organizaciones desarrollan acciones de capacitación y formación en materia de salud ocupacional que no responden a un plan articulado e integral de mejoramiento de las condiciones de trabajo, ni a un diagnóstico nacional de necesidades de capacitación, que ordene la intervención estatal por prioridades y sectores productivos más vulnerables y con conceptos novedosos y acordes a los cambios sociales y económicos que se experimentan.

#### **14.7 Personal especializado en salud ocupacional**

- En Costa Rica durante el año 2007 se reportan un total de 1239 personas que se han formado en las diferentes áreas de la Salud Ocupacional, en diversos grados académicos que van desde inspectores de salud ocupacional, técnicos medios en salud ocupacional, diplomados, bachilleres, licenciados y postrados.
- El recurso humano que trabaja en las instituciones públicas que tienen responsabilidades en el control, fiscalización, dirección y seguimiento en los planes y



## CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL

programas nacionales de salud ocupacional es reducido para

atender la creciente demanda y las necesidades en esta temática.





**CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL**

**POLÍTICA NACIONAL DE SALUD OCUPACIONAL 2008  
– 2018**



**Política Nacional Salud Ocupacional 2008-2018**



## Política Nacional de Salud Ocupacional 2008-2018

### 1. Principios orientadores de la política en salud ocupacional

El Estado Costarricense plantea la formulación de la Política fundamentada en principios orientadores, para que consolidar una cultura de prevención laboral en el ámbito nacional y principalmente a la población trabajadora, que le permita una mejor calidad de vida.

- **Equidad:** Es la distribución justa de las posibilidades y oportunidades de acceso a la información, conocimientos, recursos, capacitación, acceso a los servicios de salud, de modo que toda persona trabajadora sea tratada de igual forma, con un enfoque de derechos humanos, sin importar el tipo de trabajo.
- **Universalidad:** Es la responsabilidad del Estado de garantizar bajo un enfoque de derechos humanos el acceso al Sistema Nacional de Salud Ocupacional con calidad a toda la población trabajadora, sin límites geográficos, sociales, económicos y culturales.
- **Solidaridad:** Es la garantía de protección a la vida, la salud y un ambiente ecológicamente equilibrado a todas las personas trabajadoras, en base al aporte de todos los elementos del Sistema Nacional de Salud Ocupacional.
- **Eficiencia:** Es la mejor utilización de los recursos disponibles, en forma oportuna, adecuada y suficiente, para garantizar la integridad física, mental, social y espiritual de los trabajadores.
- **Integralidad:** Es garantizar la protección de la salud de las personas trabajadoras a través de relaciones de cooperación entre los actores sociales para asegurar la corresponsabilidad y la complementariedad en la ejecución de las acciones estratégicas.





## CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL

### 2 Objetivo General

Establecer a nivel nacional los lineamientos generales dirigidos a promover adecuadas condiciones y medio ambiente de trabajo para generar una cultura de prevención laboral y velar por una mejor calidad de vida de las personas trabajadoras.

### 3. Objetivos específicos

Fortalecer la rectoría del Consejo de Salud Ocupacional para desarrollar el Sistema Nacional de Salud Ocupacional.

Actualizar la normativa de salud ocupacional que permita la implementación de las medidas necesarias para la protección de la vida e integridad física mental y social de la persona trabajadora.

Promover la protección efectiva de la salud y velar por una indemnización justa de la persona trabajadora que a consecuencia de un accidente o una enfermedad en el trabajo se diera una disminución de su capacidad física, mental y/o social.

Desarrollar acciones dirigidas a promover una cultura de prevención de riesgo laboral respecto a la vida, cuidado de la salud y la protección del ambiente.

Promover acciones de investigación para el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo, para formular legislación, planes, programas y proyectos que respondan a las necesidades de la población trabajadora.

### 4. Lineamiento generales para la intervención

La Política Nacional de Salud Ocupacional se formula con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo y generar una Cultura de Prevención Laboral, se fundamenta en los principios de la seguridad social en el marco de los Derechos Humanos. Esta política se estructura en cinco áreas de intervención a saber:

- Rectoría y competencias del Sistema Nacional de Salud Ocupacional.
- Marco regulatorio nacional en salud ocupacional.
- Protección efectiva de la atención, aseguramiento y la compensación por riesgos del trabajo.
- Promoción de una cultura de prevención.
- Investigación para el mejoramiento de la salud ocupacional





## CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL

### 4.1 Rectoría y competencias del sistemas nacional de salud ocupacional.

Política	Estrategias
Fortalecimiento y desarrollo de la rectoría en salud ocupacional acorde con el mandato constitucional del Estado de asegurar un ambiente de trabajo sano, ecológicamente equilibrado y que no menoscabe la libertad o la dignidad del hombre o degraden su trabajo a la condición de simple mercancía.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Fortalecer el marco jurídico del Consejo de Salud Ocupacional como ente rector en la materia para que pueda conducir, armonizar y propiciar el desarrollo de acciones dirigidas al mejoramiento de condiciones y medio ambiente de trabajo, a través de una ley marco.</li><li>• Fortalecer la organización funcional, y otorgar recurso humano, económico y material, suficiente y estable al Consejo de Salud Ocupacional para que pueda ejercer la función estatal de dirección técnica en materia de salud ocupacional.</li><li>• Establecer un marco teórico y normativo referencial acorde a la realidad del país para propiciar y dar seguimiento a la ejecución de planes, programas, proyectos y servicios que desarrollan las instituciones y organizaciones relacionadas con la salud ocupacional en el país.</li><li>• Consecución y conducción de financiamiento y gasto de los recursos económicos que requieran las instituciones u organizaciones del Sistema Nacional de Salud Ocupacional para el desarrollo de proyectos de acuerdo a las prioridades del país.</li></ul>
Creación y consolidación de un Sistema Nacional de Salud Ocupacional con sus componentes orgánicos y funcionales que actúen armónicamente de acuerdo a su ámbito de acción y la legislación vigente para mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo y propicia una cultura de prevención.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Diseñar la estructura organizativa y funcional del Sistema Nacional de Salud Ocupacional que proporcione el mecanismo para la aplicación de las políticas nacionales de salud ocupacional dentro de un marco legal que permita su accionar.</li><li>• Diseñar e implementar un Plan Nacional de Salud Ocupacional consensuado, que promueva una cultura nacional de prevención y permita la reducción de los índices de siniestralidad laboral.</li><li>• Establecer coordinaciones interinstitucionales e</li></ul>





## CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL

intersectoriales por áreas prioritarias para propiciar estrategias, proyectos y servicios que promuevan la disminución de los índices de siniestralidad.

- Gestionar fuentes de financiamiento que permitan darle sostenibilidad al Sistema Nacional de Salud Ocupacional
- Realizar convenios, cartas de entendimiento o alianzas de colaboración en materia de salud ocupacional para fomentar el apoyo institucional y la cooperación técnica de entidades especializadas en la materia a nivel nacional e internacional.





#### 4.2 Marco regulatorio nacional en salud ocupacional

Política	Estrategias
Actualización de la normativa de salud ocupacional que permita la implementación de las medidas necesarias para la protección de la vida e integridad física, mental social y espiritual de las personas de acuerdo a las características propias de los grupos representados en las diferentes actividades productiva	<ul style="list-style-type: none"><li>• Elaborar la Ley Marco en Salud Ocupacional para fortalecer el Sistema Nacional de Salud Ocupacional.</li><li>• Actualizar los instrumentos técnicos y jurídicos con que las autoridades competentes regulan y promueven el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo.</li><li>• Fortalecer los procesos administrativos judiciales que aplican las sanciones por la inobservancia en la legislación referente a la salud ocupacional.</li><li>• Fortalecer la fiscalización estatal coordinada, entre los diversos sistemas de inspección laboral que se desarrollan en el país, para el cumplimiento efectivo de la normativa en salud ocupacional.</li><li>• Realizar las reformas legales pertinentes para incorporar la representatividad de la Superintendencia de Seguros en la Junta Directiva del Consejo de Salud Ocupacional con el propósito de garantizar la calidad, equidad, universalidad de los servicios de prevención, atención, aseguramiento y compensación de las administradoras de seguros de riesgos del trabajo que funcionen en el país</li><li>• Actualizar el fundamento legal de los sistemas de medicina laboral para la calificación de la pérdida de capacidad para el trabajo de las personas que sufrieron un accidente o enfermedad laboral, ante los cambios que surgen con el proceso de apertura de los seguros de riesgos de trabajo.</li></ul>





### 4.3 Protección efectiva de la atención, aseguramiento y la compensación por riesgos del trabajo.

Política	Estrategias
Fortalecimiento de la protección efectiva de la atención, aseguramiento y la compensación del trabajador, que a consecuencia de un accidente o enfermedad en el trabajo tiene disminución de su capacidad física, mental y/o social	<ul style="list-style-type: none"><li>• Velar por la calidad, equidad, universalidad de los servicios de las administradoras de seguros de riesgos del trabajo que funcionen en el país, mediante la coordinación e información permanente con la Superintendencia de Seguros.</li><li>• Garantizar las prestaciones médico-quirúrgicas, hospitalarias, farmacéuticas de rehabilitación y prestaciones en dinero como lo son gastos por hospedaje, alimentación y de indemnizaciones por incapacidad o muerte del trabajador por causa del trabajo.</li><li>• Promover el aseguramiento de la totalidad de la población ocupada del país para proteger su salud y la prevención de los riesgos del trabajo.</li><li>• Fortalecer la eficiencia técnica y administrativa de los sistemas de medicina laboral para la calificación de la pérdida de capacidad para el trabajo de las personas que sufrieron un accidente o enfermedad laboral, ante los cambios que surgen con el proceso de apertura de los seguros de riesgos de trabajo.</li></ul>





### 4.4 Promoción de una cultura de prevención

Política	Estrategias
Generación de actitudes de prevención, respeto a la vida, el cuidado de la salud, la protección del ambiente, la solidaridad y responsabilidad social, desde temprana edad, y en forma continua durante el desarrollo del proyecto de vida de la persona trabajadora.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Incorporar el tema de la salud ocupacional en el sistema educativo desde el nivel de preescolar hasta la educación superior.</li><li>• Fomentar y desarrollar procesos de capacitación en salud ocupacional a diversos actores sociales involucrados en la producción nacional.</li><li>• Colaborar en el mejoramiento y fortalecimiento de los programas de formación técnica y profesional en materia de salud ocupacional, a nivel de técnico medio, diplomado, bachillerato, licenciatura, maestrías, postgrados universitarios y así como la formación de personal técnico especializado en las diversas ramas de la salud ocupacional.</li></ul>
Promoción de la participación activa de los diversos sectores sociales en las acciones de prevención del riesgo laboral y mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo a través de procesos de información y estrategias de intervención, capacitación en salud ocupacional en beneficio de las familias, las comunidades y el país en general.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Propiciar estrategias de intervención dirigidas a la pequeña empresa, sector informal y grupos de trabajadores vulnerables, para mejorar sus condiciones y medio ambiente de trabajo.</li><li>• Promover programas de responsabilidad social en los centros de trabajo para mejorar la calidad de vida de los trabajadores sus familias y las comunidades.</li><li>• Promover y fortalecer las organizaciones de prevención y los servicios de salud en los centros de trabajo como componentes o medios operativos del Sistema Nacional de Salud Ocupacional.</li><li>• Crear y desarrollar un sistema de información permanente y actualizada en materia de salud ocupacional para asegurar los mecanismos que permitan su utilización para el análisis y toma de decisiones.</li><li>• Desarrollar en el ámbito nacional campañas y eventos de difusión masivas de la salud ocupacional para la población en general fomentando una cultura de prevención.</li></ul>



### 4.5 Investigación para el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo

• Política	• Estrategias
<p>Investigación sobre los temas o componentes relacionados con la salud ocupacional y protección del medio ambiente y que permita la formulación de políticas, legislación, planes ,programas y proyectos que respondan a las necesidades de la población trabajadora.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Establecer mecanismos de cooperación interinstitucional, nacional e internacional, a fin de potenciar el desarrollo de programas de investigación sobre condiciones de trabajo y medio ambiente de diversos sectores productivos o de ocupaciones específicas,</li><li>• Desarrollar y mantener una red de información actualizada sobre estudios, investigaciones y proyectos generados por diversas instituciones u organizaciones.</li><li>• Diseño, desarrollo e implementación de un Sistema de Vigilancia Epidemiológica sobre salud del trabajador.</li><li>• Concertación de una agenda estratégica de investigación en salud ocupacional</li><li>• Desarrollo de un sistema nacional de registro de las estadísticas de siniestralidad laboral ante la apertura del mercado de seguros.</li></ul>





## SISTEMA NACIONAL DE SALUD OCUPACIONAL

### 1 Justificación

Las condiciones y medio ambiente de trabajo que garanticen la salud, la seguridad y el bienestar general de los trabajadores constituyen un derecho esencial en la relación patrono-empleado, por lo que las instituciones públicas y empresas privadas, deben desempeñar de manera responsable y coordinada el mandato que les da el marco jurídico.

Consecuentemente, el adecuado abordaje de la salud ocupacional es una preocupación de la actual administración que ha establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 “Jorge Manuel Dengo Obregón”: una acción estratégica del Sector Trabajo y Seguridad Social, dirigida al “Fortalecimiento de la acción estatal en materia de salud ocupacional”, que permitirá integrar la acción de todas las instituciones y organizaciones competentes para mejorar las condiciones de trabajo y prevenir el riesgo laboral. Esta acción estratégica corresponde a la implementación de un Sistema Nacional de Salud Ocupacional que articule las acciones estatales en la materia, acción que fue delegada para su implementación al Consejo de Salud Ocupacional.

Los datos de siniestralidad laboral revelan la presencia de un problema de salud laboral, que pese a los esfuerzos de diversas instituciones, continúa siendo alarmante. Por

ejemplo en el último quinquenio, los datos indican que no ha existido un cambio significativo en la prevalencia de los accidentes y enfermedades laborales, manteniéndose una tasa promedio de un 13% con respecto a la población asegurada por Riesgos del Trabajo, inclusive en los últimos dos años los accidentes y enfermedades a consecuencia del trabajo han aumentado en su gravedad, provocando en algunos casos la invalidez total o la muerte de la persona trabajadora.

Por ejemplo a julio del 2007 se reportaron 94 personas fallecidas a consecuencia de un accidente o enfermedad laboral, en total se dio un aumento de 25 casos con respecto al 2006. Igual de alarmante es el reporte de las “incapacidades total permanentes”, dado que se reportan 63 personas que presentaron este tipo de incapacidad y 8 casos catalogados como “grandes inválidos”.

Según las estadísticas del Régimen de Riesgos del Trabajo para el año 2007, 132 704 personas sufrieron algún accidente laboral, lo que representa el 14% de la población asegurada. Principalmente se accidentaron trabajadores del sector agrícola (28%), el sector de la explotación de minas y canteras (28%) y la construcción (26%). Estos sectores continúan siendo las actividades económicas que presentan mayor riesgo laboral, durante los últimos





## CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL

5 años. Ante esta realidad se requiere de una respuesta inmediata de parte de la institucionalidad, para asegurar que las instancias creadas al efecto realmente cumplan con la tarea que les corresponde. Claro está, que este tema no puede ser abordado desde una sola perspectiva, sino que requiere la participación de patronos, de trabajadores y del Estado, de manera que las acciones emprendidas sean asumidas de forma tripartita.

Entre los principales aspectos que requieren una respuesta inmediata se destacan los siguientes:

- El derecho al trabajo y a la salud, son derechos humanos prestacionales, cuya protección requiere de una acción coordinada del Estado y sus instituciones.
- Resulta necesario que se cuente con una estrategia nacional actualizada en materia de salud ocupacional, así como de una herramienta de gestión que permita articular el trabajo y las acciones de los diferentes actores que pueden integrar un Sistema Nacional de Salud Ocupacional.
- Las instituciones públicas que tienen injerencia directa sobre el tema de la salud ocupacional y los riesgos del trabajo (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Seguros), no operan en forma coordinada y sistémica; no existe un liderazgo o rectoría contundente de parte del Consejo de Salud Ocupacional como instancia pública encargada de esta materia.

- Resulta necesario en el país fortalecer las acciones dirigidas a fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales, en los diversos escenarios sociales: centros de trabajo, centros de educación, el hogar y la comunidad. Esta cultura de prevención debe ser desarrollada como una ventaja social y económica de nuestro sector productivo.
- Es necesario fortalecer la vinculación que existe entre la salud ocupacional y el desarrollo en las empresas de la responsabilidad social.

Ante esta realidad se vuelve vital que se redireccione la orientación que ha venido siguiendo el Consejo, para que pueda asumir una tarea de mayor impacto, más estratégica en la rectoría y en clara coordinación con las demás instancias nacionales que tienen participación directa o indirecta en este tema.

En materia de Salud Ocupacional, existen una serie de competencias concurrentes y compartidas por varios órganos y entes públicos, lo que exige el establecimiento de los mecanismos idóneos que permitan una adecuada coordinación con la finalidad de satisfacer de la mejor manera el interés público.

La estrategia debe estar fundamentada en el fortalecimiento de la rectoría del Consejo de Salud Ocupacional a través de la creación de alianzas estratégicas con las instancias que desarrollan tareas similares o afines al tema de salud ocupacional a través del diseño, implementación y seguimiento de un Sistema Nacional de Salud Ocupacional, que necesariamente involucre a las instituciones públicas relacionadas con la materia, organizaciones sociales, patronales y laborales, centros públicos y privados de





## CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL

educación e investigación y organismos no gubernamentales entre otros.

### 2. Objetivo:

Crear y consolidar un sistema nacional con sus componentes orgánicos y funcionales que actúen armónicamente de acuerdo a su ámbito de acción y la legislación vigente, para mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo y lograr el ejercicio de una adecuada rectoría.

### 3. Presentación esquemática de las relaciones del Sistema Nacional de Salud Ocupacional

A continuación se presentan cuatro esquemas que visualizan las relaciones que se pretenden desarrollar con el sistema:

#### 3.1 Esquema 1: Rectoría y competencias del Sistema Nacional de Salud Ocupacional

En forma esquemática, se presenta lo dispuesto en el Pronunciamiento C344-2005 de la Procuraduría General de la República, sobre la competencia de las instituciones en el tema de la salud ocupacional. En el mismo se le asigna al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la competencia principal y amplia en materia de salud ocupacional tanto para emitir normativa como para formalizar las políticas y planes nacionales en salud ocupacional. El carácter de su competencia no excluye a otros organismos y entes que tiene competencias concurrentes en el tema como lo son el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Seguros.

La ley delega en el Consejo de Salud Ocupacional, órgano técnico Adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la capacidad de dirigir y diseñar técnicamente los aspectos normativos y de planificación de la salud ocupacional en el país. Este órgano a su vez, debe involucrar mediante la coordinación interinstitucional e intersectorial a las instituciones del país que dependiendo de la problemática que se atienda, deben participar en la preparación de los requerimientos técnicos en materia de la Salud Ocupacional.

Por otra parte existe una coordinación y competencia funcional que se otorga a partir de la Ley de Riesgos del Trabajo, N° 6727, artículo 275, a las instituciones y organizaciones que conformarán el Consejo de Salud Ocupacional como lo son: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Seguros, Caja Costarricense de Seguro Social y representantes de los trabajadores y los patronos.

#### 3.2 Esquema 2: Componentes Funcionales del Sistema Nacional de Salud Ocupacional

El Sistema Nacional de Salud Ocupacional, requiere de tres componentes funcionales e interrelacionados, indispensables para su adecuado funcionamiento, estos son:

- Ley Marco en Salud Ocupacional: Fundamento jurídico actualizado que permita definir el marco teórico, el ámbito de acción,





## CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL

objetivos, políticas, responsabilidades y relaciones de los órganos y entes competentes y concurrentes en materia de salud ocupacional.

- Política Nacional de Salud Ocupacional: Lineamientos orientadores que den respuesta a las necesidades de salud ocupacional de país y que orienten las acciones y proyectos que se requieren implementar.
- Plan Nacional de Salud Ocupacional: herramienta de gestión de la Política Nacional de Salud Ocupacional y el eje de desarrollo del Sistema Nacional de Salud Ocupacional. El mismo tiene como objetivo la articulación de los esfuerzos entre las diferentes instituciones y organizaciones participantes. El documento definiría los objetivos generales, específicos, estrategias, actividades, años de ejecución, responsables, recursos e indicadores que permitirían realizar seguimiento y evaluación

Estos tres aspectos interrelacionados y congruentes entre sí, permitirán ordenar el quehacer de las instituciones y organizaciones del país para que actúen armónicamente de acuerdo a su ámbito de acción, la legislación vigente, y realidad nacional, todo para mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo, promover una cultura de prevención laboral y mejorar la calidad de vida del trabajador y su familia.

2. Esquema 3. Áreas de intervención del Sistema Nacional de Salud Ocupacional y

Esquema 4: Instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud Ocupación, ubicadas según su área de intervención

Estos esquemas se deben analizar en conjunto. En el esquema 3 se visualizan cinco áreas prioritarias de intervención las cuales son:

- Rectoría y competencias del Sistema Nacional de Salud Ocupacional.
- Marco regulatorio nacional en salud ocupacional.
- Protección efectiva de la atención, aseguramiento y la compensación por riesgos del trabajo.
- Promoción de una cultura de prevención.
- Investigación para el mejoramiento de la salud ocupacional

, a partir de las cuales se ubican temas o competencias que permiten agrupar a las instituciones y organizaciones. Seguidamente en el esquema 4, se describen las instituciones y organizaciones que conforman el Sistema Nacional de Salud Ocupacional, agrupados según su área de intervención, este ordenamiento permitirá, a futuro, establecer acciones y proyectos específicos que darán sustento al Plan Nacional de Salud Ocupacional.

cada tema o competencia y por ende, este ordenamiento permitirá, a futuro, establecer





## CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL

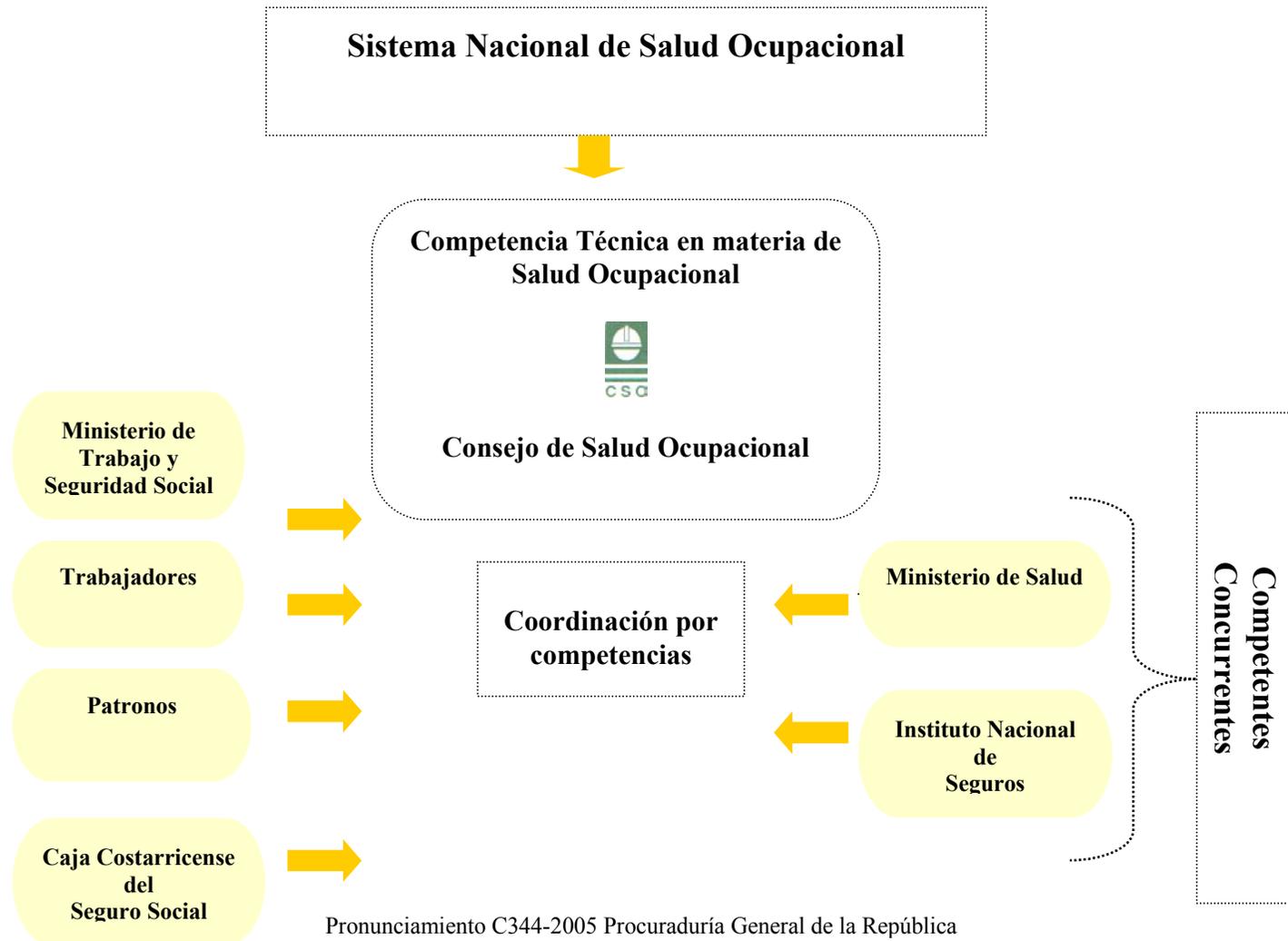
acciones y proyectos específicos que darán sustento al Plan Nacional de Salud Ocupacional





# CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL

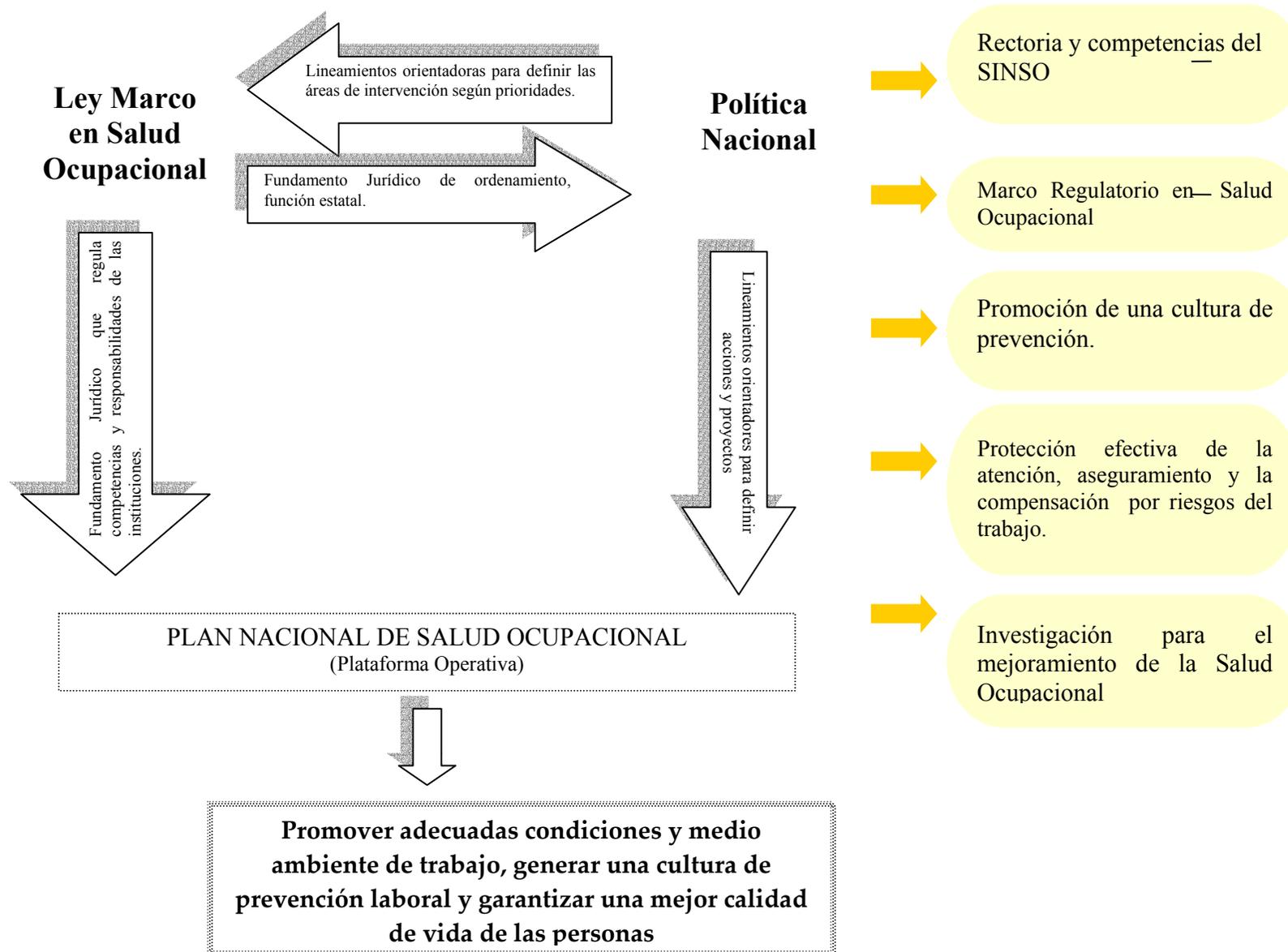
**Esquema 1**  
**Rectoría y competencias del Sistema Nacional de Salud Ocupacional**





CONSEJC

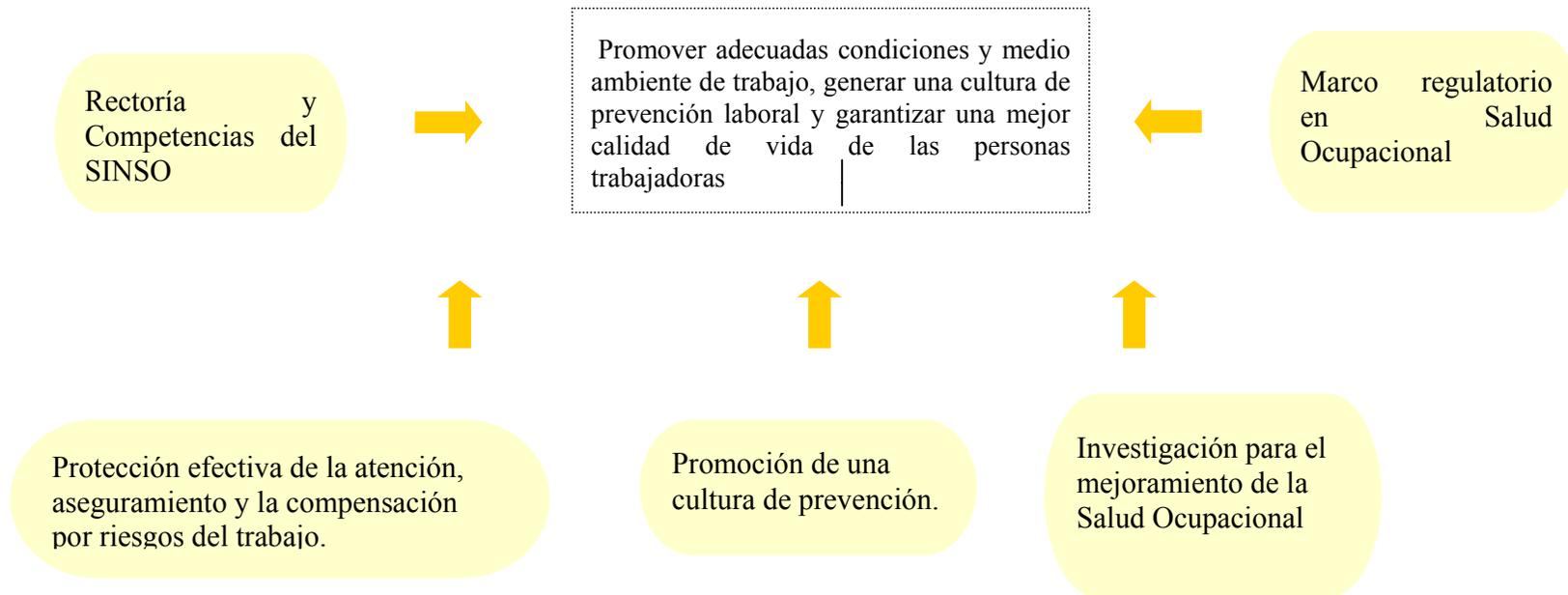
## Esquema 2 Componentes Funcionales del SINSO





## CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL

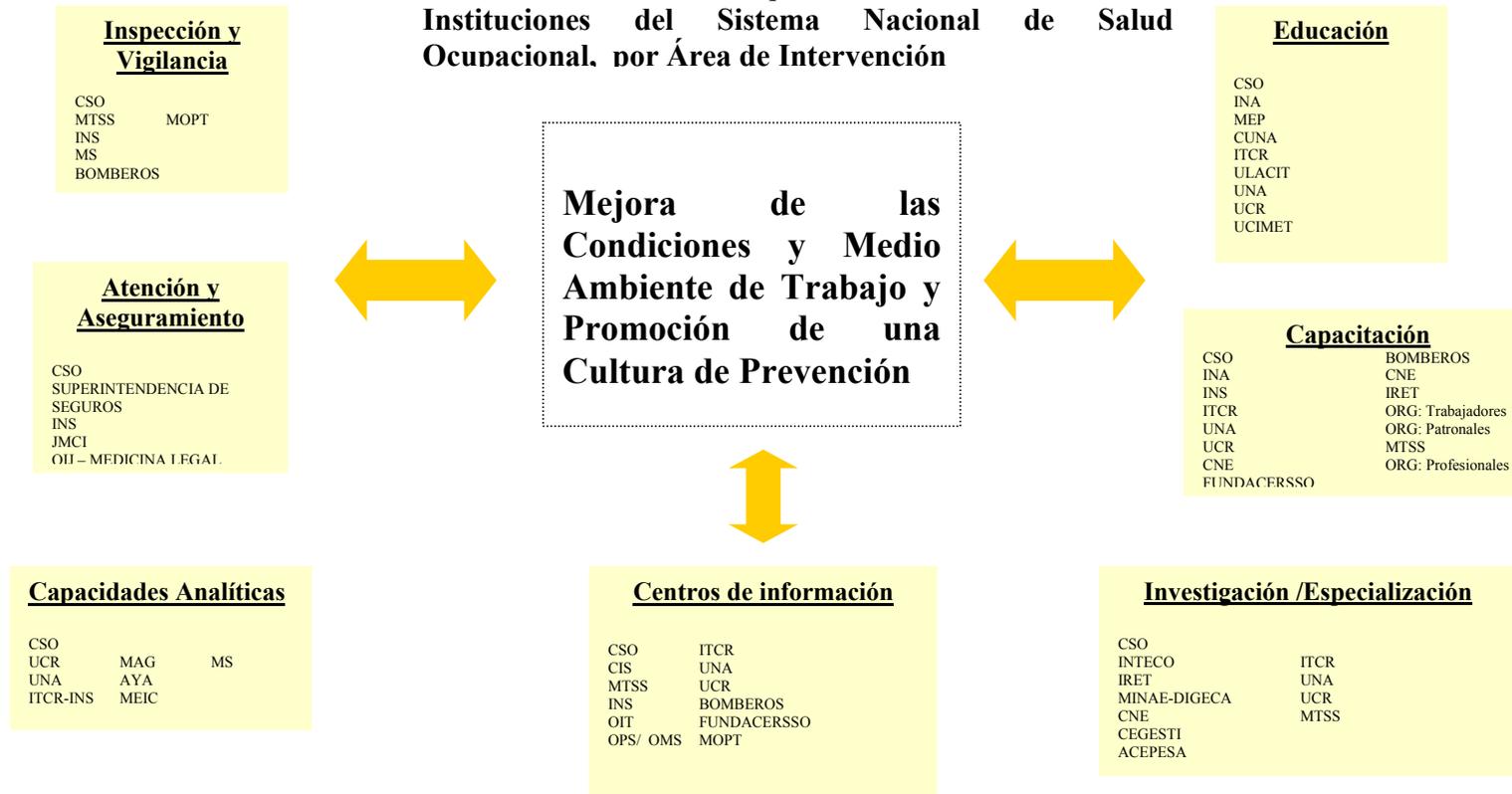
### Esquema 3 Componentes Operativos del Sistema Nacional de Salud Ocupacional





# CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL

## Esquema 4 Instituciones del Sistema Nacional de Salud Ocupacional, por Área de Intervención





## BIBLIOGRAFÍA

---

1. Abarca Barrantes Carlos. *Medicatura Forense y el Imaginario Social* 2004.
2. Arias Aleyda. *Comisión Sindical de Salud Laboral*. San José Costa Rica 94p.
3. Arias et al 1992, Antología sobre Salud Ocupacional tomo I.
4. Banco Central de Costa Rica “Documento Producción, Empleo y Salarios” 2008.
5. Centro de Gestión Tecnológica e Informática industrial: [www.cegesti.org](http://www.cegesti.org).
6. Consejo de Salud Ocupacional “Cuestionario para organizaciones e Instituciones que prestan servicios en Salud Ocupacional. 2008”: Fundacersso, Instituto Nacional de Seguros, Central de Movimiento de Trabajadores Costarricenses, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Agricultura, Colegio de Químicos de Costa Rica, Colegio de Médicos y Cirujanos, Cala Costarricense del Seguro Social, Cámara Costarricense de la Construcción, Consejo Nacional de la Producción, Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.
7. Consejo de Salud Ocupacional “Cuestionario para centros de estudio en Salud Ocupacional 2008”: Colegio Universitario de Alajuela, Instituto Tecnológico de Costa Rica, Universidad Nacional, Universidad de Ciencias Médicas, Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología, Universidad de Costa Rica, Escuela de Tecnologías en Salud, Escuela de Enfermería, Instituto Nacional de Aprendizaje, Ministerio de Educación Pública.
8. Costa Rica, Leyes, Decretos. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Ley sobre Riesgos del Trabajo y Reglamento. 1982. San José, Costa Rica.
9. Consejo de Salud Ocupacional, Normativa referente a multas por infracción a la legislación en Salud Ocupacional. 2001.
10. Consejo de Salud Ocupacional “Algunos aspectos técnicos-Jurídicos en materia de salud y seguridad en la Agricultura”. 2007.
11. Costa Rica, Decretos. Ministerio de Trabajo, Decreto N° 18451-MAG-S-TSS.
12. Costa Rica, Decretos. Ministerio de Trabajo, Decreto N°18346-S-TSS-MAG. 10/8/88.
13. Costa Rica, Decretos. Ministerio de Trabajo, Examen Médico Obligatorio para Trabajadores que realicen Trabajos con Plaguicidas. Decreto N° 18323-S-TSS.
14. Costa Rica, Decretos. Ministerio de Trabajo, Examen Médico Obligatorio para Trabajadores que realicen Trabajos con Plaguicidas. Decreto N° 18323-S-TSS.
15. Costa Rica, Decretos. Ministerio de Trabajo, Ley contra el Hostigamiento Sexual en el empleo y la docencia N. 7476 de 1.995.





## CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL

16. Costa Rica, Decretos. Ministerio de Trabajo, Ley N° 7739 del 6 de febrero de 1.998. Régimen Especial de Protección al Trabajador Adolescente. adolescente (Ley N° 7739 de 6 de febrero de 1998).
17. Costa Rica, Decretos. Ministerio de Trabajo, Ley N°7.600 Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Del 29 de mayo de 1.996.
18. Costa Rica, Decretos. Ministerio de Trabajo, Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
19. Costa Rica, Decretos. Ministerio de Trabajo, Límites Máximos para el Transporte Manual de Carga. Decreto N° 11074-TSS.
20. Costa Rica, Decretos. Ministerio de Trabajo, Reglamento Disposiciones para Personas que Laboren con Plaguicidas N° 18323-Gaceta N° 149 del 08/08/1988.
21. Costa Rica, Decretos. Ministerio de Trabajo, Reglamento al artículo 300 del Título IV del Código de Trabajo. Decreto N. 27434- MTSS. Del 25/11/98.
22. Costa Rica, Decretos. Ministerio de Trabajo, Reglamento al Seguro por Riesgos de Trabajo para Trabajadores Independientes y por cuenta propia realizado por personas Adolescentes N° 28192-MTSS de 4/10/99. Gaceta 212.del 2/11/99.
23. Costa Rica, Decretos. Ministerio de Trabajo, Reglamento de Calderas. Decreto N° 26789-MTSS de 2/4/98. Gaceta 65.
24. Costa Rica, Decretos. Ministerio de Trabajo, Reglamento de Comisiones de Salud Ocupacional. Decreto N 18379- TSS. Del 16/8/88.
25. Costa Rica, Decretos. Ministerio de Trabajo, Reglamento de Condiciones Laborales y de Salud Ocupacional de los Chóferes de Autobuses. Gaceta 183 del 21/9/98. Decreto N° 27298-MTSS.
26. Costa Rica, Decretos. Ministerio de Trabajo, Reglamento de Salud Ocupacional en el Uso y Manejo de Agroquímicos Decreto N° 33507 08 enero 2007.
27. Costa Rica, Decretos. Ministerio de Trabajo, Reglamento de Seguridad en Construcciones. N° 25235- MTSS.
28. Costa Rica, Decretos. Ministerio de Trabajo, Reglamento General de Seguridad e Higiene Decreto N° 1, 1967.
29. Costa Rica, Decretos. Ministerio de Trabajo, Reglamento para el Control del Ruido y Vibraciones. Decreto N° 10541-TSS del 14/9/79.
30. Costa Rica, Decretos. Ministerio de Trabajo, Reglamento sobre Registro, Uso y Control de Plaguicidas, Sintéticos Formulados, Ingrediente Activo Grado Técnico, Coadyuvantes y Sustancias Afines de Uso Agrícola Decreto N° 33495 10 enero 2007.
31. Costa Rica, Decretos. Ministerio de Trabajo, Reglamento Técnico. RT. CR226.1997.Extintores Portátiles contra el Fuego. Decreto N° 25986-MEIC-MTSS.





## CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL

32. Costa Rica, Decretos. Ministerio de Trabajo, Sobre Manejo y Aplicación de Plaguicidas. Decreto N° 183323-S-TSS.
33. Costa Rica, Decretos. Ministerio de Trabajo, Universalización de Seguros de Riesgos del Trabajo. Decreto N° 16613-TSS.
34. Costa Rica, Leyes, Decretos. Ministerio de Salud. Ley General de Salud, 1973, San José, Costa Rica.
35. De la Cruz, Vladimir. Las luchas sociales en Costa Rica, 1870-1930. San José, Costa Rica. Editorial Universidad de Costa Rica, Editorial Costa Rica, 1984.
36. INS. Norma INTE 18001-2000. Sistemas de Gestión Preventiva de Riesgos laborales. Norma Técnica del Seguro 2008.
37. INS: 2007. Datos estadísticos sobre accidentes y enfermedades del Trabajo. Departamento de Riesgos del Trabajo. Estadísticas de siniestralidad laboral.
38. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos “Cifras básicas sobre fuerza de trabajo” Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples” 2006-2007.
39. López-Valcárcel, A. (Ed); 1998. Seguridad y salud en el trabajo y competitividad. Revista empresa privada. Julio 1998. Lima, Perú.
40. MEP 1995 Programa de Estudios Técnico Medio en Salud Ocupacional /Ministerio de Educación Pública San José Costa Rica, Educación Técnica Profesional.
41. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección de Planificación “Recopilación datos fuerza de trabajo”. Encuesta de Hogares de propósitos múltiples del INEC. 2007.
42. Monge A. Carlos. Historia de Costa Rica. Editorial Trejos, 1978.
43. MTSS/ UNICEF Régimen especial de protección al trabajador.
44. OIT 2002, Guía de Introducción a los Sistemas Nacionales de Seguridad y Salud en el Trabajo. Documento de Trabajo ISBN 92-2-313074-S
45. OIT, 1999. Enciclopedia de seguridad y salud en el trabajo (tercera edición en español). Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid).
46. OIT, 2001. Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo.
47. Poder Judicial. Costa Rica. Organismo de Investigación Judicial. Departamento de Medicina Legal: [www.poderjudicial.go.cr](http://www.poderjudicial.go.cr).
48. Universidad Nacional de Costa Rica: <http://www.una.ac.cr/iret>.
49. Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología, Virginia Chavarría, Marjorie Monge, Informe práctica profesional: “Diagnóstico de la aplicación y cobertura del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo en los diversos sectores de la producción nacional a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social., 1994. INS. “Norma Técnica del Seguro de Riesgos del Trabajo” Alcance 7. La Gaceta Diario Oficial 7 de febrero 2006.

